



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Presidente

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna

Año I

Jueves 28 de abril de 2022

Sesión 35 Anexo V

Mesa Directiva

Presidente

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna

Vicepresidentes

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos

Dip. Santiago Creel Miranda

Dip. Marcela Guerra Castillo

Secretarios

Dip. Brenda Espinoza López

Dip. Karen Michel González Márquez

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. Jasmine María Bugarín Rodríguez

Dip. Luis Enrique Martínez Ventura

Dip. Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz

Dip. María Macarena Chávez Flores

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Morena

Dip. Jorge Romero Herrera
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Jorge Álvarez Máynez
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano

Dip. Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

| | | |
|---|---|--|
| Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares | Presidente Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna | Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez |
| Año I | Ciudad de México, jueves 28 de abril de 2022 | Sesión 35 Anexo V |

SUMARIO

| | |
|---|----|
| De la Comisión de Derechos de la Niñez, con punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades federales y del estado de Puebla, a realizar las investigaciones correspondientes para esclarecer los lamentables hechos sobre el caso del niño encontrado sin vida al interior de un penal y fincar las sanciones penales correspondientes. | 5 |
| De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los congresos de las entidades federativas, a fortalecer la legislación en materia de bienestar animal. | 19 |
| De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo en relación con la actuación y capacidades institucionales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para el aseguramiento de ejemplares de fauna silvestre. | 46 |
| De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación, a constituir un grupo de trabajo con legisladores de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Consejo de la Judicatura y la Suprema Corte de Justicia de la Nación. | 65 |

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a ejercer acciones urgentes en favor de la conservación y protección del Borrego Cimarrón. **87**

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los tres niveles de gobiernos, a prevenir, sancionar y erradicar la reproducción y crianza de perros y gatos en lugares no autorizados. . **108**

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVOS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE, CON ARREGLO A SUS FACULTADES Y A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES, IMPLANTEN LOS PROTOCOLOS NECESARIOS A FIN DE REFORZAR LOS CONTROLES DE VIGILANCIA, SEGURIDAD, REVISIÓN, INGRESO Y SALIDA DE VISITAS A LOS CENTROS PENITENCIARIOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU JURISDICCIÓN.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXV Legislatura le fue remitida la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a las autoridades federales y del estado de Puebla, a realizar las investigaciones correspondientes para esclarecer los lamentables hechos sobre el caso del niño encontrado sin vida al interior de un penal y fincar las sanciones penales correspondientes, a cargo de las diputadas Ana Lilia Herrera Anzaldo y Mariana Erandi Nassar Piñeyro, y el diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, integrantes del Grupo Parlamentario del PRI, por lo cual se elabora el presente dictamen, de conformidad con el procedimiento que a continuación se detalla:

Esta comisión con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73, fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 3, fracción IX; 6, fracción I; 68; 77, numeral 1; 78; 80 fracción II y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo anteriormente señalada, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen **en sentido positivo**, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado denominado "**ANTECEDENTES**", se da cuenta del trámite legislativo dado a la proposición con punto de acuerdo, materia del presente dictamen, del recibo y cuyo turno recayó en esta comisión.
- II. En el apartado "**CONTENIDO DE LAS PROPOSICIÓN**", se exponen los motivos y alcances de la propuesta objeto de estudio, y se hace una síntesis de los temas que las integran.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVOS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE, CON ARREGLO A SUS FACULTADES Y A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES, IMPLANTEN LOS PROTOCOLOS NECESARIOS A FIN DE REFORZAR LOS CONTROLES DE VIGILANCIA, SEGURIDAD, REVISIÓN, INGRESO Y SALIDA DE VISITAS A LOS CENTROS PENITENCIARIOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU JURISDICCIÓN.

- III. En el apartado de "**CONSIDERACIONES**", los integrantes de la Comisión encargada de dictaminar las proposiciones turnadas; expresan los argumentos y razonamientos que sustentan el sentido del presente dictamen.
- IV. Finalmente, se presenta el apartado "**RESOLUTIVO**", en el que la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia emite su decisión respecto a la proposición presentada, turnada y analizada

I. "ANTECEDENTES"

1. En fecha 3 de marzo de 2022, diversos integrantes del Grupo Parlamentario del PRI, en sesión del Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, presentaron la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a las autoridades federales y del estado de Puebla, a realizar las investigaciones correspondientes para esclarecer los lamentables hechos sobre el caso del niño encontrado sin vida al interior de un penal y fincar las sanciones penales correspondientes.
2. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dictó su trámite y turno, para su respectiva dictaminación a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXV Legislatura.
3. En fecha 8 de marzo de 2022, se recibió turno en esta Comisión mediante oficio no. **DGPL 65-II-1-565**, radicado en el expediente legislativo número **2233**.

II. "CONTENIDO DE LAS PROPOSICIÓN"

La Proposición con Punto de Acuerdo expone el terrible suceso dado a conocer el pasado 10 de enero, en el que se encontró un cuerpo sin vida de un menor de 3 meses de edad, dentro de un contenedor de basura en el Centro Estatal de Reinserción Social (Cereso) de San Miguel, en Puebla. Los proponentes señalan que en un principio la Fiscalía General del Estado de Puebla se negó a dar avances de las investigaciones; Asimismo, criticaron la postura del gobernador de la entidad, Miguel Barbosa Huerta, el cual se limitó a señalar que el pequeño presentaba huellas de una cirugía de apéndice y que había muerto por asfixia fuera del Cereso.

Con base en lo anterior, se destaca la actuación de la asociación civil "Reinserta", misma que a través de su presidenta, Saskia Niño de Rivera, dio a conocer que una mujer ingresó el cadáver del menor un día de "visita familiar", precisando que desde el inicio de la crisis sanitaria por Covid-19, el acceso de menores de edad al penal estaba suspendido. Asimismo, se informó que el menor de edad habría sido exhumado de un panteón de la Alcaldía Iztapalapa, en la Ciudad de México, lo anterior gracias a la sospecha de los padres del menor de edad, gracias a la difusión de esta noticia en los medios informativos, sin embargo se señala que fueron amenazados para no hacer pública la información y por ello han exigido a las autoridades reconocer el cuerpo del menor.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVOS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE, CON ARREGLO A SUS FACULTADES Y A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES, IMPLANTEN LOS PROTOCOLOS NECESARIOS A FIN DE REFORZAR LOS CONTROLES DE VIGILANCIA, SEGURIDAD, REVISIÓN, INGRESO Y SALIDA DE VISITAS A LOS CENTROS PENITENCIARIOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU JURISDICCIÓN.

Por su parte, señalan que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos determinó ejercer su facultad de atracción e iniciar la investigación correspondiente de los hechos, solicitando medidas cautelares a las autoridades locales de la entidad federativa, con la finalidad de poder colaborar con la investigación, garantizando los derechos humanos y reforzando los controles de vigilancia en el Cereso. Posteriormente se señala que como consecuencia de un estudio genético, se determinó que el menor de edad encontrado en el Cereso en Puebla, coincide con los genes de los padres que señalaron la exhumación de su hijo en la Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.

Por otro lado, se citan cifras obtenidas en el Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales de 2021, presentado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), en el que se establece que la infraestructura penitenciaria nacional se formó por 15 centros penitenciarios federales, 251 centros penitenciarios estatales y 53 centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes, es decir un total de 319 centros. Asimismo el Inegi reportó que sólo 91 centros contaron con alguna certificación o acreditación de sus instalaciones

Se dio a conocer que en el año 2020 ingresaron 5 mil 956 personas en los centros penitenciarios federales y 104 mil 395 en los centros penitenciarios de las entidades federativas. Asimismo, se detalla que 392 menores de 6 años de edad, permanecieron con sus madres privadas de la libertad en los centros penitenciarios federales y estatales.

Se cita el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo a la obligación de las autoridades para que en su actuar se garantice el principio de interés superior de la niñez; Asimismo, se cita el artículo 10 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, relativo a la obligación de las mismas autoridades para llevar a cabo medidas de protección especial para los derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas. En el ámbito internacional, de acuerdo con las "Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok)", se establece que se deberá prestar atención adecuada a los procedimientos de ingresos de niños en las cárceles.

Cabe señalar que se menciona el Manual de Visita de los Centros Federales de Readaptación Social, mismo que debe seguirse en las visitas dentro de los Ceresos de la Federación, y respecto de las Entidades Federativas, cada una de ellas cuenta con ordenamientos y procedimientos específicos que regulan las visitas a los centros penitenciaros locales.

Por todo lo anterior, los proponentes señalan que es sumamente importante garantizar los derechos de las niñas y los niños que se encuentran en los centros penitenciaros de nuestro país, tanto los que permanecen al interior, así como los que se encuentran de visita, por lo que consideran necesario exhortar a las autoridades federales y de Puebla,

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVOS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE, CON ARREGLO A SUS FACULTADES Y A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES, IMPLANTEN LOS PROTOCOLOS NECESARIOS A FIN DE REFORZAR LOS CONTROLES DE VIGILANCIA, SEGURIDAD, REVISIÓN, INGRESO Y SALIDA DE VISITAS A LOS CENTROS PENITENCIARIOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU JURISDICCIÓN.

con la finalidad de esclarecer estos hechos, así como a las y los titulares de los Poderes Ejecutivos de las 32 entidades federativas, y a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del gobierno federal, con la finalidad de reforzar los protocolos de visita a los centros penitenciarios federales y estatales, por lo cual se establecen los siguientes puntos resolutivos:

***Primero.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta a las autoridades federales y estatales de Puebla, así como a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, al Sistema de Protección Integral de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y a la Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para que en el ámbito de sus atribuciones realicen de manera conjunta y coordinada las investigaciones necesarias para esclarecer los lamentables hechos sobre el caso del niño encontrado sin vida en el centro de reinserción social de Lomas de San Miguel, Puebla, se determinen las sanciones penales correspondientes a las autoridades del penal que resultasen involucradas en estos hechos y se brinde atención a las familias de la víctima de este lamentable hecho.*

***Segundo.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las y los titulares de los Poderes Ejecutivos de las 32 entidades federativas, así como a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del gobierno federal, para que, con arreglo a sus facultades y a través de las dependencias correspondientes, implanten los protocolos necesarios a fin de reforzar los controles de vigilancia, seguridad, revisión, ingreso y salida de visitas a los centros penitenciarios que se encuentren bajo su jurisdicción.*

***Tercero.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las y los titulares de los Poderes Ejecutivos de las 32 entidades federativas, así como a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del gobierno federal, para que, con arreglo a sus facultades y a través de las dependencias correspondientes, cuenten con espacios seguros y libres de violencia para las niñas, niños y adolescentes que visitan algún centro penitenciario del país, así como contar con espacios seguros y libres de violencia para las niñas y los niños menores de 3 años que viven con sus madres al interior de algún centro penitenciario, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nacional de Ejecución Penal."*

III. "CONSIDERACIONES"

PRIMERA. Esta Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, es competente para dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo, toda vez que de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se establece la integración de Comisiones legislativas ordinarias, dando lugar al reconocimiento de la presente Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de esta LXV Legislatura.

Se reconoce la obligación que tiene la presente comisión, para garantizar el principio de interés superior de la niñez, mandado por el artículo cuarto de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Asimismo, siguiendo lo establecido por el artículo primero constitucional, es fundamental velar por el reconocimiento de los derechos humanos establecidos en el marco jurídico nacional e internacional, específicamente lo relativo a garantizar el respeto de los derechos humanos de cada persona, relativos a la dignidad y al trato digno, entre otros más.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVOS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE, CON ARREGLO A SUS FACULTADES Y A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES, IMPLANTEN LOS PROTOCOLOS NECESARIOS A FIN DE REFORZAR LOS CONTROLES DE VIGILANCIA, SEGURIDAD, REVISIÓN, INGRESO Y SALIDA DE VISITAS A LOS CENTROS PENITENCIARIOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU JURISDICCIÓN.

SEGUNDA. La comisión dictaminadora considera que la proposición con punto de acuerdo en análisis es necesaria con la finalidad de visibilizar los delitos cometidos contra un menor de 3 meses de edad, delitos como la exhumación de un cadáver, mismo que de acuerdo con el Código Penal Federal son castigados con pena privativa de la libertad que va de los 3 días a los 2 años, dependiendo la acción penal.

Es preciso mencionar que en este caso particular existe una revictimización que sufren los padres del menor, toda vez que implica una extensión del sufrimiento derivado del propio fallecimiento de su hijo menor de edad, violentando su integridad personal, violentando gravemente tratados internacionales de los cuales el estado mexicano es parte y debe cumplir, como lo es la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), específicamente los artículos 5 y 11 de este instrumento jurídico:

"ARTÍCULO 5. Derecho a la Integridad Personal

1. *Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.*
2. *Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.*

ARTÍCULO 11. Protección de la Honra y de la Dignidad

1. *Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad.*
2. *Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación.*
4. *Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques."*

TERCERA. Cabe señalar que desde el pasado 19 de enero de 2022, en la tercera reunión ordinaria llevada a cabo por esta comisión dictaminadora, las y los diputados integrantes de la misma, se pronunciaron sobre ese tema y acordaron solicitar a la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión un posicionamiento al respecto, con la finalidad de exhortar a las autoridades correspondientes para que llevaran a cabo el esclarecimiento de los hechos y se garantizara justicia ante estos lamentables actos.

CUARTA. La propuesta en estudio tiene como finalidad; exhortar a las autoridades federales y estatales de Puebla, a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), al Sistema de Protección Integral de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), y a la Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con el propósito de realizar las investigaciones para esclarecer estos sucesos, así como para determinar las sanciones penales a las personas implicadas en estos delitos.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVOS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE, CON ARREGLO A SUS FACULTADES Y A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES, IMPLANTEN LOS PROTOCOLOS NECESARIOS A FIN DE REFORZAR LOS CONTROLES DE VIGILANCIA, SEGURIDAD, REVISIÓN, INGRESO Y SALIDA DE VISITAS A LOS CENTROS PENITENCIARIOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU JURISDICCIÓN.

Con base en lo anterior, y de conformidad con diversas fuentes informativas, así como un estudio de análisis técnico denominado "La responsabilidad del Estado Mexicano en el Caso del Niño Tadeo", publicado por la Universidad Iberoamericana del Estado de Puebla, esta comisión dictaminadora toma en cuenta el estatus de este suceso, e informa que a partir de la actualización de la información citada en la proposición en análisis y hasta la fecha, se han realizado las siguientes actualizaciones:

- A partir del 10 de enero de 2022, la Fiscalía General del Estado de Puebla informó que se abrió una carpeta de investigación, reconociendo la relación entre el cuerpo exhumado en la Ciudad de México y el cuerpo localizado en Puebla;
- El 22 de enero de 2022, esta misma autoridad comunicó que se identificó a la persona que introdujo el cuerpo del menor de edad al centro penitenciario en Puebla;
- El 24 de enero de 2022, se ejecutaron 19 órdenes de aprehensión contra distintas personas, entre las que se encontraba el exdirector del panteón ubicado en la alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, por cargos como abuso de autoridad, incumplimiento del deber, infracciones a distintas leyes y reglamentos de inhumaciones y exhumaciones y por encubrimiento;
- En esa misma fecha se anunció la destitución del Subsecretario de Centros Penitenciarios de Puebla, así como del Secretario de Seguridad Pública de la entidad federativa;
- Por su parte, el Congreso de Puebla emitió un exhorto a la Secretaría de Seguridad Pública de la entidad, con la finalidad de implementar protocolos de vigilancia y control en los ingresos de los centros penitenciarios de la entidad, buscando evitar que se presente un suceso similar;
- El 25 de enero de 2022, la Fiscalía de Justicia de la Ciudad de México informó que el nacimiento del menor de edad fue en el Estado de México, sin embargo, por cuestiones de salud este fue atendido en un hospital de la Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, lugar en donde lamentablemente falleció el 6 de enero de 2022, siendo inhumado en dicha alcaldía;
- El 27 de enero de 2022, la Secretaría de Seguridad Pública informó de la nueva designación que dirigirá el centro penitenciario en donde se encontró el cuerpo del menor de edad;
- El 31 de enero de 2022, se dio a conocer que 17 personas implicadas en el suceso, fueron vinculadas a proceso por distintos delitos como incumplimiento de un deber legal o por encubrimiento, determinándose prisión preventiva como medida cautelar, con la finalidad que dichas personas se sustraigan de la justicia;

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVOS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE, CON ARREGLO A SUS FACULTADES Y A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES, IMPLANTEN LOS PROTOCOLOS NECESARIOS A FIN DE REFORZAR LOS CONTROLES DE VIGILANCIA, SEGURIDAD, REVISIÓN, INGRESO Y SALIDA DE VISITAS A LOS CENTROS PENITENCIARIOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU JURISDICCIÓN.

- El 3 de febrero de 2022, la Fiscalía de Puebla anunció el "esclarecimiento total del caso del bebe hallado en vida en el municipio de San Miguel, Puebla";
- En la misma fecha, se anunció la detención de 5 personas implicadas en el suceso de manera directa (3 de ellas trabajaban en el centro penitenciario y las 2 restantes fueron mujeres civiles que presuntamente son las responsables del ingreso del cuerpo del menor de edad), imputándoles delitos como encubrimiento, asociación delictuosa, violación a la Ley General de Salud, así como infracciones a leyes y reglamentos sobre inhumaciones y exhumaciones;

Adicionalmente es preciso señalar que organizaciones civiles como Reinserta fueron pieza clave para visibilizar este terrible caso y exigir la intervención de las autoridades locales.

Con base en lo anterior, se tiene el conocimiento de 22 personas vinculadas a proceso penal por su presunta implicación en estos sucesos, razón por la cual se considera que el primer punto resolutivo, ya se encuentra resuelto y ha quedado sin materia debido al seguimiento del proceso de investigación que han dado las autoridades pertinentes.

Por otra parte, el segundo y tercer puntos resolutivos, buscan exhortar a las y los titulares de los Poderes Ejecutivos de las 32 entidades federativas, así como a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del gobierno federal, con la finalidad que de manera conjunta lleven a cabo los protocolos necesarios a fin de reforzar los controles de vigilancia, ingreso y salida a los centros penitenciarios, así como para contar con espacios seguros y libres de violencia para las niñas, niños y adolescentes que visitan algún centro penitenciario del país, y para los menores de años que viven con sus madres al interior de algún centro penitenciario.

En ese sentido cabe señalar que de acuerdo con la Ley Nacional de Ejecución Penal, se establece el derecho de las mujeres que se encuentran privadas de su libertad en un Centro Penitenciario, para que puedan conservar la guardia y custodia de su hija o hijo menor de tres años, con la finalidad que el menor de edad pueda permanecer con la madre privada de la libertad dentro del Centro Penitenciario:

"Artículo 10. Derechos de las mujeres privadas de su libertad en un Centro Penitenciario

Además de los derechos establecidos en el artículo anterior, las mujeres privadas de la libertad

tendrán derecho a:

I. a V. ...

VI. Conservar la guardia y custodia de su hija o hijo menor de tres años a fin de que pueda permanecer con la madre en el Centro Penitenciario, de conformidad a las disposiciones aplicables;"

Por ello, se considera relevante exhortar a las autoridades anteriormente señaladas buscando implementar protocolos para reforzar los controles de vigilancia, ingreso y salida a los centros penitenciarios, abona con el punto anterior, por lo que se reconoce al Congreso de Puebla, mismo que promovió un exhorto a la Secretaría de Seguridad

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVOS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE, CON ARREGLO A SUS FACULTADES Y A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES, IMPLANTEN LOS PROTOCOLOS NECESARIOS A FIN DE REFORZAR LOS CONTROLES DE VIGILANCIA, SEGURIDAD, REVISIÓN, INGRESO Y SALIDA DE VISITAS A LOS CENTROS PENITENCIARIOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU JURISDICCIÓN.

Pública de Puebla, en el mismo sentido, a fin de evitar que se presente un suceso similar, por lo que esta comisión dictaminadora toma como base este exhorto y considera que como Cámara de Diputados, es fundamental que estas medidas puedan ser implementadas en las 32 entidades federativas, a fin de que este suceso no ocurra en Puebla ni en ninguna otra entidad federativa.

En mérito de lo antes expuesto, esta dictaminadora considera viable llevar a cabo la inclusión de los puntos resolutivos expuesto con anterioridad, sometiéndolo al Pleno de esta Honorable Cámara de Diputados, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno Federal y a sus homólogas de las 32 Entidades Federativas, para que, con arreglo a sus facultades y a través de las dependencias correspondientes, implanten los protocolos necesarios a fin de reforzar los controles de vigilancia, seguridad, revisión, ingreso y salida de visitas a los centros penitenciarios que se encuentren bajo sus respectivas jurisdicciones.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 16 de marzo de 2022






Cuarta Reunión Ordinaria CDNA
LXV
Ordinario

Número de sesion:4

16 de marzo de 2022

Reporte Votacion Por Tema

| | |
|--------------------|---|
| NOMBRE TEMA | 6 a) Dictamen en sentido positivo respecto del punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las y los titulares de los Poderes Ejecutivos de las 32 entidades federativas, así como a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del gobierno federal, para que, con arreglo a sus facultades y a través de las dependencias correspondientes, implanten los protocolos necesarios a fin de reforzar los controles de vigilancia, seguridad, revisión, ingreso y salida de visitas a los centros penitenciarios que se encuentren bajo su jurisdicción |
| INTEGRANTES | Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia. |

| Diputado | Posicion | Firma |
|--|----------|--|
|  Ana Lilia Herrera Anzaldo | A favor | 931E0384E411E461633DCA5EDB91F 20A8E867C44EF227BFDE4452F0402 1C4FE2CC8AD32722FDEF196D16297 C7A633E50C34CBAC7624FA35EC14 B0AD7F8B9B513 |
|  Bruno Blancas Mercado | A favor | 213789BE22D5D26F5EF0904433D65 CF7E7E06EFB5DC9C2BDAC0719FB8 C0061288E7403DEE870035991227CE A764EF21E6056FAAB00A36C5AD23C 423BF24B1EE9 |
|  Cecilia Anunciación Patrón Laviada | A favor | 2C825002B07EBEB3FF4C95EC46CA 9458EDF5BED6A8D1D864A175113C6 B23B9F0BCD5984914D2399CAD8C2 AAAE3F3FC6771D3A046BCA8023A5 DE59D30DA49ACA6 |
|  Cristina Amezcua González | A favor | 7846038EBB2DF10D57A7A06688EE6 ECEE68132435039E914523DED625D 8CD0C33C225B7673926D8E8C4F97D 9F96A436E98A353A32CEFBC4EAC20 9269A3033AA9 |
|  Dulce María Corina Villegas Guarneros | A favor | DF26D3725113A67876E5BBF2E2716 F094744DA1C34E4AC00A7577CC742 BA0498092FEB9305E5C75FDD5A831 DF4B1B32F66B3D0639B28AE765D35 0BCE129EC9D1 |

Cuarta Reunión Ordinaria CDNA
LXV
Ordinario

Número de sesion:4

16 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA 6 a) Dictamen en sentido positivo respecto del punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las y los titulares de los Poderes Ejecutivos de las 32 entidades federativas, así como a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del gobierno federal, para que, con arreglo a sus facultades y a través de las dependencias correspondientes, implanten los protocolos necesarios a fin de reforzar los controles de vigilancia, seguridad, revisión, ingreso y salida de visitas a los centros penitenciarios que se encuentren bajo su jurisdicción

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.



Dulce Maria Silva Hernandez

A favor

E51447E4AF5FAB079F7A47E6E9346
E6DEA5BC803D6E8C2DF106DE58C0
9477922DF7516D278080F254416552
28CDED9D3F79A369A90C98A20317F
C77F5B3516FF



Erika Vanessa Del Castillo Ibarra

A favor

9B017C3BBB2B29158517241B5A3322
D88BDA2F8B96C29284A77F57E6DA9
4CC2D450E2A67B9D0143EB9CF2E8
DD76F6D9AC0582F7FC92A95E6A180
3FF700AE8C78



Eunice Monzón García

A favor

BBE916F02EB00B4FDF8FCFEFC608
844792A0CD6A8E365A68D5C44B415
F744FE7B1E317CD74484E4C1F7BED
FDC9D16D2B61417FBFAEFE18288E
70041904B478C6



Gustavo Contreras Montes

A favor

CEBFC0C10FB962F1DE65BBE0124F
CE79129C818F141E65149804A86499
23CC4ED643234E2ADD8E58DF90AA
D1382780E5A84F296C53A8E7888228
55D1AAA07FDE



Irma Yordana Garay Loredo

A favor

8A2E6A37FA91D0D098EA2237919BF
E7BBC03DC2D37D5FEA39A303EE1D
A62B9E4F747F384BFDA5D6150FC26
A00B3D103735B279FAC6027E6B1E1
D7D1ACB9167FE



Laura Barrera Fortoul

A favor

5E718E42F0B5A196F205F231BF7A63
7F363F3D3F117920022A6C62F5987D
B0896217D73A57347BEAD9EDB59A6
C0CAD6F13FB19FB67E44F7E9F4E31
2464C2F8AC

Cuarta Reunión Ordinaria CDNA
LXV
Ordinario

Número de sesion:4

16 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA 6 a) Dictamen en sentido positivo respecto del punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las y los titulares de los Poderes Ejecutivos de las 32 entidades federativas, así como a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del gobierno federal, para que, con arreglo a sus facultades y a través de las dependencias correspondientes, implanten los protocolos necesarios a fin de reforzar los controles de vigilancia, seguridad, revisión, ingreso y salida de visitas a los centros penitenciarios que se encuentren bajo su jurisdicción

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.



Lilia Caritina Olvera Coronel

Ausentes

BC5D42AC770E312F8099C7DC215F1
41D4FDF3908158BC3256F1AE5E6A5
07EA2D36823BAC5372740C162187C
B5D7B06C99ACA5ED3AEFAA4FA617
A1C57340C203F



Margarita Ester Zavala Gómez del Campo

A favor

C057A85D7981392D657D06F4710228
BC61F4DC9EF9639ACCCDA7BB1CD
946DE36DC16ACAE45D260A852594
DE667F3E811290048830AB357CA9E
5EE3C411E04BB6



María de los Angeles Gutiérrez Valdez

A favor

03B815D7E096610412AB1D642DD88
992EA5D720DD8825A96D8A6AC5320
38C77E7006E096DE0B342F30225454
8A8198E4F256EBB8B3D93B3A484A7
2A97C63ACF4



María Del Rocio Banquells Núñez

Ausentes

7BED2F4E0D19D279425F2799654DB
1AB2598BFE5680AB61E780B0F8BC3
47C3ACAC444A2ABCF786F701E94B
44FBACA343F0B7A637BA4916D8E2E
8236F0D820546



María Guadalupe Chavira De La Rosa

Ausentes

014A9D00F44E126161F495AA6137A2
AA66461336A5A62182641A5D6FDC5
A9C7EE6673F6AF5A3E875E775A901
DF05E1FAB065D4EB0FC4D1DD1EC2
B5DF3741AA04



María Isabel Alfaro Morales

A favor

52F2C69A205D9680E2CE60596CAE8
94A6467B7710D9A79E7BABE0738C7
ECAFA7A3DC30CFFCACA6E1BC5963
C0F377018046111CFA22CC20F1C42
40251A7C0AC866

Cuarta Reunión Ordinaria CDNA

LXV

Ordinario

Número de sesion:4

16 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA

6 a) Dictamen en sentido positivo respecto del punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las y los titulares de los Poderes Ejecutivos de las 32 entidades federativas, así como a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del gobierno federal, para que, con arreglo a sus facultades y a través de las dependencias correspondientes, implanten los protocolos necesarios a fin de reforzar los controles de vigilancia, seguridad, revisión, ingreso y salida de visitas a los centros penitenciarios que se encuentren bajo su jurisdicción

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.



Mariela López Sosa

A favor

985EBF13DAA9B5B5C26B6C7BEE30
61BA078046EDB7D25702BAD5E3312
5B313EA76611429C89F13A0F173F2D
802F05C18312C9C50AA4C849F6793
AF913838C41A



Martha Estela Romo Cuéllar

A favor

E3BDE9FEE5641FCD1FD37E0C83B6
943E2EC5B075EF683EF5715189EC8
959198DC07F1B9AB726E3A1D4D3B4
2EA836FF84FA66F7B29FCACFD899E
B67728E0F1BFE



Martha Nabetse Arellano Reyes

A favor

B0F1E5A6A3CF70BABA8513318D967
678CA960922D2801D9BC34AED8258
273CCFB4E5B8BBE186C300D0D4D7
D6B8A0401E97F3BDF99B44C7263F1
7802E4CEA2113



Martha Robles Ortíz

A favor

82EC30F7BEE6CA5B73FA3A2A90BE
8347151E4B3876FD0D5B69707DB8C
2A5D6E93E57590E47D6D61D24D2D8
805CA16EBCD84CBD676B68B926773
579FFFE01E7C



Martha Rosa Morales Romero

A favor

EA5ACAB8C9BD4AB92D40E8C9A4B6
27F3C00E1130FAAA176F34A7E309D
3C8C94A1C4409C31DF01E124FB19D
5F4C2A3CE0079C515D31D7F4FAE68
391C353EC0D3F



Norma Angélica Aceves García

A favor

64C78D42105B7290DF1732A8A870A
FCF03CF4D1BF77EDC0297663292D9
1AB11403A3B3AC21BF88DA84FA286
661105DC9AA8EFEC9A6C4C1144754
CFA9C336FD49

Cuarta Reunión Ordinaria CDNA
LXV
Ordinario

Número de sesion:4

16 de marzo de 2022

| | |
|-------------|---|
| NOMBRE TEMA | 6 a) Dictamen en sentido positivo respecto del punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las y los titulares de los Poderes Ejecutivos de las 32 entidades federativas, así como a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del gobierno federal, para que, con arreglo a sus facultades y a través de las dependencias correspondientes, implanten los protocolos necesarios a fin de reforzar los controles de vigilancia, seguridad, revisión, ingreso y salida de visitas a los centros penitenciarios que se encuentren bajo su jurisdicción |
|-------------|---|

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia,



Paulina Aguado Romero

A favor

A4A7455FFBD12A0DF908CAB9697E7
FB818D0E14B6303D1DA48406FD597
41FE230B620F8A10B4B848BDB8878
5C79AE6E8292B3F4F110FB5DD3760
5D23114F2D2C



Rocío Alexis Gamiño García

A favor

BE50B68D5891A32E7FF31650B8A90
0DE88A711DFCC6868A485C21D97B5
25ED03052A68741B2FF52B10E2714
D2414FE93756B0C10A65D1176C967
68BC2847A0EE



Rocio Natali Barrera Puc

A favor

567562ACF9F2A92997B9A9BC1C985
213C15143A6733C9E63763E5D2C80
E232A797073A4374EDE862C3794BA
9377C11EE77C0535B1B4DA17954C7
353C7F636F9E



Rosa Hernández Espejo

A favor

2178910F860D2C5E7F6715843B3C5B
D188A729D9BEF106DB32BCBE265C
FEF53221535AA5199A5A696E8DB37
245F6A4D5A0BF9A5C55CC5C7D431
D661C8FCD6133



Rosa Maria Alvarado Murguía

A favor

95215190247BF961F53A6FAAC96427
880C16F803A813EE100E545CA5469
D38E692749B148DC595515FB7EEFB
A3AC4AAB9DC211B1485256F8A6E9
CDB6BEDA6F8A



Taygete Irisay Rodríguez González

A favor

8020A92E301790848CB093B3708AB3
D22C6760FCDAD3CAE610C33F2502
9A55C5386AC2ADECC03A7BB89278
EBB36EDE7C89BE22D7E946595DF1
EA22F7F0C03656

Cuarta Reunión Ordinaria CDNA
LXV
Ordinario

Número de sesion:4

16 de marzo de 2022

| | |
|-------------|---|
| NOMBRE TEMA | 6 a) Dictamen en sentido positivo respecto del punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las y los titulares de los Poderes Ejecutivos de las 32 entidades federativas, así como a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del gobierno federal, para que, con arreglo a sus facultades y a través de las dependencias correspondientes, implanten los protocolos necesarios a fin de reforzar los controles de vigilancia, seguridad, revisión, ingreso y salida de visitas a los centros penitenciarios que se encuentren bajo su jurisdicción |
|-------------|---|

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.



Wendy Maricela Cordero González

A favor

E44641EC4B745D6389E988338DF74
D0C38B5845BC3F54FD35267F129D2
3F5BEA148017B2A5813F7CEC63690
92CD6054C5B1E0999EC84C69364D3
B06A10A65C94



Yolanda De la Torre Valdez

A favor

E9642CCEB94DDDB32F3DBABF67F
C72AB46E0DECD3EF7DDFCD979306
C100FBFAED718F15852F64DE8E1BA
9A87C2AC59614C431D06DAFA180D
D33ECD925B6CAC29

Total 31



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A DOS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A FORTALECER LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 67, numeral 1, fracción I; 68; 80, numeral 1, fracción VI; 82, numeral 1; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 176, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

- A. En el apartado de "ANTECEDENTES" se hacen constar los datos relativos a la presentación de las Proposiciones con Punto de Acuerdo, así como los trabajos de esta Comisión legislativa previos a la elaboración del presente dictamen.
- B. En el apartado correspondiente al "OBJETO Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES" se sintetiza el alcance de las Proposiciones objeto del presente dictamen, señalando los resolutivos propuestos por sus respectivas promoventes.
- C. Finalmente, en el apartado de "CONSIDERACIONES" esta Comisión realiza el análisis técnico y jurídico de las Proposiciones, expresando los argumentos para su valoración y los motivos que sustentan la resolución de las mismas.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada por el pleno de la Cámara de Diputados el 8 de marzo de 2022, la Diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, integrante del Grupo Parlamentario de MC, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Congresos de las Entidades Federativas, a fortalecer la legislación en materia de bienestar animal y a fomentar acciones de protección hacia los animales.
2. Mediante oficio número D.G.P.L. 65-II-5-665, con fecha 8 de marzo de 2022, y recibido el 10 de marzo de 2022, la Presidencia de la Cámara de Diputados turnó dicha Proposición con Punto de Acuerdo a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.
3. En sesión celebrada por el pleno de la Cámara de Diputados el 15 de marzo de 2022, la Diputada María de Jesús Rosete Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del PT, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Congresos Locales, a implementar mecanismos para promover la adopción de animales domésticos y acciones en favor de los animales abandonados, fomentando las conductas de trato adecuado y respetuoso.
4. Mediante oficio número DGPL 65-II-5-730, con fecha 15 de marzo de 2022, y recibido el 17 de marzo de 2022, la Presidencia de la Cámara de Diputados turnó dicha Proposición con Punto de Acuerdo a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

5. Considerando que las dos proposiciones referidas en los numerales anteriores: (i) tienen por objeto exhortar a los Congresos de las entidades federativas; (ii) versan sobre la misma materia, a saber, el bienestar animal, buscando mejorar las acciones de protección a los animales y fomentando el trato digno y respetuoso; y (iii) tuvieron el mismo turno por parte de la Presidencia de la Cámara de Diputados, es decir, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen, con fundamento en el numeral 2 del artículo 81 del Reglamento de la Cámara de Diputados las y los integrantes de la Comisión legislativa que suscriben el presente dictamen, han resuelto dictaminarlas en conjunto.

II. CONTENIDO Y OBJETO DE LAS PROPOSICIONES

En la primera proposición en estudio, la Diputada Ochoa Mejía argumenta que en 2021 el Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México atendió cerca de mil 200 casos por maltrato a animales de compañía, agresiones físicas y ejemplares amarrados. El organismo informó que entre enero y julio del 2021 el programa CompAnimal registró 4,088 reportes y el 95% involucra a perros y gatos.

La promovente afirma que la legislación estatal sobre bienestar animal es inconsistente, y ciertos estados brindan más protección para algunas categorías de animales que para otras. La responsabilidad de los diferentes aspectos del bienestar animal se asigna a las distintas autoridades locales; por ejemplo, las dependencias en materia de salud pueden ser responsables de las disposiciones relativas a la rabia, mientras que las dependencias de educación pueden promover y difundir la educación. Es por ello la importancia de que en el Poder Legislativo se expidan leyes que establezcan criterios para brindar protección a los animales.

A pesar de que México ha avanzado en cuanto a la legislación sobre los animales, aún quedan muchas lagunas y muchos puntos que tratar al respecto, tan es así que existen todavía estados en donde las personas que maltratan a los animales no reciben ninguna sanción.

Las consideraciones de esta proposición incluyen una tabla comparativa sobre la legislación en materia de maltrato animal en las diversas entidades federativas, donde se observa que las multas y sanciones son heterogéneas. Asimismo, se incluye un cuadro comparativo sobre la legislación en materia de bienestar animal en algunos países de América, donde se observa que pocos países cuentan con leyes nacionales o federales en esta materia.

En tal sentido, la Diputada Ochoa Mejía plantea el siguiente resolutivo:

Único. Se exhorta respetuosamente a los Congresos de las entidades federativas a fortalecer la legislación en materia de bienestar animal y a fomentar acciones de protección hacia los animales.

Por otra parte, en la segunda proposición en estudio, la Diputada Rosete Sánchez afirma que el maltrato que sufren los animales es un asunto de interés social, dado que de acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), México ocupa el tercer lugar en maltrato animal y el primer lugar con más perros abandonados en América Latina. Actualmente se registran 18 millones de perros, de los cuales 80% son callejeros. Asimismo, de acuerdo con el Consejo Nacional de Población (CONAPO), siete de cada diez hogares tienen una mascota, de los cuales el 80% son perros.

Las consideraciones de esta proposición abundan en otras cifras sobre el abandono de perros y gatos, indicando que la problemática de los animales domésticos en situación de calle tiene relación con factores socioeconómicos y culturales, por lo que precisa una mayor intervención y cooperación de toda la sociedad.

Por lo anterior, se considera necesario fomentar conductas de trato adecuado y respetuoso, a fin de abordar el maltrato y abandono desde la protección de quienes no tienen voz, beneficiando no sólo a los animales, sino también, en la prevención de violencia humana y en la construcción de un andamiaje jurídico al respeto a la vida.

Por estas razones, la Diputada Rosete Sánchez plantea el siguiente resolutivo:

Único. La LXV Legislatura de la Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a los Congresos locales implementar mecanismos para promover la adopción de animales domésticos y promuevan acciones en favor de los animales abandonados, fomentando las conductas de trato adecuado y respetuoso.

Una vez expuestos los antecedentes, objeto y contenido de las Proposiciones en estudio, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales fundamenta el presente dictamen con base en las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Las proposiciones en estudio se refieren a las acciones de los Congresos locales en materia de bienestar animal, con énfasis en los animales de compañía. Como

advertía la Diputada Ochoa Mejía en su proposición, la legislación nacional contiene pocas referencias a este tema.

Se observa que el texto vigente de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no contiene ninguna mención a los animales. Sin embargo, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en su artículo 79, fracción VIII, incluye el fomento del trato digno y respetuoso a las especies animales, como uno de los criterios para la preservación y aprovechamiento sustentable de la fauna silvestre.

Asimismo, el artículo 87 Bis 2 de la LGEEPA indica las facultades de los tres órdenes de gobierno en materia de trato digno y respetuoso, además de otras particularidades en este tema:

- Indica que el Gobierno Federal, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, regularán el trato digno y respetuoso a los animales.
- Contiene los principios básicos para la regulación sobre trato digno y respetuoso.
- Prohíbe las peleas de perros.
- Faculta al Gobierno Federal a expedir las normas oficiales mexicanas que determinen los principios básicos de trato digno y respetuoso.
- Faculta a las entidades federativas a fomentar la cultura del trato digno y respetuoso, mediante el establecimiento de campañas de esterilización y de difusión de información.
- Faculta a las entidades federativas en coordinación con los Municipios o Alcaldías a garantizar en la medida de lo posible la esterilización gratuita de animales, y su

trato digno y respetuoso en los centros de control animal, estableciendo las sanciones correspondientes por maltrato animal.

- Permite la crianza, comercialización o reproducción de perros y gatos en lugares autorizados, y faculta a las entidades federativas, en coordinación con los Municipios o Alcaldías a establecer sanciones por la realización clandestina de estas actividades.

Por su parte, la Ley General de Vida Silvestre contiene en su artículo 3, fracción X, la definición de “Crueldad” y en su fracción XXVI, la definición de “Maltrato”. Asimismo, el artículo 25 remite a la Ley Federal de Sanidad Animal (LFSA) para el control sanitario de los ejemplares de especies de la vida silvestre; y el artículo 27 establece que se requiere autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para poseer animales exóticos como mascota o animal de compañía.

Por último, la LFSA incluye diversas referencias al bienestar animal; a continuación se mencionan las más relevantes:

- El artículo 1 incluye procurar el bienestar animal, como parte del objeto de la ley.
- El artículo 3 faculta a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) a tutelar la sanidad y el bienestar animal.
- El artículo 4 define “Bienestar animal” como el conjunto de actividades encaminadas a proporcionar comodidad, tranquilidad, protección y seguridad a los animales durante su crianza, mantenimiento, explotación, transporte y sacrificio.
- El Título Tercero, Capítulo I, contiene diversas disposiciones relativas al Bienestar de los Animales, conforme a su finalidad.

De la revisión anterior, se concluye que la legislación nacional contiene las bases para regular el trato digno y respetuoso a los animales, así como las bases para procurar el bienestar animal, pero faculta específicamente a las entidades federativas a regular aspectos como el fomento a la cultura del trato digno y respetuoso, así como el establecimiento de sanciones por maltrato animal.

SEGUNDA. La proposición de la Diputada Ochoa Mejía afirma que la legislación local sobre bienestar animal es inconsistente, y ciertas entidades federativas brindan más protección para algunas categorías de animales que para otras; asimismo, la responsabilidad de los diferentes aspectos del bienestar animal se asigna a las distintas autoridades locales.

Por su parte, la proposición de la Diputada Rosete Sánchez se enfoca en el abandono de los animales de compañía, considerando necesario que los congresos locales fomenten la adopción y las conductas de trato adecuado y respetuoso.

En este sentido, es importante analizar y comparar el contenido de las legislaciones estatales en materia de protección animal, considerando como principales aspectos:

- Si la entidad cuenta con una ley local en materia de protección animal, y su denominación.
- Los tipos de animales que protege la ley local: silvestres, domésticos u otros (de trabajo, de producción, ferales, abandonados, entre otros).
- Los principales artículos de la ley en materia de maltrato animal y, en su caso, los artículos de la legislación penal que contienen las sanciones respectivas.

- Los principales artículos de la ley en materia de abandono y adopción.

Los resultados de este análisis se presentan en el siguiente cuadro comparativo:

| Entidad Federativa | Ley en materia de protección animal | Tipos de animales protegidos | Maltrato animal | Abandono y Adopción |
|---------------------|--|--|--|--|
| Aguascalientes | Ley de Protección a los Animales para el Estado de Aguascalientes ¹ | <ul style="list-style-type: none"> • Silvestres • Domésticos • Otros (artículo 2) | Art. 3 (definición) Art. 80 (actos de crueldad) El Código Penal no contiene sanciones por maltrato animal ² | Art. 3 (definición de animal abandonado) Art. 33 (adopción) Art. 42 (prohibición de abandono) |
| Baja California | Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California ³ | <ul style="list-style-type: none"> • Domésticos (artículo 2) | Art. 7 (actos de crueldad) Art. 342 del Código Penal ⁴ | Art. 14 (prohibición de abandono) Art. 10, 11, 48 (adopción y albergues) |
| Baja California Sur | Ley de Protección de los Animales Domésticos para Baja California Sur ⁵ | <ul style="list-style-type: none"> • Domésticos • Otros (artículo 1) | Art. 27 (actos en perjuicio de los animales) Art. 386 del Código Penal ⁶ | Art. 3 (definición de animal abandonado) Art. 19 (adopción) Art. 27 (prohibición de abandono) |
| Campeche | Ley para la Protección y Bienestar de los | <ul style="list-style-type: none"> • Domésticos • Otros (artículo 1) | Art. 23 (actos de crueldad) | Art. 3 (definición de animal abandonado) Art. 9 (prohibición de abandono) Art. 55 (adopción y albergues) |

¹ Ley de Protección a los Animales para el Estado de Aguascalientes. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022

https://congresoags.gob.mx/agenda_legislativa/leyes/descargarPdf/243

² Código Penal para el Estado de Aguascalientes. Consulta en línea el 17 de marzo de 2022

<https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/NormatecaAdministrador/archivos/EDO-4-11.pdf>

³ Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022

https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Leyes/TOMO_VII/01022019_LEYPROAN.PDF

⁴ Código Penal para el Estado de Baja California. Consulta en línea el 17 de marzo de 2022

<http://transparencia.pjbc.gob.mx/documentos/pdfs/Codigos/CodigoPenal.pdf>

⁵ Ley de Protección de los Animales Domésticos para Baja California Sur. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022

<https://www.cbcs.gob.mx/index.php/trabajos-legislativos/leyes?layout=edit&id=1551>

⁶ Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur. Consulta en línea el 17 de marzo de 2022

<https://www.cbcs.gob.mx/index.php/cmPLY/1488-codigo-penal-para-el-estado-libre-y-soberano-de-estado-de-baja-california-sur>

| Entidad Federativa | Ley en materia de protección animal | Tipos de animales protegidos | Maltrato animal | Abandono y Adopción |
|--------------------|---|--|---|--|
| | Animales del Estado de Campeche ⁷ | | Art. 381 del Código Penal (sanciones por maltrato animal) ⁸ | |
| Chiapas | Ley de Protección para la Fauna en el Estado de Chiapas ⁹ | <ul style="list-style-type: none"> • Domésticos • Silvestres • Otros (artículo 6) | Art. 28 (actos de crueldad) El Código Penal no establece sanciones por maltrato animal ¹⁰ | Art. 62 (adopción y albergues) |
| Chihuahua | Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua ¹¹ | <ul style="list-style-type: none"> • Domésticos • Silvestres • Otros (artículo 3) | Art. 3 (definición) Art. 365 y 366 del Código Penal (sanciones por maltrato animal) ¹² | Art. 3 (definición de animal abandonado) Art. 8 (prohibición de abandono) Art. 35, 36 (adopción) |
| Ciudad de México | Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México ¹³ | <ul style="list-style-type: none"> • Domésticos • Silvestres • Otros (artículo 2) | Art. 4 (definición) Art. 24 (actos de crueldad y maltrato) Art. 65 (sanciones específicas) | Art. 4 (definiciones de animal abandonado y animal en adopción) Art. 24, 25 (prohibición de abandono) Art. 32, 32 Bis (adopción) |
| Coahuila | Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el | <ul style="list-style-type: none"> • Domésticos • Silvestres • Otros (artículo 3) | Art. 4 (definición) | Art. 4 (definiciones de animal abandonado y adopción) Art. 20 (prohibición de abandono) |

⁷ Ley para la Protección y Bienestar de los Animales del Estado de Campeche. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 <http://legislacion.congresocam.gob.mx/index.php/etiquetas-x-materia/316-ley-de-proteccion-a-los-animales-para-el-estado-de-campeche-1>

⁸ Código Penal del Estado de Campeche. Consulta en línea el 17 de marzo de 2022 <https://legislacion.congresocam.gob.mx/index.php/leyes-focalizadas/anticorrupcion/6-codigo-penal-del-estado-de-campeche>

⁹ Ley de Protección para la Fauna en el Estado de Chiapas. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 <https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/ley%20de%20proteccion%20para%20la%20fauna%20en%20el%20estado%20de%20chiapas.pdf?v=Mw==>

¹⁰ Código Penal para el Estado de Chiapas. Consulta en línea el 17 de marzo de 2022 https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY_0012.pdf?v=MjC=

¹¹ Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 <https://www.congresoChihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1260.pdf>

¹² Código Penal del Estado de Chihuahua. Consulta en línea el 17 de marzo de 2022 <http://www.congresoChihuahua2.gob.mx/biblioteca/codigos/archivosCodigos/64.pdf>

¹³ Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 https://paot.org.mx/centro/leyes/df/pdf/2018/LEY_PROTECCION_ANIMALES_04_05_2018.pdf



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A DOS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A FORTALECER LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL

| Entidad Federativa | Ley en materia de protección animal | Tipos de animales protegidos | Maltrato animal | Abandono y Adopción |
|--------------------|--|--|--|--|
| | Estado de Coahuila de Zaragoza ¹⁴ | | Art. 261 del Código Penal (sanciones por maltrato animal) ¹⁵ | Art. 67, 68 (adopción y albergues) |
| Colima | Ley de Protección a los Animales del Estado de Colima ¹⁶ | <ul style="list-style-type: none"> • Domésticos • Silvestres • Otros (artículo 3) | Art. 7 (definición) Art. 43 (actos de crueldad) Art. 93 (sanciones específicas) | Art. 7 (definición de animal abandonado) Art. 48 (prohibición de abandono) Art. 51 (adopción) |
| Durango | Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Durango ¹⁷ | <ul style="list-style-type: none"> • Animales bajo posesión humana (artículo 1) | Art. 3 (definición) Art. 24 (actos de crueldad) Art. 108 a 119 (sanciones específicas) | Art. 3 (definiciones de animal abandonado y adopción) Art. 20 (prohibición de abandono) Art. 64, 65, 85 (adopción) |
| Guanajuato | Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato ¹⁸ | <ul style="list-style-type: none"> • Domésticos (artículo 1) | Art. 23 (actos de crueldad y maltrato) Art. 72 (sanciones específicas) | Art. 23 (abandono como acto de crueldad) |
| Guerrero | Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero ¹⁹ | <ul style="list-style-type: none"> • Domésticos • Silvestres • Otros (artículo 2) | Art. 4 XXX (definición) Art. 43 (actos de crueldad y maltrato) | Art. 4 (definición de animal abandonado) Art. 61 (prohibición de abandono) Art. 24, 25 (adopción y albergues) |

¹⁴ Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 https://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Leyes_Coahuila/coa197.pdf

¹⁵ Código Penal de Coahuila de Zaragoza. Consulta en línea el 17 de marzo de 2022 https://armonizacion.cndh.org.mx/Content/Files/LGBT/TTI/CodPenal/8Codigo_PE_Coah.pdf

¹⁶ Ley de Protección a los Animales del Estado de Colima. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 https://www.congresocol.gob.mx/web/Sistema/uploads/LegislacionEstatal/LeyesEstatales/proteccion_animales%2022NOV2016.pdf

¹⁷ Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Durango. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 <http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20DE%20PROTECCION%20Y%20BIENESTAR%20ANIMAL.pdf>

¹⁸ Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 https://congresogto.s3.amazonaws.com/uploads/reforma/pdf/3091/Ley_para_la_Proteccion_Animal_para_el_Estado_de_Guanajuato_REF_2021_06_22.pdf

¹⁹ Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 <https://congresogro.gob.mx/legislacion/ordinarias/ARCHI/LEY-DE-BIENESTAR-ANIMAL-DEL-ESTADO-DE-GUERRERO-491-2021-03-10.pdf>



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A DOS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A FORTALECER LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL

| Entidad Federativa | Ley en materia de protección animal | Tipos de animales protegidos | Maltrato animal | Abandono y Adopción |
|--------------------|---|--|---|--|
| | | | El Código Penal no establece sanciones por maltrato animal ²⁰ | |
| Hidalgo | Ley de Protección y Trato Digno para los Animales en el Estado de Hidalgo ²¹ | <ul style="list-style-type: none"> • Domésticos • Otros (artículo 2) | Art. 3 (definición) Art. 22 (actos de crueldad y maltrato) Art. 349 Decies del Código Penal (sanciones por maltrato animal) ²² | Art. 3 (definición de animal abandonado) Art. 22 (abandono como acto de crueldad) Art. 25 Ter, 51 (adopción) |
| Jalisco | Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco ²³ | <ul style="list-style-type: none"> • Domésticos • Silvestres • Otros (artículo 3) | La ley no establece la definición ni actos de maltrato Art. 305 del Código Penal (sanciones por maltrato animal) ²⁴ | Art. 30 (prohibición de abandono) Art. 49, 62 Quater (adopción y albergues) |
| Estado de México | Código para la Biodiversidad del Estado de México. Libro Sexto: De la Protección y Bienestar Animal ²⁵ | <ul style="list-style-type: none"> • Domésticos (artículo 6.1) | Art. 6.2 (definición) Art. 6.23 (actos de crueldad y maltrato) Art. 6.93 (sanciones específicas) | Art. 6.33 (prohibición de abandono) Art. 6.38 (adopción) |
| Michoacán | Ley de Derechos y Protección para los Animales en el | <ul style="list-style-type: none"> • "Animales humanos" no de todo tipo (artículo 1) | La ley no establece la definición ni actos de maltrato | Art. 36, 37, 38 (adopción) Art. 66 (prohibición de abandono) |

²⁰ Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero. Consulta en línea el 17 de marzo de 2022 http://tsj-guerrero.gob.mx/transparencia/instituto_mejoramiento_judicial/2017/Octubre/Codigo_Penal_para_el_Estado_de_Libre_y_Soberano_de_Guerrero.pdf

²¹ Ley de Protección y Trato Digno para los Animales en el Estado de Hidalgo. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Ley%20de%20Proteccion%20y%20Trato%20Digno%20para%20los%20Animales.pdf

²² Código Penal para el Estado de Hidalgo. Consulta en línea el 17 de marzo de 2022 http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Codigo%20Penal%20para%20el%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf

²³ Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 <https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/legislacion/Leyes/Ley%20de%20Proteccion%20y%20Cuidado%20de%20los%20Animales%20del%20Estado%20de%20Jalisco-130721.doc>

²⁴ Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco. Consulta en línea el 17 de marzo de 2022 [https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/C%C3%B3digo%20Penal%20para%20el%20Estado%20Libre%20y%20Soberano%20de%20Jalisco%20\(1\).pdf](https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/C%C3%B3digo%20Penal%20para%20el%20Estado%20Libre%20y%20Soberano%20de%20Jalisco%20(1).pdf)

²⁵ Código para la Biodiversidad del Estado de México. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig009.pdf>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A DOS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A FORTALECER LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL

| Entidad Federativa | Ley en materia de protección animal | Tipos de animales protegidos | Maltrato animal | Abandono y Adopción |
|--------------------|---|--|--|---|
| | Estado de Michoacán de Ocampo ²⁶ | | Art. 311 del Código Penal (sanciones por maltrato animal) ²⁷ | |
| Morelos | Ley Estatal de Fauna ²⁸ | <ul style="list-style-type: none"> • Domésticos • Silvestres (artículo 1) | La ley no establece la definición ni actos de maltrato Art. 327 del Código Penal (sanciones por maltrato animal) ²⁹ | La ley no establece prohibición del abandono ni medidas para la adopción |
| Nayarit | Ley de Protección a la Fauna para el Estado de Nayarit ³⁰ | <ul style="list-style-type: none"> • Silvestres • Domésticos (artículo 3) | Art. 4 (definición) Art. 34 (conductas crueles o de maltrato) Art. 75 (sanciones específicas) | Art. 34 (abandono como conducta cruel) |
| Nuevo León | Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León ³¹ | <ul style="list-style-type: none"> • Domésticos • Silvestres • Otros (artículo 3) | Art. 3 (definición) Art. 27 (actos de maltrato o crueldad) Art. 445 del Código Penal (sanciones por maltrato animal) ³² | Art. 3 (definiciones de animal abandonado y adopción) Art. 16 (prohibición de abandono) Art. 6, 22 (adopción) |
| Oaxaca | No se encontró ninguna ley estatal en materia de protección animal | --- | Art. 419 y 419 Bis del Código Penal | --- |

²⁶ Ley de Derechos y Protección para los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 <http://congresomich.gob.mx/file/LEY-DE-DERECOS-Y-PROTECCIÓN-PARA-LOS-ANIMALES-REF-28-DE-AGOSTO-DE-2019.pdf>

²⁷ Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo. Consulta en línea el 17 de marzo de 2022 <http://congresomich.gob.mx/file/CODIGO-PENAL-REF-18-DE-AGOSTO-DE-2017.pdf>

²⁸ Ley Estatal de Fauna. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 <http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LFAUNAEM.pdf>

²⁹ Código Penal para el Estado de Morelos. Consulta en línea el 17 de marzo de 2022 <http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CPENALEM.pdf>

³⁰ Ley de Protección a la Fauna para el Estado de Nayarit. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 [https://www.congresonayarit.mx/media/1226/proteccion a la fauna para el estado de nayarit -ley de.pdf](https://www.congresonayarit.mx/media/1226/proteccion%20a%20la%20fauna%20para%20el%20estado%20de%20nayarit%20-%20ley%20de.pdf)

³¹ Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 [http://www.hcnl.gob.mx/trabajo legislativo/leyes/pdf/LEY%20DE%20PROTECCION%20Y%20BIENESTAR%20ANIMAL%20PARA%20LA%20SUSTENTABILIDAD%20DEL%20ESTADO%20DE%20NL.pdf?2021-12-27](http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/LEY%20DE%20PROTECCION%20Y%20BIENESTAR%20ANIMAL%20PARA%20LA%20SUSTENTABILIDAD%20DEL%20ESTADO%20DE%20NL.pdf?2021-12-27)

³² Código Penal para el Estado de Nuevo León. Consulta en línea el 17 de marzo de 2022 [http://www.hcnl.gob.mx/trabajo legislativo/leyes/pdf/CODIGO%20PENAL%20PARA%20EL%20ESTADO%20DE%20%20NUEVO%20LEON.pdf?2022-03-14](http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/CODIGO%20PENAL%20PARA%20EL%20ESTADO%20DE%20%20NUEVO%20LEON.pdf?2022-03-14)



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A DOS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR LAS QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A FORTALECER LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL

| Entidad Federativa | Ley en materia de protección animal | Tipos de animales protegidos | Maltrato animal | Abandono y Adopción |
|--------------------|--|--|--|---|
| | | | (sanciones por maltrato animal) ³³ | |
| Puebla | Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla ³⁴ | <ul style="list-style-type: none"> • Domésticos • Silvestres • Otros (artículo 3) | Art. 3 (definición) Art. 470 del Código Penal (sanciones por maltrato animal) ³⁵ | Art. 3 (definiciones de animal abandonado y adopción) Art. 18 (abandono como infracción) Art. 32, 33 (adopción y albergues) |
| Querétaro | Ley de Protección Animal del Estado de Querétaro ³⁶ | <ul style="list-style-type: none"> • Todas las especies animales de (artículo 1) | Art. 37 (conductas crueles o de maltrato) Art. 246-D BIS del Código Penal (sanciones por maltrato animal) ³⁷ | Art. 27 (prohibición de abandono) |
| Quintana Roo | Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo ³⁸ | <ul style="list-style-type: none"> • Domésticos • Silvestres • Otros (artículo 3) | Art. 4 (definición) Art. 39 (actos de crueldad y maltrato) Art. 121 (sanciones específicas) | Art. 4 (definición de animal abandonado) Art. 61 (prohibición de abandono) Art. 20, 22, 24 (adopción) |
| San Luis Potosí | Ley de Protección a los Animales para el Estado de San Luis Potosí ³⁹ | <ul style="list-style-type: none"> • Domésticos • Silvestres • Otros (artículo 4) | Art. 4, fracción XIV (definición) Art. 127 (sanciones específicas) | Art. 4 (definición de animal en adopción) Art. 114 (prohibición de abandono) Art. 6, 93 (adopción y albergues) |

³³ Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022
[http://congreso0oaxaca.gob.mx/docs65.congreso0oaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Codigo_Penal_para_el_Edo_de_Oax_\(Ref_dto_2907_aprobo_LXIV_Legis_22_oct_2021_PO_51_3a_secc_18_dic_2021\).pdf](http://congreso0oaxaca.gob.mx/docs65.congreso0oaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Codigo_Penal_para_el_Edo_de_Oax_(Ref_dto_2907_aprobo_LXIV_Legis_22_oct_2021_PO_51_3a_secc_18_dic_2021).pdf)

³⁴ Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022
http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=doc_download&gid=12710&Itemid=485

³⁵ Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla. Consulta en línea el 17 de marzo de 2022
file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Codigo_Penal_del_Estado_Libre_y_Soberano_de_Puebla_8_Noviembre_2021.pdf

³⁶ Ley de Protección Animal del Estado de Querétaro. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022
http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/2016/01/LEY074_59_18.pdf

³⁷ Código Penal para el Estado de Querétaro. Consulta en línea el 17 de marzo de 2022
<http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/2016/01/COD004.pdf>

³⁸ Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022
<http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L206-XVI-20191125-L20191125344.pdf>

³⁹ Ley de Protección a los Animales para el Estado de San Luis Potosí. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022
https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/leyes/2022/02/Ley_de_Proteccion_a_los_Animales_05_Ago_2021.pdf



| Entidad Federativa | Ley en materia de protección animal | Tipos de animales protegidos | Maltrato animal | Abandono y Adopción |
|--------------------|---|--|---|--|
| Sinaloa | Ley de Protección a los Animales para el Estado de Sinaloa ⁴⁰ | <ul style="list-style-type: none">• Domésticos• Otros (artículo 2) | Art. 3 (definición) Art. 364 del Código Penal (sanciones por maltrato animal) ⁴¹ | Art. 3 (definición de animal abandonado) Art. 18 (prohibición del abandono) Art. 46 (adopción) |
| Sonora | Ley de Protección a los Animales para el Estado de Sonora ⁴² | <ul style="list-style-type: none">• Domésticos (artículo 1) | Art. 3 (definición) Art. 13 (actos crueles) Art. 342 del Código Penal (sanciones por maltrato animal) ⁴³ | Art. 3 (definiciones de abandono y adopción) Art. 13 (prohibición del abandono) Art. 58 (adopción y albergues) |
| Tabasco | Ley para la Protección y Cuidados de los Animales en el Estado de Tabasco ⁴⁴ | <ul style="list-style-type: none">• Domésticos• Silvestres• Otros (artículo 3) | Art. 19 (actos de crueldad y maltrato) Art. 304 Quater del Código Penal (sanciones por maltrato animal) ⁴⁵ | Art. 3 (definición de animal abandonado) Art. 23 (prohibición de abandono) |
| Tamaulipas | Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas ⁴⁶ | <ul style="list-style-type: none">• Domésticos• Silvestres• Otros (artículo 3) | Art. 4 (definición) Art. 20 (actos de crueldad o maltrato) Art. 57 (sanciones específicas) | Art. 4 (definición de animal abandonado) Art. 16, 18 (prohibición de abandono) Art. 24 (adopción) |
| Tlaxcala | Ley de Protección y Bienestar Animal | <ul style="list-style-type: none">• Domésticos• Silvestres• Otros (artículo 3) | La Ley no establece la definición ni actos de maltrato | Art. 3 (definición de animal abandonado) Art. 118 (prohibición de abandono) |

⁴⁰ Ley de Protección a los Animales para el Estado de Sinaloa. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 http://www.congresosinaloa.gob.mx/images/congreso/leyes/zip/ley_animales_25-jun-2018.pdf

⁴¹ Código Penal para el Estado de Sinaloa. Consulta en línea el 17 de marzo de 2022 http://www.congresosinaloa.gob.mx/images/congreso/leyes/zip/codigo_penal_28-dic-2016.pdf

⁴² Ley de Protección a los Animales para el Estado de Sonora. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 http://legismex.mty.itesm.mx/estados/ley-son/SON-L-ProtAnim2018_12.pdf

⁴³ Código Penal del Estado de Sonora. Consulta en línea el 17 de marzo de 2022 http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/doc_443.pdf

⁴⁴ Ley para la Protección y Cuidados de los Animales en el Estado de Tabasco. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 <https://congresotabasco.gob.mx/wp/wp-content/uploads/2019/02/Ley-para-la-Proteccion-y-Cuidados-de-los-Animales-en-el-Estado-de-Tabasco.pdf>

⁴⁵ Código Penal para el Estado de Tabasco. Consulta en línea el 17 de marzo de 2022 <https://congresotabasco.gob.mx/wp/wp-content/uploads/2021/12/Codigo-Penal-para-el-Estado-de-Tabasco.pdf>

⁴⁶ Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 <http://www.congresotamaulipas.gob.mx/Parlamentario/Archivos/Leyes/83%20Ley%20de%20Proteccion%20a%20os%20Animales%2017122020.pdf>



| Entidad Federativa | Ley en materia de protección animal | Tipos de animales protegidos | Maltrato animal | Abandono y Adopción |
|--------------------|--|--|--|---|
| | para el Estado de Tlaxcala ⁴⁷ | | El Código Penal no establece sanciones por maltrato animal ⁴⁸ | Art. 52, 142 (adopción) |
| Veracruz | Ley de Protección a los Animales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ⁴⁹ | <ul style="list-style-type: none"> Todos los animales (artículo 2) | Art. 4 (definición) Art. 28 (actos de crueldad y maltrato) Art. 72 (sanciones específicas) | Art. 4 (definición de animal abandonado) Art. 31 (prohibición de abandono) Art. 18, 21, 74 (adopción) |
| Yucatán | Ley para la Protección de la Fauna del Estado de Yucatán ⁵⁰ | <ul style="list-style-type: none"> Domésticos Otros (artículo 3) | Art. 3 (definición) Art. 13 (actos de maltrato y crueldad) Art. 408 del Código Penal (sanciones por maltrato animal) ⁵¹ | Art. 16 (prohibición del abandono) Art. 34 (adopción) |
| Zacatecas | Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas ⁵² | <ul style="list-style-type: none"> Domésticos Silvestres Otros (artículo 4) | Art. 6 (definición) Art. 61 (actos de crueldad y maltrato) Art. 84 (sanciones específicas) | Art. 6 (definición de animal abandonado) Art. 28 (prohibición de abandono) Art. 26, 28 (adopción) |

Fuente: Elaboración propia.

A partir del análisis anterior, esta Comisión dictaminadora concluye que las legislaciones estatales en materia de protección animal son heterogéneas en su objeto, en los tipos de animales que se encuentran protegidos, así como en su contenido en materia de maltrato animal, abandono y adopción.

⁴⁷ Ley de Protección y Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022

https://congresodetlaxcala.gob.mx/archivo/leyes2020/pdf/64_Ley_de_protecci.pdf

⁴⁸ Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Consulta en línea el 17 de marzo de 2022

https://congresodetlaxcala.gob.mx/archivo/leyes2020/pdf/4_codigo_penal_par.pdf

⁴⁹ Ley de Protección a los Animales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022

<https://www.legisver.gob.mx/leyes/LevesPDF/LPANIMALES04022020F.pdf>

⁵⁰ Ley para la Protección de la Fauna del Estado de Yucatán. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022

<https://poderjudicialyucatan.gob.mx/digestum/marcoLegal/02/2012/DIGESTUM02095.pdf>

⁵¹ Código Penal del Estado de Yucatán. Consulta en línea el 17 de marzo de 2022

<https://www.poderjudicialyucatan.gob.mx/digestum/marcoLegal/03/2012/DIGESTUM03002.pdf>

⁵² Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022

<https://www.congresozac.gob.mx/64/ley&cual=117&tipo=pdf>

Oaxaca es la única entidad federativa en la que no se encontró ninguna ley en materia de protección animal. En las demás entidades se observan diferencias en el tipo de animales protegidos por la ley. En 4 entidades (Baja California, Guanajuato, Estado de México y Sonora), la ley está dirigida solamente a los animales domésticos, mientras que en el otro extremo, 3 entidades (Michoacán, Querétaro y Veracruz) consideran expresamente a todas las especies de animales.

Respecto al contenido en materia de maltrato animal, 20 leyes estatales contienen la definición de "maltrato animal", 22 entidades especifican los actos considerados como crueldad o maltrato, y 12 entidades establecen sanciones específicas por estos actos. Únicamente 10 leyes estatales cumplen con las tres características. Supletoriamente, cuando las leyes en materia de bienestar animal no contienen sanciones claras o específicas contra el maltrato animal, 16 Códigos Penales estatales contienen dichas sanciones, y en el caso de 4 entidades (Aguascalientes, Chiapas, Guerrero y Tlaxcala), ni la ley en materia de protección animal ni el Código Penal estatal contienen sanciones claras contra el maltrato animal.

En lo que corresponde al contenido en materia de abandono y adopción, se observa que 21 leyes estatales contienen la definición de "abandono" o "animal abandonado", y 6 leyes contienen la definición de "adopción" o "animal en adopción". Asimismo 26 entidades prohíben expresamente el abandono de animales, 3 entidades (Guanajuato, Hidalgo y Nayarit) solamente lo consideran un acto de crueldad o maltrato, y 2 entidades (Chiapas y Morelos) no lo mencionan, además de Oaxaca, por no tener una ley en materia de protección animal.

Por su parte, 26 leyes estatales incorporan criterios para la adopción de animales, la cual puede estar a cargo de los gobiernos estatales y municipales, de las asociaciones protectoras de animales o de los albergues. Algunas legislaciones incluso mencionan la “cultura de adopción” y las “campañas de adopción”, como acciones específicas.

Cabe destacar que 9 entidades federativas relacionan la adopción como actividad propia de los albergues. Es importante recordar que en febrero del año en curso, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales aprobó un dictamen sobre dos iniciativas en materia de materia de albergues y refugios para animales, con la finalidad de reconocer jurídicamente a estas instalaciones, así como las importantes funciones que llevan a cabo.

Por lo anterior, se concluye que en todas las legislaciones locales existen oportunidades de mejora para continuar fomentando y mejorando las acciones de protección hacia los animales de todo tipo, que contribuyan a evitar el maltrato, prohibir el abandono y fomentar la adopción.

Por estas razones, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora coincidimos con la preocupación de las diputadas promoventes de ambas proposiciones, a fin de fortalecer las legislaciones estatales en materia de bienestar animal, por lo que estimamos que los puntos de acuerdo son viables y contribuirán a mejorar la protección de los animales en diversos aspectos.

TERCERA. A continuación, se analiza la procedencia y congruencia de los exhortos que contienen las proposiciones en estudio.

Se advierte que la proposición de la Diputada Ochoa Mejía plantea un solo resolutivo, el cual propone exhortar a los congresos locales a *"fortalecer la legislación en materia de bienestar animal y a fomentar acciones de protección hacia los animales"*.

Por su parte, la proposición de la Diputada Rosete Sánchez propone exhortar a los congresos locales a *"implementar mecanismos para promover la adopción de animales domésticos y promuevan acciones en favor de los animales abandonados, fomentando las conductas de trato adecuado y respetuoso"*.

Esta Comisión dictaminadora considera que ambos exhortos son compatibles y pueden fusionarse, tomando en cuenta que el objetivo primordial de los congresos locales es mejorar continuamente el marco jurídico de sus respectivas competencias. En este sentido, el fortalecimiento de la legislación en materia de bienestar animal debe ser el punto central del exhorto, englobando las demás acciones indicadas en los resolutivos, es decir:

- Fomentar acciones de protección hacia los animales.
- Promover la adopción de animales domésticos.
- Promover acciones en favor de los animales abandonados.
- Fomentar las conductas de trato adecuado y respetuoso.

De otra manera, podría entenderse que el fomento de estas acciones es una tarea separada del fortalecimiento a la legislación, y no quedaría claro qué tipo de acciones deben fomentar los congresos locales, en el marco de sus atribuciones.

A efecto de conservar el sentido original de las proposiciones, se procuró rescatar la redacción original de ambos resolutivos, haciendo solamente una precisión en el último punto. En vez de “trato adecuado y respetuoso”, la redacción correcta es “trato digno y respetuoso”, ya que, tanto la LGEEPA como las legislaciones locales utilizan este término.

Asimismo, se considera oportuno agregar un punto referente a evitar y sancionar el maltrato animal, en virtud de que ambas diputadas promoventes mencionan la importancia de este asunto, pero ninguna lo incorporó en su resolutivo. Adicionalmente, el análisis mostrado en la consideración Segunda del presente dictamen, reveló que existen diversas áreas de oportunidad en las legislaciones locales, para señalar esta conducta como infracción, y establecer las sanciones correspondientes.

Para una mejor comprensión de los cambios propuestos por esta Comisión dictaminadora, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

| Proposición de la Dip. Ochoa Mejía | Proposición de la Dip. Rosete Sánchez | Propuesta de resolutivo de la Comisión dictaminadora |
|---|---|---|
| <p>Único. Se exhorta respetuosamente a los Congresos de las entidades federativas a fortalecer la legislación en materia de bienestar animal y a fomentar acciones de protección hacia los animales.</p> | <p>Único. La LXV Legislatura de la Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a los Congresos locales implementar mecanismos para promover la adopción de animales domésticos y promuevan acciones en favor de los animales abandonados, fomentando las conductas de trato adecuado y respetuoso.</p> | <p>Único. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los Congresos de las entidades federativas a fortalecer la legislación en materia de bienestar animal para:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Fomentar acciones de protección hacia los animales. b) Promover la adopción de animales domésticos. c) Promover acciones en favor de los animales abandonados. |

| Proposición de la Dip. Ochoa Mejía | Proposición de la Dip. Rosete Sánchez | Propuesta de resolutivo de la Comisión dictaminadora |
|------------------------------------|---------------------------------------|---|
| | | d) Fomentar las conductas de trato digno y respetuoso. e) Evitar y sancionar el maltrato animal. |

Por los razonamientos vertidos en las consideraciones anteriormente expuestas, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales expresan su conformidad con la aprobación de las Proposiciones en estudio, **en sentido positivo, con modificaciones**, por lo que someten a la consideración de esa Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los Congresos de las entidades federativas a fortalecer la legislación en materia de bienestar animal para:

- a) Fomentar acciones de protección hacia los animales;
- b) Promover la adopción de animales domésticos;
- c) Promover acciones a favor de los animales abandonados;
- d) Fomentar las conductas de trato digno y respetuoso, y
- e) Evitar y sancionar el maltrato animal.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de abril de 2022.

SE ADJUNTAN AL PRESENTE DICTAMEN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

6a Reunión Ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente y
Recursos Naturales






LXV

Ordinario

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 6.1 Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a dos proposiciones con punto de acuerdo por las que se exhorta a los Congresos de las Entidades Federativas a fortalecer la legislación en materia de bienestar animal.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

| Diputado | Posicion | Firma |
|---|----------|--|
|  Adriana Bustamante Castellanos | A favor | 6C399B34D38DEA85EA6F67907CBB B9E79C91C8E10E180E7333775D364 F48BF3DBF5D5F0CF6D858828D4BC A39DC53E53F19F0568C1689E7352B B1CCDF0F6D8EF6 |
|  Alfredo Porras Domínguez | A favor | 6F33E42D1F47350666440FD7B06AC 9478F7A0527E20A5C34DCAD34602D 255CCE05C9230E2B59B172AFB67B2 03115EE74601D54A1D6C3E95FD262 F2ADE568690D |
|  Beatriz Rojas Martínez | A favor | 4C1ECE8214F4F493CFF44094F40F4 326B44D0FC28B886F9019629D51B7 C9AC5FBB8E3240A0405A04F36A882 B3C9D16044EB940AF429D985DE6B4 4017943CD02F |
|  Carmen Patricia Armendáriz Guerra | A favor | 7819565BC1CDD7CAFF778E307B690 117BE5FBC982B8F78565D7C875D15 31BDC73F99916B9333ECB7B6A2B94 DAEA9EBCA64F32D6F06E1125A4210 0E788BF28AEE |
|  Cecilia Anunciación Patrón Laviada | A favor | 6E212E840E8123DDFE2017F7B8D03 266BC57B156227833C651403319E1A 9EB696D5BFEA1117B06CDEAADB6D FABE8CB45DB487DFEB91976AE7A 4213476945DDC |

**6a Reunión Ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente y
Recursos Naturales**

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 6.1 Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a dos proposiciones con punto de acuerdo por las que se exhorta a los Congresos de las Entidades Federativas a fortalecer la legislación en materia de bienestar animal.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Edna Gisel Díaz Acevedo

Ausentes

322D2C98EE86951DA469DF49D8813
 9B3290FBC8EAC370B4FCDFDB3EC
 D5F6CECBFA7C431E6252F441F2AF4
 DB09B0A4B3CEB7051FE0E8DC7B80
 528718E04DCBBCC



Eduardo Enrique Murat Hinojosa

A favor

5D39B17E2119E94F764BEC33A2392
 1736EBE628C14A86F0BB06DA8ACB
 E13D84E80990F4E72C94D34F272B1
 B7AF0FBC0164E9B7DFD1E331CB56
 A9655ACBDE735B



Enrique Godínez Del Río

A favor

18179DCAC883C591CEAF867F17A57
 3DD3AFE86E3B6127D2D022C944586
 3AD7809B2D4A82FEABCD23B8A823
 7CC9AD004BA78F96D2CDC331221D
 583BD043CF37BB



Esther Martínez Romano

A favor

E19755C5F0265F0C2ACDBFC75C039
 D97D01F187FA7B16341FB811C7679
 F67BD50A43E7355361F0849996C996
 FCF8B1E0B444712E6414189CBF272
 2699DC7DDB9



Felipe Fernando Macías Olvera

Ausentes

67E531593ADA8C6CEE61E40373BBA
 2BF0EFD6846BA135AF84ED2F02E6D
 0F4026A72F460CF121D5EDED9F92F
 2AD25FD55E7B98D89EE5F76794496
 68EEA77A0C1B



Francisco Javier Castrellón Garza

A favor

34581090EA36100835EEDA5F845433
 9CA484720380162757F4F1B8C23CE2
 24A5339E407829254C6F67C3DB9E9
 0C9BD64F2DCD3E35BFF976AA792B
 2842EB55300

6a Reunión Ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente y
Recursos Naturales

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 6.1 Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a dos proposiciones con punto de acuerdo por las que se exhorta a los Congresos de las Entidades Federativas a fortalecer la legislación en materia de bienestar animal.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Gerardo Gaudiano Rovirosa

A favor

1EDC22038BCB88CD9F7B2C8A96C9
E1C444D29F54ED3C5ADD59CBE686
05A77629BF72ABDC51D48EF77C970
E492B548FF517418BC811A8BA3356
DC1032C75F43E9



Gustavo Macías Zambrano

A favor

5A5D54211333E112F57B39F7418FD5
B97196CA917668C62602AC7F0B5F9
A98BB81277F0AAF3BE83B7AF634FA
2E3FAB041B9185CFE082429FB3D14
7B6F8C7E82A



Hector Armando Cabada Alvidrez

A favor

023F8BCE5DDD5A862991365ACE94
D4FDBF5CFB3851CAFAB606DEBE7F
D7084902F6F836D04C0EF359651D59
EA7425D21FB04E19F3035F5799AA9
CCBBF53481E4F



Héctor Israel Castillo Olivares

A favor

336D1C43D7260E8C0BBE5EAC736A
BE92487803A63AF1919B23A3779305
6D398BA60BB8146E686F541A6F451
B8540FCF6E03CF6BBA5366BD2158C
99F304BF44C0



Irma Juan Carlos

Abstención

C1062405B7A4FCCF2252FCC2F16D
E61D1705BE79D2CB278CD080C611
B98A2C25FCB7050690552DD9F473B
6C03AF207D4D540A251E587F214988
2AFA1F7D0A39D



Itzel Aleli Domínguez Zopiyactle

A favor

6708062D285618C54F72FF274577CC
4E8F61414CA70EE5731BF9A834AFF
79695EE264528EB37BEE4483118EC
B29483F4FF7D5F8CF7B44FFB84518
29F8EB8B2C0

6a Reunión Ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente y
Recursos Naturales

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 6.1 Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a dos proposiciones con punto de acuerdo por las que se exhorta a los Congresos de las Entidades Federativas a fortalecer la legislación en materia de bienestar animal.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Joaquín Zebadúa Alva

A favor

FFB1B4BBA38EB21C2BCAA4DCA7C
D11FBD0CA47C7A2E74045994445A7
4407473542CDC02A7F0CA48056E83
EB3AC81C1BCA1FA0BC60CC10DA9
043E3CDD41D9FA64



José Salvador Tovar Vargas

A favor

75D30BEF64401EFF1801794B9DF85
6E77AD43B1B0EBE41816E19F06201
1662DB4DBD22A0328FE444403B52C
BFA7F2A3785313B9CFBDC5B6E981
B9F2152026450



Karen Castrejón Trujillo

A favor

2ECF7B98D6F3239C6005DA630F0C1
C5444AD9B41472C4B200C58F4EC53
D57FDBAD41318D59DE0777F30E487
6049FFB78C6D17CBF451971888288F
9B76BA0E92C



Karina Marlen Barrón Perales

A favor

9B1CD7D5506D66C902E3D7C18E867
DB73FCBBF588147E99B33131267E4
BF5646D759649DCABEC14DB303BB
9FAD52E218ADB3ED25DDBF688B44
A5CB3D2AF12FF3



Karla Estrella Díaz García

A favor

0604E6EB67FB86A32E5817BC601CD
FA9BC2DD67E7EF7576A4486694E62
7B2F36E2A96D76DDC00BDBFB05D5
4369309DB46CEF58751676CB327ED
861CFAB14F248



María del Carmen Zúñiga Cuevas

A favor

DBF00FF07EE7DE4D282145D008B4F
64C3DF9662F5E4243C319CD152B47
EBCF86B6BA6FDA9C19E76BFC35C4
DEA29A9DE40261F45E3C10203A22F
E4B3BC42C5723

6a Reunión Ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente y
Recursos Naturales

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 6.1 Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a dos proposiciones con punto de acuerdo por las que se exhorta a los Congresos de las Entidades Federativas a fortalecer la legislación en materia de bienestar animal.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Maria del Rosario Reyes Silva

Ausentes

9402010376AB5F728AC6011DFBF560
9FDD507E854811E64B066EF92DCD3
207D61C6C558A5DDAD5EA0DBB601
73C969051F8ACB4FFEB3AED6F411
CBA1DAA74ED08



Maria Guadalupe Román Ávila

A favor

18909A8CB6E0EE03311B8F9A63A43
87922BB497E1A94AD153C567A1BA4
B8F55E0B67DBB9089D4BDFB1BE8B
2E6449628E21B97CAEC5236AE564D
A91F68B88140A



Mariano González Aguirre

A favor

206E7A01AEBE2F298E097C5ACA11
D9E937D398D250FB956BD5E0B1C65
AD39C3F98F4E9782BC336487009A1
21DFB4E4C6A564DD29A5D6D331DF
7C892F0A7560F1



Melissa Estefanía Vargas Camacho

A favor

2CEDBF0F5A56ED194242C9683A606
70DF8BC99BCDB4483672F385ED1E0
F6651AD4D9050672F013840E5C5C0
EDFEE35FAF9160BC40D1D59A06710
76BD6041B73C



Óscar Cantón Zetina

A favor

208C605A8602AB1EA9C23E88AA303
BE7C6CD8783678948BBE7CE913401
578E9D950AB34176462D41C4D2C70
7EB5D8167CB334DD1224AF8F7687C
42BDF52821A5



Reyna Celeste Ascencio Ortega

A favor

AA023A8605557756A73AB54F72411F
8BF1B7AA24C0A20C2DD53EC3722D
8B891B8F5300C56F8FBF6975903C11
1A34BBF40696E8F34725B187F07E28
2F1654D4ED

6a Reunión Ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente y
Recursos Naturales

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 6.1 Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a dos proposiciones con punto de acuerdo por las que se exhorta a los Congresos de las Entidades Federativas a fortalecer la legislación en materia de bienestar animal.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Santy Montemayor Castillo

A favor

1F1C3A36C4D203E0E80290D9DD207
9650FBE8400D6639C36EBB122C76F
DE2C7D5FD13B66A0247CD310D8B6
880FE2C355DAB344F46C418784B28
A1994DFE2EF7A



Shirley Guadalupe Vázquez Romero

A favor

00C59FA380572F79BF37E2CBFD5C5
47FD65839B79225DD48B1501586547
3E54667106F1194BA3C7AEC01986D
495CFE68C9B1B4AAD452049F5A3B3
DDD51995571



Victoria Eugenia Méndez Marquez

A favor

0486EB0059B837C58A861DB79EDBF
391D55DE2FACA70D667B4B2DE112
26F924C265989C70ACF5B1611BD39
C57FBD80E4923B397C518880D48EE
D8B67C21CCE8A

Total 32

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 67, numeral 1, fracción I; 68; 80, numeral 1, fracción VI; 82, numeral 1; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 176, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

- A. En el apartado de "ANTECEDENTES" se hacen constar los datos relativos a la presentación de las Proposiciones con Punto de Acuerdo, así como los trabajos de esta Comisión legislativa previos a la elaboración del presente dictamen.
- B. En el apartado correspondiente al "OBJETO Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES" se sintetiza el alcance de las Proposiciones objeto del presente dictamen, señalando los resolutivos propuestos por sus respectivas promoventes.
- C. Finalmente, en el apartado de "CONSIDERACIONES" esta Comisión realiza el análisis técnico y jurídico de las Proposiciones, expresando los argumentos para su valoración y los motivos que sustentan la resolución de las mismas.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada por el pleno de la Cámara de Diputados el 29 de marzo de 2022, las diputadas Melissa Estefanía Vargas Camacho, integrante del Grupo Parlamentario del PRI, y Karen Castrejón Trujillo, integrante del Grupo Parlamentario del PVEM, presentaron la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a aclarar la causa de la muerte de tres ejemplares de tigre asegurados en Quechultenango, Guerrero, asimismo a fortalecer las acciones para garantizar el trato digno y respetuoso de los animales de vida silvestre que son asegurados.

2. Mediante oficio número DGPL 65-II--883, con fecha 29 de marzo de 2022, y recibido el 31 de marzo del mismo año, la Presidencia de la Cámara de Diputados turnó dicha Proposición con Punto de Acuerdo a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

3. En sesión celebrada por el pleno de la Cámara de Diputados el 06 de abril de 2022, la Diputada María Teresa Ochoa Mejía, integrante del Grupo Parlamentario de MC, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a fortalecer su marco de actuación mediante el diseño de estrategias y protocolos para intervenir en la función de protección ambiental.

4. Mediante oficio número D.G.P.L. 65-II-2-787, con fecha 06 de abril de 2022, y recibido el 11 de abril del mismo año, la Presidencia de la Cámara de Diputados turnó dicha

Proposición con Punto de Acuerdo a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

5. En sesión celebrada por el pleno de la Cámara de Diputados el 07 de abril de 2022, la Diputada María Teresa Ochoa Mejía, integrante del Grupo Parlamentario de MC, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a fortalecer su marco de actuación mediante el diseño de estrategias y protocolos para intervenir en la función de protección ambiental.

6. Mediante oficio número D.G.P.L. 65-II-6-0855, con fecha 07 de abril de 2022, y recibido el 12 de abril del mismo año, la Presidencia de la Cámara de Diputados turnó dicha Proposición con Punto de Acuerdo a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

7. Considerando que las tres proposiciones referidas en los numerales anteriores: (i) tienen por objeto exhortar a autoridades del sector ambiental de la Administración Pública Federal; (ii) versan sobre la misma materia, a saber, la actuación y capacidades institucionales de dichas autoridades en el marco del aseguramiento de ejemplares de fauna silvestre; y (iii) tuvieron el mismo turno por parte de la Presidencia de la Cámara de Diputados, es decir, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen, con fundamento en el numeral 2 del artículo 81 del Reglamento de la Cámara de Diputados las y los integrantes de la Comisión Legislativa que suscriben el presente dictamen, han resuelto dictaminarlas en conjunto.

II. CONTENIDO Y OBJETO DE LAS PROPOSICIONES

En la primera proposición en estudio, las diputadas Vargas y Castrejón refieren que, sea por desconocimiento, por capricho o por moda, en el proceso de domesticación de animales algunas especies silvestres de reptiles, aves y mamíferos han sido extraídos de su hábitat natural para ser utilizadas como mascotas o animales de compañía.

Refieren que, a pesar de las restricciones y controles previstos en el marco jurídico vigente para estas conductas, numerosos ejemplares de animales silvestres son convertidos en mascotas bajo condiciones inadecuadas, provocándoles sufrimiento por estar en un espacio reducido, por la modificación de la alimentación o por la supresión de sus instintos naturales. Por ello, ante cualquier inobservancia de dicho marco jurídico, las autoridades ambientales ejercen sus facultades de inspección y vigilancia y, en caso de encontrar irregularidades, proceden a aplicar medidas de seguridad, que pueden incluir el aseguramiento precautorio de los ejemplares.

En el planteamiento de su Proposición, las promoventes refieren que, en algunos casos la propia autoridad incumple con la normatividad para el manejo adecuado de los animales, o bien, los ejemplares llevan tanto tiempo bajo condiciones inadecuadas, que mueren durante el aseguramiento y traslado, como el caso de la muerte de tres tigres en Quechultenango, Guerrero, que presuntamente habían sido incautados en un cateo ejecutado por la Fiscalía General del Estado, en febrero pasado.

Considerando la falta de información y, particularmente, de deslinde de responsabilidades sobre estos hechos, las promoventes expresan la necesidad de que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) intervenga para aclarar

la causa de muerte de los tres ejemplares de tigre. Asimismo, expresan que este caso debe ser un llamado de atención para la institución, a fin de fortalecer la capacitación de inspectores y realizar acciones para garantizar el trato digno y respetuoso de los ejemplares de animales de vida silvestre que son asegurados.

En tal sentido, las diputadas Vargas y Castrejón plantean el siguiente resolutivo:

ÚNICO.- La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a:

- a) Realizar las investigaciones que correspondan al interior de la institución, a fin de aclarar la causa de muerte de tres ejemplares de tigre asegurados en Quechultenango, Guerrero, en febrero de 2022.*
- b) Fortalecer la capacitación de inspectores y realizar acciones para garantizar el trato digno y respetuoso de los ejemplares de animales de vida silvestre que son asegurados.*

Por otra parte, en la segunda y en la tercera proposición en estudio, idénticas en sus consideraciones, la Diputada Ochoa Mejía refiere que, como parte de sus responsabilidades institucionales, la PROFEPA protege ciertas especies de animales; en tal sentido, expresa que, de acuerdo con datos de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, aproximadamente 5 mil 200 especies de animales se encuentran en peligro de extinción en la actualidad, entre las que se encuentran 11% de las aves, 20% de los reptiles, 34% de los peces y el 25% de los anfibios y mamíferos.

En atención a este enorme reto a cargo de la PROFEPA, la promovente estima necesario fortalecer su actuación institucional, sobre lo cual sostiene que sus capacidades operativas se han visto limitadas desde el punto de vista presupuestal, ya que ha registrado la reducción constante de sus recursos para dar cumplimiento a sus funciones.

Con la finalidad de caracterizar su afirmación, refiere que este órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) ha registrado un menoscabo en sus capacidades institucionales, en perjuicio de las funciones de protección que realiza en beneficio de 649 especies de vida silvestre, al realizar labores de rescate, aseguramiento, liberación y aseguramiento de ejemplares que son comercializados ilegalmente, que viven en cautiverio o en malas condiciones, o que incluso ponen en peligro la vida humana por estar en sitios inapropiados.

En el marco de lo anterior, hace referencia al mismo planteamiento expresado por las diputadas Vargas y Castrejón en su respectiva Proposición con Punto de Acuerdo, en relación con la incautación de tres ejemplares de tigres de bengala por parte de la Fiscalía General de Justicia del estado de Guerrero, la cual solicitó la intervención de la PROFEPA para su aseguramiento, y el cual no pudo cumplimentarse debido a la muerte de los animales. Por ello, la Diputada Ochoa refuerza su reflexión en torno a la necesidad de contar con una PROFEPA con la capacidad necesaria para contribuir eficientemente sus operaciones en la protección del medio ambiente, así como la flora y fauna que lo ameriten.

Por estas razones, la Diputada Ochoa Mejía plantea los siguientes resolutivos:

Primero. La honorable Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a investigar la actuación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente respecto al aseguramiento de los tigres de bengala por parte de la Fiscalía General de Guerrero y a deslindar posibles responsabilidades por faltas u omisiones de los funcionarios que derivó en la muerte de ejemplares en peligro de extinción.

Segundo. La honorable Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a fortalecer su marco de actuación mediante el diseño de estrategias y protocolos para intervenir en la función de protección ambiental de forma eficiente y eficaz.

Una vez expuestos los antecedentes, objeto y contenido de las proposiciones en estudio, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales fundamenta el presente dictamen con base en las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Como parte de su ámbito material de aplicación, la legislación ambiental se divide en aspectos sectoriales, entre los cuales se encuentra la regulación de la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre. Esto es así pues, en su carácter de recursos naturales, la fauna y la flora silvestre forman parte del medio ambiente como bien jurídico, no solo por la necesidad de protegerlo en sí mismo sino también como condición indispensable para la salud de las personas y, en consecuencia, para la vida.

En tal sentido, en julio del año 2000 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la LGVS que, de conformidad con su artículo 1o, tiene por objeto establecer la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, relativa a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat en el territorio de la República Mexicana y en las zonas en donde la Nación ejerce su jurisdicción.

SEGUNDA. Tal como lo expresa la Diputada Ochoa en las consideraciones de su Proposición, un aspecto importante de la política nacional e internacional en materia de vida silvestre es la relativa a la protección de las especies de fauna silvestre, por lo cual el sistema jurídico mexicano contempla diversas medidas encaminadas a su protección, como las expresadas por las diputadas Vargas y Castrejón en su Proposición con Punto de Acuerdo, en materia de manejo de ejemplares exóticos de vida silvestre, como el caso de los tigres que son materia del presente dictamen.

En tal sentido, el artículo 27 de la LGVS establece que *“El manejo de ejemplares y poblaciones exóticas sólo se podrá llevar a cabo en condiciones de confinamiento que garanticen la seguridad de la sociedad civil y trato digno y respetuoso hacia los ejemplares, ...para evitar los efectos negativos que los ejemplares y poblaciones exóticas pudieran tener para la conservación de los ejemplares y poblaciones nativos de la vida silvestre y su hábitat.... Aquellos ejemplares de especies que por su naturaleza, ante un inadecuado manejo o evento que ponga en riesgo a la población civil, deberán ser reubicados por la Secretaría”*.

En complemento de lo anterior, el artículo 120 de la LGVS establece que los ejemplares asegurados deben ser canalizados a los Centros para la Conservación e Investigación

de la Vida Silvestre, o bien hacia Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre, instituciones o personas que reúnan las mejores condiciones de seguridad y cuidado para la estancia de los ejemplares asegurados.

TERCERA. De conformidad con la fracción V del artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), le corresponde a la SEMARNAT vigilar, promover y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas, programas relacionados con recursos naturales, así como, en su caso, iniciar los procedimientos de inspección respectivos, imponer las sanciones y ordenar las medidas de seguridad que resulten procedentes. Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 17 de dicha Ley permite que, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado cuenten con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Éste es el caso de la PROFEPA que, de conformidad con la fracción I del artículo 45 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, cuenta con facultades genéricas para programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, así como para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la preservación y protección de la vida silvestre, entre otros recursos naturales. Asimismo, de conformidad con el mismo artículo, cuenta con facultades específicas para:

- Determinar e imponer las medidas técnicas correctivas, de urgente aplicación, de restauración y las acciones para subsanar irregularidades; así como las medidas

de seguridad y sanciones que sean de su competencia, proveyendo lo necesario para obtener la ejecución de éstas últimas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables (fracción X);

- Investigar y determinar las infracciones a la normatividad ambiental, o bien hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes los actos, hechos u omisiones que no sean de su competencia, solicitando ante dichas autoridades, en cualquiera de los casos, la ejecución de alguna o algunas de las medidas de seguridad establecidas en los ordenamientos que aquéllas aplican (fracción XI);
- Denunciar ante el ministerio público federal los actos, hechos u omisiones que impliquen la probable comisión de delitos contra el ambiente, así como solicitar al mismo y al órgano jurisdiccional en el procedimiento penal la coadyuvancia (fracción XII), y
- Participar, cuando así proceda en el ejercicio de sus atribuciones, en coordinación con las autoridades federales, estatales, municipales, del Distrito Federal y los órganos político administrativos de este último, en la atención de contingencias y emergencias ambientales (fracción XIII).

CUARTA. De conformidad con lo anterior, la muerte de tres ejemplares de tigre de bengala en Quechultenango, Guerrero, que presuntamente habían sido incautados en un cateo ejecutado por la Fiscalía General del Estado, en febrero pasado, resulta relevante por dos planteamientos jurídicos:

- El primero, a la luz de lo previsto en el artículo 143 del Reglamento de la LGVS, que consagra expresamente que: *“En los casos en que la Secretaría quede como depositaria de los bienes asegurados procederá preferentemente a su conservación, depositándolos en un lugar adecuado, de conformidad con lo establecido en la legislación y normatividad aplicable...”*, todo lo cual incluye condiciones de confinamiento adecuadas, así como trato digno y respetuoso, y
- Que el tigre de bengala es una especie catalogada en peligro de extinción por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN), la cual calcula que actualmente existen un total de 2,154 a 3,159 ejemplares en vida libre, con una tendencia decreciente. Entre las principales causas que han provocado la extinción de los tigres son su caza para la utilización de sus partes en medicina tradicional, así como la utilización de su piel, la destrucción de su hábitat y su utilización como mascotas o animales de compañía en cautiverio, sin garantizar condiciones de trato digno y respetuoso.

En tal sentido, no solo resulta pertinente llevar a cabo las investigaciones necesarias para determinar las causas de la muerte de los tres ejemplares de tres tigres en Quechultenango, Guerrero, que presuntamente habían sido incautados en un cateo ejecutado por la Fiscalía General del Estado, en febrero pasado, sino también emprender acciones para el fortalecimiento de las capacidades institucionales de la PROFEPA para la atención de los casos en que se requiera su actuación para el aseguramiento de ejemplares de fauna silvestre, especialmente en el marco de la colaboración interinstitucional que, con motivo del ejercicio de sus competencias, requiere con las instituciones encargadas de la seguridad y la procuración de justicia en los tres órdenes de gobierno, con la finalidad de evitar casos como éste.

Por todo lo anterior, las diputadas y los diputados que suscriben el presente, estiman procedentes los exhortos contenidos en las proposiciones que se dictaminan, pues resulta apremiante, por un lado, que la institución encargada de garantizar la aplicación del marco jurídico en materia ambiental, mediante el ejercicio de facultades de inspección y vigilancia, aclare las causas de la muerte de tres tigres en Quechultenango, Guerrero, que presuntamente habían sido incautados en un cateo ejecutado por la Fiscalía General del Estado, en febrero pasado, y por otro lado, se refuercen sus capacidades institucionales para la atención de los casos en que se requiera su actuación para el aseguramiento de ejemplares de fauna silvestre.

Por los razonamientos vertidos en las consideraciones anteriormente expuestas, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales expresan su conformidad con la aprobación de las proposiciones en estudio, **en sentido positivo, con modificaciones**, por lo que someten a la consideración de esa Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a investigar las causas de la muerte de tres ejemplares de tigre asegurados en febrero de 2022 en Quechultenango, Guerrero y, en su caso, deslinde las responsabilidades correspondientes.

SEGUNDO. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a revisar sus protocolos de actuación para la atención de los casos en que se requiera el aseguramiento de ejemplares de fauna silvestre en coordinación con las instituciones encargadas de la seguridad y la procuración de justicia en los tres órdenes de gobierno, con la finalidad de garantizar el trato digno y respetuoso a los animales.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de abril de 2022.

SE ADJUNTAN AL PRESENTE DICTAMEN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

6a Reunión Ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente y
Recursos Naturales






LXV

Ordinario

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 6.7 Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a dos proposiciones con punto de acuerdo en relación con la actuación y capacidades institucionales de la Procuraduría Federal de Protección Ambiental para el aseguramiento de especies de fauna silvestre.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

| Diputado | Posicion | Firma |
|---|-----------|--|
|  Adriana Bustamante Castellanos | En contra | D14D15C51E361C9B476DCBA055B5 529681A9A85EE35F8671FBFB069CC B00E0DC1181FC16C9E26451AB0FD EB65E7B558B8D2608B37E6BDD22D 25A5FFC4D58CB0C |
|  Alfredo Porras Dominguez | En contra | AA64A1E68CC8A3C33531064A4BA63 5BD9D997578ADAB0715E2546F1B0F D9AC10893CCDB3AC272C652F6768 BF9428512005D452AD35D98F1BB3B 0C48B8406ADCE |
|  Beatriz Rojas Martínez | Ausentes | 9876E267CA1217782C44A7D3012A27 9911212917EB1BDB03E4D7EFFDF83 5F971F6D5660F415F229B3D2C1867A DC25B24C671F7B89F528D91F3ACA A885CC7BA27 |
|  Carmen Patricia Armendáriz Guerra | En contra | 90E74451A870F12E2E83D5D7005E31 AE42EF1C10AEA8ABFAA1ED20D919 5414980B7537F1352FCEF9274BD96 CDB8169FA407576A248BB771F2B8D C22C13EC25F2 |
|  Cecilia Anunciación Patrón Laviada | A favor | F714FF8DCAE39C6F94365DE5C4684 0CE80520B12DCDA898F5168E20017 9202E81F9EC5D107BC296AD6D4FD 16E9876EAB291A1C7F3FCF0085A87 533221F289658 |

**6a Reunión Ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente y
Recursos Naturales**

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 6.7 Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a dos proposiciones con punto de acuerdo en relación con la actuación y capacidades institucionales de la Procuraduría Federal de Protección Ambiental para el aseguramiento de especies de fauna silvestre.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Edna Gisel Díaz Acevedo

A favor

E5197FD84C0C773C2598293756D88
1607F52B7838E1C424AE175900D122
77BF252E996E6359500E7F442185B3
4B9564C1B07F0807C2C3568DDEE345
0204DF548C



Eduardo Enrique Murat Hinojosa

Ausentes

1A437A7FDA8EC61785A907B323E09
1FB869640063697F07DAD2A16AAD1
CE60D88214EAE58764BC203AF0659
8AC2FE028C14798FD9898D7A70D75
1627EF732C1E



Enrique Godínez Del Río

A favor

B1EB507BA432439FCEEAD6996D7F6
87F6A20DAFA6FB2A6BE02C9665A94
DD9E545438DEB7ECF3F71FBDFBAD
9C472A661D5BF62D20D59D221E6D7
EFD28A1D51D29



Esther Martínez Romano

A favor

65FDA0F2A3086464ED4543F76634D
8E6F60A7CDCF7E17A15AB75E38B05
40979D842AB7DA3A815C145C827D1
B595888F5A6C4D53C7C3926BBC509
9E373CE9D01C



Felipe Fernando Macías Olvera

Ausentes

15354DCBC1D4BD25579FA60C4EC2
D8C756124C084F8CDBCCA8423E19
7F422833F4F0106BB00622EB9459DF
8208FF0007721183559034A64C4E96
9C7D18F87A18



Francisco Javier Castellón Garza

A favor

DB2B3F0386E843A61C5BF80EB181C
DBBCAA9CE83D48D4A35E07D336F1
5B23F95C2199429DA597638F194940
0FDC3C98D385B3CF6E91E79FC0EA
5BC656482028C

6a Reunión Ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente y
Recursos Naturales

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 6.7 Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a dos proposiciones con punto de acuerdo en relación con la actuación y capacidades institucionales de la Procuraduría Federal de Protección Ambiental para el aseguramiento de especies de fauna silvestre.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Gerardo Gaudiano Rovirosa

A favor

FE71619F8DEEC4722C6E7003CFEE4
14D34717FE06C04802D3463721C6B
D55FAF8F50812DD361C7F836F819B
9DF2D36CBD7A590B10760B8C24930
43B9FFB9E2C8



Gustavo Macias Zambrano

A favor

A6D59EAAEB336FD02A5CE263AB0B
8DDEFC45BC4DCA48D743E5C19EE8
F226E779440DA9FBA875603423AE2
D5DBD4EC47456E498F9508247CFE
D17EED9881E30AA



Hector Armando Cabada Alvidrez

A favor

2225440E1D36B68608375FDC0CA6A
929A9D18E9B31F3CA80312CA2D254
D339639B874C56695EEBBBF737F3E
97F79ECC89D674E268952BEAAE327
3C30514F67FB



Héctor Israel Castillo Olivares

A favor

E8472DF550432C78FB742ECD628AE
A1AE5A3ED356C2CDDA540734B747
9399F78A2C9CC5C07279ABA97DBC
1AB5F1CC4F01D67305B5AF70513BE
59D7A57FDC654B



Irma Juan Carlos

En contra

137526545D5CA40EC25B3535D06C1
7FCF308AD8A2A1FA7A99CCCC579
94DBC649F17333F5E4C200F9D6F60
B67F2B1EF33742C65393F605755A97
B07587AB0CBF



Itzel Aleli Dominguez Zopiyactle

A favor

9E58EA9163BFE13DFBB80774BE36B
F1F54174E44C58405AEE610D436DB
3E6776C8185100982AB41FC8165BC
D60CB7B59AA039C1E235ACDA5230
FBA656CA8CC5F

6a Reunión Ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente y
Recursos Naturales

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 6.7 Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a dos proposiciones con punto de acuerdo en relación con la actuación y capacidades institucionales de la Procuraduría Federal de Protección Ambiental para el aseguramiento de especies de fauna silvestre.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Joaquín Zebadúa Alva

Abstención

0AF8D091B724B6355EE38C751BB77
24CB1D71A0714BFBBBE8DA5C7E02
A2D3CF33993B8FA0CE535B96DCEB
0A02A50EA6619073794B167B4C2B56
73AF30413BEA1



José Salvador Tovar Vargas

A favor

87025E9F4BFE9CF5427324F249F985
8E153687062E63B4ACD76AEBD0C2
EB6434BD65E001362A1DE6849D0AA
DD3AAC319798A2DC1E1AAEF6FE6E
56C41B5A7C74C



Karen Castrejón Trujillo

A favor

ACBD63BD56BBB8F6BCA2B6855FA7
0EE3CC38F298AD032DEE57ACE446
4624A0A4D9F9A7320217E2958EE662
F60B549969A773620B13A694B1D60A
6347CFC5F840



Karina Marlen Barrón Perales

Ausentes

EB673AFDA98BAF0BEEEF93F6C3EE
4CA91A7A859835D056F9E5AB6DDD
562C816181DBF886D4FD947F3E02F
0CBCAE5DAB8DF0C5895DF9837903
14DCA986BE445A7



Karla Estrella Díaz García

En contra

4167BF4D21B364076FE4E1A70B681
DA44804BA13FDD680ED579D69B6C
6B72B4F1DF65A41F9E41C5C542D91
05325BA78875534FCE9AB67FA25BA
5B8A5ADCA49F0



María del Carmen Zúñiga Cuevas

En contra

AEAB286D00B076EE6E8140D6942B9
E9AFF71C1BF6958AF965E21D2D31C
98959B713B96087FAF4D00C615912F
12076256477EAF45E6EC7E24B0D00
B1244234C9A

6a Reunión Ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente y
Recursos Naturales

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 6.7 Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a dos proposiciones con punto de acuerdo en relación con la actuación y capacidades institucionales de la Procuraduría Federal de Protección Ambiental para el aseguramiento de especies de fauna silvestre.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



María del Rosario Reyes Silva

En contra

1EFBCDA1B289E13EC07D669D7A39
8D5DFFB08F8C55D7261A7F1DA8D9
9997FC18D8756089D65877417047EC
86103092CFBC7DD60391811D8EDA4
4EA52AAC1238E



María Guadalupe Román Ávila

En contra

34C893BCADBD5A103BD8CC5CB540
0FA36EE5D0724D8D843E874220F98
0BC0477E6D1A400B2412E2FD843C1
9925F515E4B8C6A2D03BF582DADE6
458DAB1679111



Mariano González Aguirre

A favor

8D45BD2F879C606D3B6A189780234
1E67DFE25BA52FD91ED7F06C90D6
314A254E24E6AE5DBC77F3A3B15E7
C6200B59BDB639F3ECFE148B303EF
8CAC979606354



Melissa Estefanía Vargas Camacho

A favor

84881DA9CE62F3355104D5380B8E5
2DA32C2F0A5048D782BD00EFE525D
2EA2E1C47C4926AED6BDC1B22FFA
676D4B4F3404D890101D51A19EC4E
FBC8E6F63B6AA



Óscar Cantón Zetina

A favor

7BC80181A88D16588ECDB68E997B5
1005777E19E712D11A3202DCA9EAC
C3D6558502B9D33A0EF916D4604BA
4716EC1C6A32D0CC0AB440B373BB
0902F04F4B027



Reyna Celeste Ascencio Ortega

En contra

EEC33F870569CBAF229E8C46A4342
C39FFB7F9CC9F7DE08D1AA6A2447
BAA3C296D3526325B2B75A7135435
3D1CE6017A9C7AE3FCB3B72301C5
FA819AA76BF302

6a Reunión Ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente y
Recursos Naturales

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 6.7 Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a dos proposiciones con punto de acuerdo en relación con la actuación y capacidades institucionales de la Procuraduría Federal de Protección Ambiental para el aseguramiento de especies de fauna silvestre.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Santy Montemayor Castillo

A favor

78D9158F24A2C287E304D9B74E849
BD0ABDD81540FEA2D5499808A3218
2700D179703F5FC9749349CECBD7A
C0F2DEDF1D64A635835FFCBC52E7
BAACA3CC62970



Shirley Guadalupe Vázquez Romero

A favor

37D1986DB797FCE6EE75F86663153
D79B42DC84FB8B5F1C222CBF3D1E
28A31737F25AB55034D9D215E406A8
7B7220BD2B37016E74DE09706E887
2E8F29D1F894



Victoria Eugenia Méndez Marquez

A favor

C1F0676D78C29FF7077282B012B9E
EECB2FECF9E40E0F2FCF327FB246
A18F6FDF7B632639F738EFB38FEEF
D880BD858580AD0E70D48D4665A1B
4C20104F123AF

Total 32

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 67, numeral 1, fracción I; 68; 80, numeral 1, fracción VI; 82, numeral 1; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 176, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

- A. En el apartado de "ANTECEDENTES" se hacen constar los datos relativos a la presentación de la Proposición con Punto de Acuerdo, así como los trabajos de esta Comisión legislativa previos a la elaboración del presente dictamen.
- B. En el apartado correspondiente al "OBJETO Y CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN" se sintetiza el alcance de la Proposición objeto del presente dictamen, señalando los resolutivos propuestos por su promovente.
- C. Finalmente, en el apartado de "CONSIDERACIONES" esta Comisión realiza el análisis técnico y jurídico de la Proposición, expresando los argumentos para su valoración y los motivos que sustentan la resolución de la misma.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada por el pleno de la Cámara de Diputados el 3 de marzo de 2022, el Diputado Eduardo Enrique Murat Hinojosa, integrante del Grupo Parlamentario del PRI, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación, a constituir un grupo de trabajo con los legisladores de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de esta H. Cámara de Diputados, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Consejo de la Judicatura Federal y la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

2. Mediante oficio número D.G.P.L. 65-II-4-582, con fecha 3 de marzo de 2022, la Presidencia de la Cámara de Diputados turnó dicha Proposición con Punto de Acuerdo a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

II. CONTENIDO Y OBJETO DE LA PROPOSICIÓN

En la proposición en estudio, el Diputado Murat Hinojosa argumenta que el escenario global actual se caracteriza por la inestabilidad del sistema económico, creciente desigualdad, una grave crisis ambiental y sanitaria, que han obstaculizado el desarrollo sostenible, afectando de sobremanera a la región de América Latina y el Caribe.

Ante esta situación, los distintos gobiernos de esta región han buscado impulsar y garantizar el acceso a la información, la participación y la justicia en asuntos ambientales, a través de la implementación de políticas sobre la base de procesos más participativos e informados, reconocidos por distintos instrumentos internacionales.

En este contexto, surge el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú), primer acuerdo internacional vinculante del mundo que establece una regulación para los defensores de derechos humanos en materia ambiental.

El promovente destaca que muchas de las cuestiones que este instrumento internacional promueve siguen sin implementarse de manera eficaz, como es generar los mecanismos para garantizar la exigibilidad y justiciabilidad del derecho a un medio ambiente, el desarrollo sostenible, el derecho a la salud y a un medio ambiente sano; proteger los derechos de todas las personas al acceso a la información, a la participación y a la justicia en temas ambientales.

El Diputado Murat Hinojosa considera que los espacios de participación, en la mayoría de los casos, no han sido efectivos o no se ha realizado tal y como lo establece la ley, Aunado a que recientemente se han incrementado los ataques a periodistas y defensores ambientales y de derechos humanos.

La Primera Conferencia de Partes del Acuerdo de Escazú, que tendrá verificativo a finales de abril del presente año, propone elaborar una hoja de ruta para establecer criterios orientadores que permitan dar plena realización al derecho humano a un medio ambiente sano, el acceso a la información y a la participación ciudadana, mismos que se encuentran consagrados y tutelados por nuestra Constitución.

En tal sentido, el Diputado Murat Hinojosa propone que en estos esfuerzos se involucre a otras autoridades de los tres poderes federales, a fin de establecer una hoja de ruta de

trabajo que pueda implementarse entre las distintas autoridades conforme a sus propias competencias. Para tal efecto, se plantea el siguiente resolutivo:

Único. Esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Gobernación para constituir un grupo de trabajo con la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de esta Cámara de Diputados, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Consejo de la Judicatura y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el objeto de identificar conjuntamente y de manera transversal las acciones necesarias para contribuir a la implementación del Acuerdo de Escazú.

Una vez expuestos los antecedentes, objeto y contenido de la Proposición en estudio, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales fundamenta el presente dictamen con base en las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Proposición en estudio se refiere al Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, a la Participación Pública y a la Justicia en Asuntos Ambientales, mejor conocido como Acuerdo de Escazú, adoptado por 24 países de América Latina y el Caribe, incluyendo México, en la ciudad de Escazú, Costa Rica, el 4 de marzo de 2018.

Este Acuerdo es un instrumento vinculante, emanado de la aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que se transcribe a continuación:¹

PRINCIPIO 10

El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes.

El Principio 10 busca asegurar que toda persona tenga acceso a la información, participe en la toma de decisiones y acceda a la justicia en asuntos ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano y sostenible de las generaciones presentes y futuras. Asimismo, se reconoce que el mejor modo de abordar las cuestiones ambientales es con la participación de todas las personas.

¹ Naciones Unidas. (Sin fecha). Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Consulta en línea el 15 de marzo de 2022 <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>

El objetivo del Acuerdo, de conformidad con su artículo 1 es: *"garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible"*.

El cuerpo normativo del Acuerdo está conformado por 26 artículos:

1. Objetivo
2. Definiciones
3. Principios
4. Disposiciones generales
5. Acceso a la información ambiental
6. Generación y divulgación de información ambiental
7. Participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales
8. Acceso a la justicia en asuntos ambientales
9. Defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales
10. Fortalecimiento de capacidades
11. Cooperación
12. Centro de intercambio de información
13. Implementación nacional
14. Fondo de Contribuciones Voluntarias
15. Conferencia de las Partes
16. Derecho a voto

17. Secretaría
18. Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento
19. Solución de controversias
20. Enmiendas
21. Firma, ratificación, aceptación, aprobación y adhesión
22. Entrada en vigor
23. Reservas
24. Denuncia
25. Depositario
26. Textos auténticos

El Acuerdo de Escazú es importante por diversos motivos, entre ellos:²

- Es un instrumento vinculante; es el primer acuerdo ambiental de la región y el primero en el mundo en contener disposiciones específicas sobre las y los defensores de derechos humanos en asuntos ambientales.
- Contribuye a la instrumentación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo; fortalece la aplicación de la Agenda 2030, el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los principios de la Agenda 21 de las Naciones Unidas, así como los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA).

² SEMARNAT. (4 de noviembre de 2021). Acuerdo de Escazú. Acciones de implementación en el Sector Ambiental. Consulta en línea el 15 de marzo de 2022 <https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/el-acuerdo-de-escazu#:~:text=El%20Acuerdo%20de%20Escaz%C3%BA%20es,personas%20al%20acceso%20a%20la>

- Impulsa el multilateralismo de la región latinoamericana y caribeña en el cuidado del medio ambiente y el desarrollo sostenible, el derecho a la salud y a un medio ambiente sano.
- Protege los derechos de todas las personas al acceso a la información, a la participación y a la justicia en temas ambientales (los llamados “derechos de acceso”); establece medidas para facilitar su ejercicio, así como los mecanismos para garantizarlos.
- Promueve el fortalecimiento de capacidades, la cooperación, la asistencia técnica, la educación y la sensibilización a escala internacional, regional, nacional y local para el ejercicio pleno de los “derechos de acceso” o “derechos de la democracia ambiental”.
- Protege y promueve los derechos humanos, la igualdad y la no discriminación, en especial de las personas y grupos en situación de vulnerabilidad, mejora la rendición de cuentas, la transparencia y la gobernanza ambiental en el quehacer público.

Cabe destacar que en 2019 y 2020 se llevaron a cabo reuniones de los países signatarios del Acuerdo de Escazú, previo a su entrada en vigor. La primera reunión de la Conferencia de las Partes tendrá lugar en Santiago, Chile, los días 20 y 22 de abril de 2022, en la cual se discutirán los temas a tratar establecidos en los artículos 14, 15 y 18 del Acuerdo y otros asuntos relevantes.³

³ CEPAL. (Sin fecha). Primera reunión de la Conferencia de las Partes del Acuerdo de Escazú. Consulta en línea el 15 de marzo de 2022 <https://acuerdodeescazu.cepal.org/cop1/es>

SEGUNDA. México firmó el Acuerdo de Escazú el 27 de septiembre de 2018; el Senado de la República aprobó el Acuerdo el 5 de noviembre de 2020;⁴ , por lo que nuestro país se convirtió en Estado Parte el 22 de enero de 2021. Finalmente, el Decreto Promulgatorio fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de abril de 2021,⁵ fecha en que el Acuerdo entró en vigor para todos los países miembros.

Una vez ratificado el Acuerdo de Escazú por parte de México, a partir de febrero de 2021, la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), coordinaron reuniones interinstitucionales para definir los trabajos tendientes a la aplicación de dicho instrumento internacional, inicialmente con la participación de las dependencias de la Administración Pública Federal y de organismos autónomos.⁶

Como resultado de estas reuniones, se integraron tres subgrupos interinstitucionales para la implementación del Acuerdo, la generación de hojas de ruta de trabajo, la definición de acciones, responsabilidades y el seguimiento de cada uno de los derechos de acceso que en el mismo se establecen:

⁴ DOF: 09/12/2020. DECRETO por el que se aprueba el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, hecho en Escazú, Costa Rica, el cuatro de marzo de dos mil dieciocho.

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5607130&fecha=09/12/2020

⁵ DOF: 22/04/2021. DECRETO Promulgatorio del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, hecho en Escazú, Costa Rica, el cuatro de marzo de dos mil dieciocho.

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5616505&fecha=22/04/2021

⁶ SEMARNAT. (4 de noviembre de 2021). Acciones de implementación del Acuerdo de Escazú. Consulta en línea el 15 de marzo de 2022 <https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/acciones-de-implementacion-del-acuerdo-de-escazu-en-el-sector-ambiental>

- 1) Derecho a la Información,
- 2) Derecho a la Participación y
- 3) Derecho a la Justicia y Personas Defensoras en asuntos ambientales.

Derivado de lo anterior, se constituyó un Grupo de Trabajo del Sector Ambiental para la implementación del Acuerdo, el cual está integrado por personal de las unidades responsables de la SEMARNAT y de sus órganos desconcentrados y organismos descentralizados, que también desarrolló la respectiva hoja de ruta, que incluye acciones, metas, responsabilidades y calendarios de trabajo, por cada eje temático, orientada a avanzar en el cumplimiento de las disposiciones del tratado.

Asimismo, se realizaron acciones entre el gobierno y la sociedad civil, tales como reuniones de colaboración, capacitación, intercambio de información y de experiencias y demás tareas para sumar esfuerzos para avanzar en la implementación del Acuerdo de Escazú en el sector ambiental.

El Observatorio del Principio 10 en América Latina y el Caribe, coordinado por la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), ha identificado que México presenta diversos avances en la implementación de las tres vertientes principales del Acuerdo de Escazú, a saber:⁷

1. Derecho de Acceso a la Información (*Es deber del Estado garantizar a la ciudadanía su derecho de acceder a la información ambiental*):

⁷ CEPAL. (Sin fecha). Observatorio del Principio 10 en América Latina y el Caribe. Consulta en línea el 15 de marzo de 2022 <https://observatoriop10.cepal.org/es/paises/mexico>

- 12 instrumentos de política
- 1 jurisprudencia
- 15 tratados internacionales

2. Derecho de Acceso a la Participación (*Es deber del Estado garantizar a la ciudadanía su derecho a participar en espacios públicos para la toma de decisiones en materia ambiental*):

- 8 instrumentos de política
- 2 jurisprudencias
- 9 tratados internacionales

3. Derecho de Acceso a la Justicia (*Es deber del Estado asegurar a la ciudadanía el derecho de acceso a la justicia en asuntos ambientales*):

- 10 instrumentos de política
- 2 jurisprudencias
- 4 tratados internacionales

Sin embargo, el Acuerdo de Escazú representa para México una tarea constante y un compromiso permanente. A pesar de que existen múltiples avances en nuestra legislación, en las gestiones de las instituciones gubernamentales, no gubernamentales y autónomas que protegen los derechos de acceso, la incorporación de las disposiciones internacionales implica la revisión y armonización de las normas nacionales y su reglamentación para hacerlas aplicables y compatibles con dicho instrumento, así como para su efectiva instrumentación.

El reto actual consiste en garantizar el pleno ejercicio de los derechos reconocidos en el Acuerdo de Escazú, generar y aplicar los mecanismos para su exigibilidad y justiciabilidad. Asimismo, generar alianzas con los actores de gobierno en los tres órdenes y en los tres poderes de la Unión, con instituciones, órganos autónomos, organizaciones de la sociedad civil, académicos, personas defensoras de los derechos humanos, empresas, jóvenes, mujeres, pueblos y comunidades indígenas, personas con discapacidad y adultas mayores, entre otras; es decir, con la significativa participación del público, para generar acciones en la instrumentación del Acuerdo.⁸

Por estas razones, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora coincidimos con la inquietud del Diputado Murat Hinojosa, a fin de fortalecer la coordinación interinstitucional en las acciones de implementación del Acuerdo de Escazú en México. En este sentido, estimamos que el punto de acuerdo es viable y contribuirá a mejorar el cumplimiento del Acuerdo.

TERCERA. A continuación, se analiza la procedencia y congruencia del exhorto que contiene la Proposición en estudio.

Se advierte que la proposición del Diputado Murat Hinojosa plantea un solo resolutivo, el cual propone exhortar a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a constituir un grupo de trabajo interinstitucional, para "*identificar conjuntamente y de manera transversal las acciones necesarias para contribuir a la implementación del Acuerdo de Escazú*".

⁸ SEMARNAT, 4 de noviembre de 2021 (*op. cit.*)

Esta Comisión dictaminadora considera necesario hacer diversas precisiones sobre el resolutivo propuesto, a fin de mejorar su redacción y hacer viable su implementación.

Primeramente, respecto al exhorto a SEGOB para que sea la autoridad encargada de constituir el grupo de trabajo referido, es necesario recordar que, tal como se expuso en la consideración Segunda del presente dictamen, desde febrero de 2021, la SRE y la SEMARNAT han sido las autoridades encargadas de coordinar las reuniones interinstitucionales para definir los trabajos tendientes a la aplicación del Acuerdo de Escazú.

Esto es congruente con las atribuciones de ambas Secretarías, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, como se muestra a continuación:

Artículo 28.- A la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Promover, propiciar y asegurar la coordinación de acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; y sin afectar el ejercicio de las atribuciones que a cada una de ellas corresponda, conducir la política exterior, para lo cual intervendrá en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte;

Artículo 32 Bis.- A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

IX. Intervenir en foros internacionales respecto de las materias competencia de la Secretaría, con la participación que corresponda a la Secretaría de Relaciones

Exteriores, y proponer a ésta la celebración de tratados y acuerdos internacionales en tales materias;

En tal sentido, se considera más adecuado que estas Secretarías continúen coordinando los trabajos de implementación del Acuerdo de Escazú, en vez de crear un nuevo Grupo de Trabajo coordinado por la SEGOB.

Por otra parte, el resolutivo propuesto solicita que en el grupo de trabajo se incluyan únicamente a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de esta Cámara de Diputados, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Consejo de la Judicatura y la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sin embargo, es importante recordar que uno de los retos actuales para la implementación adecuada del Acuerdo es generar alianzas con los tres órdenes de gobierno y los tres poderes de la Unión, así como diversos actores de la sociedad civil, en virtud de que el propio Acuerdo promueve la accesibilidad de la información ambiental para todas las personas. Por ello, se considera más adecuado ampliar la participación a todas las autoridades competentes y actores relevantes de la sociedad civil, sin mencionarlos expresamente a fin de no excluir a alguno.

Por último, se considera procedente conservar la redacción propuesta en el resolutivo “con el objeto de identificar conjuntamente y de manera transversal las acciones necesarias para contribuir a la implementación del Acuerdo de Escazú”, modificando solamente la última parte, para referirse al cumplimiento, en vez de a la implementación del Acuerdo.

A fin de facilitar la comprensión de las modificaciones propuestas por esta Comisión dictaminadora, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

| Resolutivo original | Resolutivo del dictamen |
|---|---|
| <p>Único. Esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Gobernación para constituir un grupo de trabajo con la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de esta Cámara de Diputados, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Consejo de la Judicatura y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el objeto de identificar conjuntamente y de manera transversal las acciones necesarias para contribuir a la implementación del Acuerdo de Escazú.</p> | <p>Único. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a que en las reuniones interinstitucionales y grupos de trabajo para la implementación del Acuerdo de Escazú, se facilite la participación de autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno y de los tres poderes de la Unión, así como de actores relevantes de la sociedad civil, con el objeto de identificar conjuntamente y de manera transversal las acciones necesarias para contribuir al cumplimiento de dicho Acuerdo.</p> |

Por los razonamientos vertidos en las consideraciones anteriormente expuestas, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales expresan su conformidad con la aprobación de la Proposición en estudio, en

sentido positivo, con modificaciones, por lo que someten a la consideración de esa Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a que en las reuniones interinstitucionales y grupos de trabajo para la implementación del Acuerdo de Escazú, se facilite la participación de autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno y de los tres poderes de la Unión, así como de actores relevantes de la sociedad civil, con el objeto de identificar conjuntamente y de manera transversal las acciones necesarias para contribuir al cumplimiento de dicho Acuerdo.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de abril de 2022.

SE ADJUNTAN AL PRESENTE DICTAMEN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

6a Reunión Ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente y
Recursos Naturales




LXV

Ordinario

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 6.2 Dictamen de la comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación a constituir un grupo de trabajo con legisladores de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de esta Cámara de Diputados, la Secretaría de Medio Ambiente, el Consejo de la Judicatura Federal y Suprema Corte de Justicia de la Nación.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

| Diputado | Posicion | Firma |
|---|-----------|--|
|  Adriana Bustamante Castellanos | En contra | 61E23A1D9E3A0E5B67348012B24BA 67CBEAACC1A7801868D4CEAB4956 72660598E00C5D26EBDA749EDB24A 08D5273FA0E42B5260999DF0B6227 DF873787EFBC8 |
|  Alfredo Porras Domínguez | En contra | 01ADEE303029828D5080C8AAF2CF1 BAF498E3DC5E72ABC9999886DCF1 F0FB24D9A430F0BA7E71940E1CE9D 37B98AD2704A87164A70AFB5CC4ED C6A03F7BB96FC |
|  Beatriz Rojas Martínez | En contra | 64A09FBEC21FF48EFA505896495906 9F9E6794116E53013FD4E602D6EBD 6ACFA2574BE2E27C26ADC980D91E 73631B265A9022B6BF0F2CECAA6FB D0DC4104E545 |
|  Carmen Patricia Armendáriz Guerra | En contra | ED35EF3F8C57A02C1FFD7DA5B888 C0849610E0F94E6FB886DD3803165 0EF4081B4F6BC2C9C1A21A9B3ED9 A4EA9FD2B7EC37CBEF6D9D32F1D4 EB9E5FA83240BBB |
|  Cecilia Anunciación Patrón Laviada | A favor | 340892DC28E412E270C7078BA6C7A 9A1040FB63CAC8F347DE00FED9233 BC132EB2AA7EA829E7A590BBB6C2 202C4CC7BBFA794E084EBADE7DE2 6B3D8087B23B32 |

6a Reunión Ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente y
Recursos Naturales

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 6.2 Dictamen de la comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación a constituir un grupo de trabajo con legisladores de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de esta Cámara de Diputados, la Secretaría de Medio Ambiente, el Consejo de la Judicatura Federal y Suprema Corte de Justicia de la Nación.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Edna Gisel Díaz Acevedo

A favor

329B0EF0F77C0AB9E18306DFBEDC
6E56E8CE9E2556E1C88FD4B09F57A
58D2DA069F984F1D3B36DF61F875F
FCE4EC102AA32AF7D4E7FA9AB4F3
5F38C9874AB2E1



Eduardo Enrique Murat Hinojosa

A favor

A2C7006558743C56173C772EA5543E
553D4E4BEAF1359E6E6B60ACD1F90
F2C93EE37B7BF0280801EEFE3DB11
14A6156DE4F5B11B12A0AF75AEFA8
9B467953D8A



Enrique Godínez Del Río

A favor

A96A35E7541468A2196E9EB7F2D05
8FA8D38B317A01EDF317565A01FBF
4196CCF9DA7E301ECAA0A21118B39
F54463B53D128B9745BC2806E9631E
A2A7569BEC2



Esther Martínez Romano

En contra

C8E6897E1136A8CA463FB0EB26639
A777EF87F1AE516CFE0CA51C6DC9
41C8E4CC2E107D8C99A53D766B4A
5FC96FAC6F0CF98643ACE5DF438F
ACB63C804B0418E



Felipe Fernando Macías Olvera

Ausentes

CDC226013D387FCEC449720EFA35
A293B4D8DEC7FA603A4DCA3849F6
0AF14D24E50823C1D410C0D8B4AF1
EAFE891A0E74976A4397AB5611EC8
0D2EC3D9F47EDF



Francisco Javier Castellón Garza

A favor

CC5A765AB10F95A38D4EB2A49FEE
DA622805CB2114C825FD8DD3A8BD
8FF8BC7A91EED117065273183CACF
3406AB89893F8529000EDF3CEF3D
EA15B66830B117

6a Reunión Ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente y
Recursos Naturales

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA

6.2 Dictamen de la comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación a constituir un grupo de trabajo con legisladores de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de esta Cámara de Diputados, la Secretaría de Medio Ambiente, el Consejo de la Judicatura Federal y Suprema Corte de Justicia de la Nación.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Gerardo Gaudiano Rovirosa

A favor

62F983742C8626D9D298FE1D39FFB
1FBAF9E1AD05CFAA4AAC3401C94B
6C366B7088A70F2ABFB21F33F6EF9
95CEAA78D9F5DE893FDF2175E2F32
636864C0EAE35



Gustavo Macías Zambrano

A favor

01D12C97A67891AE5F0092D45FC63
311E81BF68A0F61CEB1A44A01388D
88B16DB7F0550193982D0C26FF2152
DF95792C534989B411E813DD537DC
3FF8EB923B8



Hector Armando Cabada Alvidrez

En contra

E2A13952E8CAC1B104DBB42FDE6A
A8F1A2F7C2F04B37FF7C019DBE05F
91ADA26316D71ED5BAC9DF6570D9
356DE77FA5E38866A94469B9A9C20
365D5C23B9EE1A



Héctor Israel Castillo Olivares

A favor

164491DB0F1F24360D7791B9BB57E
952FDF63765C17F845B2102390A6C
DE156A123F79FC1E844F55EFC5B59
89F82058963A954C90CB5A5B8076D
97D13736AA0C



Irma Juan Carlos

En contra

19947DBC69B8393814B6590FE2D29
1F54134513DB9B8A0293F093EA8BA
E778CB0FE0C5FF18A0692214FFB0D
02DAFD6AC86231097606D83738F03
75882FF344E7



Itzel Aleli Domínguez Zopiyactle

En contra

8797315E04775AFBA9F56715F1C287
AB308C590EB9658F920E54DB32247
C05648A27279DF126E70A74AFB77A
F05259F5AEC77D53F05918745923D4
2B25FA3BF3

**6a Reunión Ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente y
Recursos Naturales**

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA

6.2 Dictamen de la comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación a constituir un grupo de trabajo con legisladores de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de esta Cámara de Diputados, la Secretaría de Medio Ambiente, el Consejo de la Judicatura Federal y Suprema Corte de Justicia de la Nación.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Joaquín Zebadúa Alva

En contra

E030605BCBA63F7D8FF5FEA979525
B4E1096822407767DB5DF1BD9E4BE
BEDD545DEAE6B0AA2264DE12E5E0
836B1E5DDBF174729A361858C5FF8
FA13ED582EA67



José Salvador Tovar Vargas

Ausentes

E6E2259D06044E0D250AA74C17DA8
BF36D68806F4A8C443D873CBC46F1
68CA63121D0A708296ED9D6697955
1B66853C80252B217931B1AC87ACA
A2C73758662B



Karen Castrejón Trujillo

Abstención

F4D0F0D3CE060A71E98EBD4952926
51590695A07510A1AA2D54235FFE09
15ED7B0117A6AC0B33E1F229016EF
E6F761DD5BF3B3465133FA47968877
75D796BE7C



Karina Marlen Barrón Perales

A favor

873B948B01584E2E76FF354F960A8F
7F9EACB71108001C3F6EE7D204D81
DACAC17B45AE685109A66933A9BF8
EAA4E201469ADAEAAAB404D9F07D4
32925747F9B9



Karla Estrella Díaz García

En contra

E3622D5FC18C66D2E347B808B3906
4C85DDC12FF07260E92617017724E
22FAC2246712A44777ADB808C279C
C2615641DB84A1ED2ED949C5E4542
C8167AF8CA7F



María del Carmen Zúñiga Cuevas

En contra

86339F414BF852D3E37296EDFC0B7
D808C1E6961E9068D1998FEF7D2D9
05C961CE3142AC88057FEC98D7825
7543C1B0A03135217AD891D02188D
DF8D974FC35D

**6a Reunión Ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente y
Recursos Naturales**

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 6.2 Dictamen de la comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación a constituir un grupo de trabajo con legisladores de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de esta Cámara de Diputados, la Secretaría de Medio Ambiente, el Consejo de la Judicatura Federal y Suprema Corte de Justicia de la Nación.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Maria del Rosario Reyes Silva

En contra

C34FAA2A497D7674D2DD6FAE8243
A0B9087AE4DDCAE377D6A8A006E9
DD85692542A4E67722A7E22C3E932
3FF530DBB94896658DCE161BFCB87
21011FC7A73B19



Maria Guadalupe Román Ávila

En contra

4292B7F6C1DDFF40728D13365C925
85F52727508979A5CF015C27FA8250
F17A1FE03FFDE4E4A06B126E98E60
4705CE6BA76ECD545D1666DDD59B
D287188662DF



Mariano González Aguirre

A favor

463344FF0347705021F8420EDC65A4
8CBB5438E0EC7B1C12C8A86F6A1A
9A67A18A2D6FB766829A995A815A3
20429B95FF5B025A1423FDA3C8D5C
C6CC00C1346F



Melissa Estefanía Vargas Camacho

A favor

21F9D41B170689791F4D210FBDB1D
F1BD43F33621EED4FA2D96D7FCFB
926E9D4E832D56255CF831B3CA77F
2645C7A4A22D1C2AD1C900B8284F2
7C98A74F8DC6C



Óscar Cantón Zetina

En contra

C2642809741EBF722680CF939C0A98
72916AE90C5CF60DD2737464119A7
76FF5931BB5B883BF388F70BDD5BD
AD56A4D9092DA65DA83B3035592B8
A3DDF230F63



Reyna Celeste Ascencio Ortega

A favor

5185925FFFDA4AE76859EC54C6B6B
5F81C4B10DBAFCAD2EBE6D665708
9CFD9EB78D03DC851DD493C0DB59
3EFAA6A753C12805258E49C549DCC
59B1806F2D44F4

6a Reunión Ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente y
Recursos Naturales

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA

6.2 Dictamen de la comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación a constituir un grupo de trabajo con legisladores de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de esta Cámara de Diputados, la Secretaría de Medio Ambiente, el Consejo de la Judicatura Federal y Suprema Corte de Justicia de la Nación.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Santy Montemayor Castillo

A favor

72350D9BC4601FC200A932417D87B
9D5FCA6716D9531A71980C8CFDD75
F5D3F283C92C4865D86330C66C5DD
EEF0FA8FF8101B9D1C87FD49D83D
A2B97CA8ECDF2



Shirley Guadalupe Vázquez Romero

A favor

DB4450DFA3FB4C563AFC5A81CF68
F9349BB8B21FB0BBB402B62E2F404
87432706033092505FD990B589C441
02630094821AE98023BB5F2D16055C
8968F8034E8



Victoria Eugenia Méndez Marquez

A favor

4C96C323ABB7EF9A9366A2C6D66F0
A01339697AA1EB8C1FB73DE6C1119
97F66982499F2032DE35BF65FA8255
1FCE61E2A02F6D859D41DA4E7A72
D303478FEA02

Total 32

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 67, numeral 1, fracción I; 68; 80, numeral 1, fracción VI; 82, numeral 1; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 176, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

- A. En el apartado de "ANTECEDENTES" se hacen constar los datos relativos a la presentación de la Proposición con Punto de Acuerdo, así como los trabajos de esta Comisión legislativa previos a la elaboración del presente dictamen.
- B. En el apartado correspondiente al "OBJETO Y CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN" se sintetiza el alcance de la Proposición objeto del presente dictamen, señalando los resolutivos propuestos por su promovente.
- C. Finalmente, en el apartado de "CONSIDERACIONES" esta Comisión realiza el análisis técnico y jurídico de la Proposición, expresando los argumentos para su valoración y los motivos que sustentan la resolución de la misma.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada por el pleno de la Cámara de Diputados el 15 de marzo de 2022, el Diputado Fausto Gallardo García, integrante del Grupo Parlamentario del PVEM, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a ejercer acciones urgentes en favor de la conservación y protección del Borrego Cimarrón.

2. Mediante oficio número D.G.P.L. 65-II-2-671, con fecha 15 de marzo de 2022, y recibido el 22 de marzo de 2022, la Presidencia de la Cámara de Diputados turnó dicha Proposición con Punto de Acuerdo a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

II. CONTENIDO Y OBJETO DE LA PROPOSICIÓN

En la proposición en estudio, el Diputado Gallardo García expone que el borrego cimarrón es el único carnero nativo de América. En México su hábitat es exclusivo de las regiones desérticas y montañosas, terrenos escarpados donde el tipo de vegetación dominante son el matorral xerófilo y el pastizal.

El diputado promovente advierte que actualmente, el borrego cimarrón es una especie en riesgo, con poblaciones fragmentadas y restringidas a las serranías, debido a la pérdida de su hábitat y la fuerte presión de cacería ilegal a la cual está sometida. Por ello, la NOM-059-SEMARNAT-2010 enlista a esta especie en la categoría "Sujeta a Protección Especial"

Asimismo, en 2015, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) informó sobre una ligera recuperación en la población del borrego cimarrón en los predios registrados como Unidades de Manejo de Vida Silvestre (UMAS) debido a los esfuerzos de conservación a través de las áreas naturales protegidas.

No obstante, diversas organizaciones ambientalistas y protectoras de animales estimaron recientemente un alarmante decrecimiento en las poblaciones de dicha especie. Tan solo en Baja California, la especie pasó de tener 20 mil ejemplares identificados en la década de 1990 a apenas 651 especímenes que se contabilizaron de manera reciente.

Se afirma que en la actualidad existen esfuerzos de la sociedad civil organizada en favor de la especie, como el proyecto “Santuario Cimarrón” en el Valle de los Ciríos, que lleva a cabo censos de los ejemplares existentes en dicha zona. De igual manera, en fecha reciente, el Presidente Andrés Manuel López Obrador, en su visita al estado de Sonora, hizo un pronunciamiento y propuestas de política pública para detener la caza del borrego cimarrón.

Sin embargo, el promovente considera que se requieren más acciones gubernamentales en las entidades donde esa especie tiene mayor presencia, a efecto de contrarrestar su disminución y velar por su resguardo.

Por estas razones, el Diputado Gallardo García plantea los siguientes resolutivos:

Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a

realizar un censo actualizado del borrego cimarrón en los estados de Baja California, Baja California Sur, Sonora, Chihuahua, Coahuila y Nuevo León, y que los resultados se hagan del conocimiento público.

Segundo. *La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a que, en un marco de conservación de la biodiversidad, disponga la eliminación de los criterios bajo los cuales se permiten actividades cinegéticas respecto al borrego cimarrón.*

Una vez expuestos los antecedentes, objeto y contenido de la Proposición en estudio, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales fundamenta el presente dictamen con base en las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Proposición en estudio se refiere al borrego cimarrón, animal mamífero de la familia Bovidae, cuyo nombre científico es *Ovis canadensis*. Otros nombres comunes de la especie son carnero del Canadá, carnero salvaje y oveja de montaña (*mountain sheep*).

Es un borrego grande de cuerpo robusto y patas fuertes, cabeza grande y ancha, orejas un poco puntiagudas. La coloración de las partes superiores va del café claro al oscuro

con un ligero matiz oliváceo, mientras que las inferiores son más claras, aunque puede variar del blanco cremoso a gris oscuro y café.¹

La característica distintiva de esta especie son los cuernos de los machos, en forma espiral rodeando las orejas y llegando hasta los ojos; cuando son maduros, son rugosos, muy gruesos de la base y adelgazándose un poco hacia las puntas y de color café claro. Los cuernos miden alrededor de 1,106 mm. Las hembras tienen cuernos pequeños y presentan dos mamas. La longitud total va de 1,326 a 1,953 mm en los machos y de 1,166 a 1,887 mm en las hembras. La altura al hombro va de 650 a 1,270 mm.

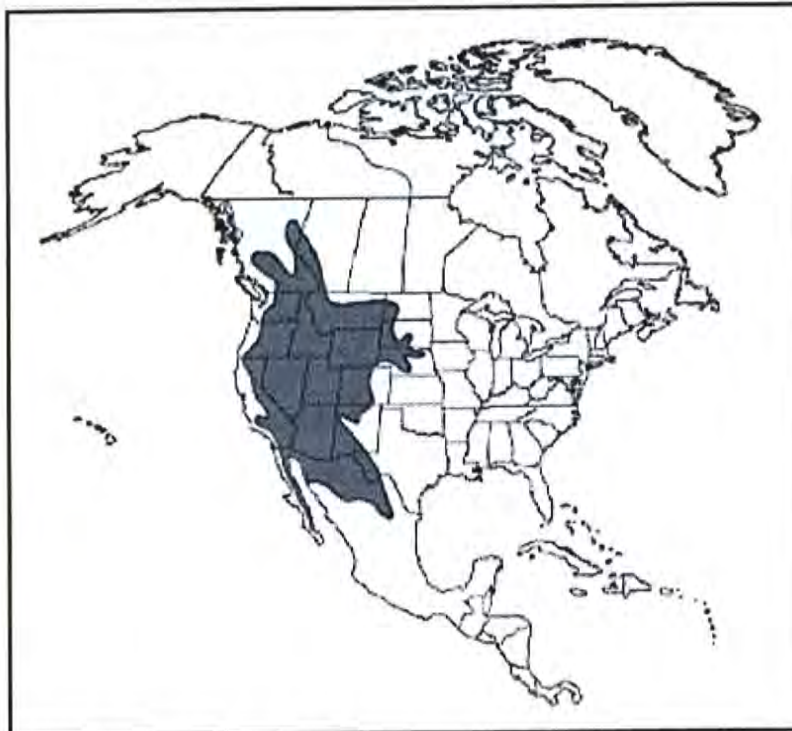
Son animales muy ágiles, tienen una excelente visión y están muy alertas; son además buenos nadadores. Son capaces de escapar rápidamente sobre las superficies rocosas si son asustados o amenazados. Su longevidad promedio es de 10 años. Son animales sociales y no territoriales. Se alimentan durante el día, aunque pueden descansar en las horas más calurosas del día y ser activos durante la noche.

Se alimentan básicamente por ramoneo de arbustos, aunque pueden comer algunos pastos, hierbas y algunas suculentas en ambientes extremos. Habitan generalmente en pendientes de cadenas montañosas de suelo rocoso en ambientes de clima árido, con tipo de vegetación que incluye matorrales de tipo xerófilo, subinermes y desértico micrófilo, así como pastizales.

La distribución original de la especie es en la región occidental de América del Norte, desde el suroeste de Canadá hasta el noroeste de México. En nuestro país, la especie

¹ CONABIO. (Sin fecha). *Ovis canadensis* Shaw, 1804. Consulta en línea el 20 de abril de 2022 <http://www.conabio.gob.mx/conocimiento/exoticas/fichaexoticas/Oviscanadensis00.pdf>

ha sido registrada en el Noreste, Península de Baja California y los Estados de Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Sonora, como se muestra en el siguiente mapa:²



Mapa de distribución original o histórica de Ovis canadensis. (Hall, 1981).

Fuente: CONABIO.

Además de su distribución natural, la especie ha sido translocada con fines de conservación, aprovechamiento cinegético y para la producción de pies de cría para el repoblamiento de las áreas continentales en donde las poblaciones han sido afectadas. Las nuevas áreas de distribución de la especie son la Isla del Carmen e Isla Tiburón, en el Mar de Cortés.

² *Ibidem.*

Por sus hábitos alimenticios herbívoros, el borrego cimarrón se considera un consumidor primario, por lo que cumple funciones ecológicas como eliminar el forraje seco, fertilizar el terreno con su materia fecal, así como dispersar semillas de las plantas que consume.

Por otra parte, la introducción de esta especie como fauna exótica puede provocar competencia con otros herbívoros, como el venado bura (*Odocoileus hemionus*). Si las poblaciones son abundantes, pueden tener efecto negativo en la abundancia y composición de las comunidades vegetales y como consecuencia, en las especies de fauna nativa que dependen de éstas. La especie también puede portar y transmitir enfermedades y parásitos a las poblaciones de mamíferos nativos. Indirectamente, la presencia del borrego cimarrón podría ejercer un impacto negativo sobre sus depredadores potenciales, como coyotes, jaguares, pumas y lobos, ya que los criadores de la especie pueden promover campañas para el control de sus depredadores.³

SEGUNDA. Con relación a la conservación del borrego cimarrón, esta especie se encuentra protegida desde 1975 por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES, por sus siglas en inglés).

Actualmente, sólo la población mexicana de borrego cimarrón se encuentra enlistada en el Apéndice II de CITES,⁴ que de acuerdo con el artículo II, numeral 2, de la Convención, incluye:

³ *Ibidem*.

⁴ CITES. (Sin fecha). Apéndices. Consulta en línea el 20 de abril de 2022 <https://cites.org/esp/app/appendices.php>

- a) *todas las especies que, si bien en la actualidad no se encuentran necesariamente en peligro de extinción, podrían llegar a esa situación a menos que el comercio en especímenes de dichas especies esté sujeto a una reglamentación estricta a fin de evitar utilización incompatible con su supervivencia; y*
- b) *aquellas otras especies no afectadas por el comercio, que también deberán sujetarse a reglamentación con el fin de permitir un eficaz control del comercio en las especies a que se refiere el subpárrafo a) del presente párrafo.*

Por otra parte, como bien señala la proposición del Diputado Gallardo García, en 2002, la Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-2001 incluyó al borrego cimarrón como objeto de protección especial, debido a las amenazas y los factores que inciden negativamente en su viabilidad y las necesidades de propiciar la recuperación de poblaciones de especies asociadas.

Posteriormente, la NOM-059-SEMARNAT-2010 conservó a esta especie en la categoría "Sujetas a protección especial" (Pr), que de acuerdo con el numeral 2.2.4 de la propia NOM, son "*Aquellas que podrían llegar a encontrarse amenazadas por factores que inciden negativamente en su viabilidad, por lo que se determina la necesidad de propiciar su recuperación y conservación o la recuperación y conservación de poblaciones de especies asociadas*".⁵

⁵ SEMARNAT. (30 de diciembre de 2010). NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. Diario Oficial de la Federación. Consulta en línea el 20 de abril de 2022 http://diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5173091&fecha=30/12/2010

Debido a este estatus de protección, el gobierno federal, los gobiernos locales, así como particulares y organizaciones civiles han emprendido diversos programas y acciones de conservación en las últimas décadas.

La SEMARNAT puntualiza que el borrego cimarrón puede ser manejado bajo un esquema de aprovechamiento, con ciertas normas y criterios que garanticen la continuidad de sus poblaciones en estado silvestre y con la expectativa de que su valor económico genere un interés adicional para los dueños de los predios donde éste se localiza.⁶ Por esta razón, algunos criadores han aprovechado esta especie para la cacería deportiva, en ranchos cinegéticos.

Entre las acciones de conservación del gobierno federal destacan el registro de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), el reconocimiento del hábitat favorable para el borrego, la delimitación de regiones de manejo para la especie, la realización de monitoreos aéreos a gran escala y la colocación de sistemas de marcaje para el seguimiento de las poblaciones silvestres. También se han publicado recomendaciones para el diagnóstico y evaluación de la gestión de esta especie y su hábitat, en el marco de las UMA.⁷

Gracias a estas acciones, en 2015 la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) resaltó que el borrego cimarrón se encuentra en franco proceso de recuperación, por lo que desmintió las versiones sobre la supuesta extinción de esta especie. La CONANP ha sido testigo del trabajo cotidiano en la Reserva de la Biosfera

⁶ SEMARNAT. (Sin fecha). Estrategias de conservación en México para el borrego cimarrón y el berrendo. Consulta en línea el 20 de abril de 2022 <http://www2.inecc.gob.mx/publicaciones2/libros/646/estrategias.pdf>

⁷ Ibidem.

El Vizcaíno, en el Área de Protección de Flora y Fauna Valle de los Cirios, en la Reserva de la Biosfera el Pinacate, así como en la Isla Tiburón, para la conservación de esta especie.⁸

De manera más reciente, en enero de 2021, la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) emitió un Manual de procedimientos para emitir consideraciones técnicas por especie para la formulación de Dictámenes de Extracción No Perjudicial de esta especie, como parte del mandato de CITES, para garantizar el aprovechamiento sustentable del borrego cimarrón. Este documento destaca que desde 2014 se inició la colaboración cercana con las autoridades que gestionan al borrego cimarrón que se extrae de vida silvestre, en Sonora y Baja California Sur y Coahuila, fortaleciendo la coordinación interinstitucional para la conservación de esta especie.⁹

Cabe destacar que la actualización del listado de la NOM-059-SEMARNAT-2010, publicada en 2019,¹⁰ continúa enlistando al borrego cimarrón en la misma categoría (Pr), de manera que los diversos esfuerzos de conservación realizados durante los últimos años han resultado insuficientes para recuperar por completo las poblaciones de esta especie.

⁸ CONANP. (3 de marzo de 2015). El borrego cimarrón no se ha extinguido: Fueyo Mac Donald. Consulta en línea el 20 de abril de 2022 <https://www.gob.mx/conanp/prensa/el-borrego-cimarron-no-se-ha-extinguido-fueyo-mac-donald>

⁹ CONABIO-CITES. (Enero de 2021). Manual de procedimientos para emitir consideraciones técnicas por especie para la formulación de Dictámenes de Extracción No Perjudicial (NDF): Borrego Cimarrón (Ovis canadensis). Consulta en línea el 20 de abril de 2022 https://cites.org/sites/default/files/ndf/CONABIO_NDF%20borrego%20final.pdf

¹⁰ SEMARNAT. (14 de noviembre de 2019). MODIFICACIÓN del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada el 30 de diciembre de 2010. Diario Oficial de la Federación. Consulta en línea el 20 de abril de 2022 https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5578808&fecha=14/11/2019

Entre las principales amenazas para la conservación de la especie, prevalecen:¹¹

- La pérdida del hábitat por fragmentación, degradación y destrucción, como consecuencia del incremento de los asentamientos humanos y caminos.
- La expansión de la frontera agropecuaria, que provoca modificaciones significativas al hábitat del borrego cimarrón.
- El cambio en la composición de especies.
- La propagación de enfermedades y parásitos asociados con el ganado.
- La modificación del paisaje con caminos, cercos y bardas que afecta el libre tránsito de la fauna silvestre.
- La cacería ilegal e indiscriminada, ya sea con fines alimenticios o deportivos.

Por estas razones, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora coincidimos con la preocupación del Diputado García, en el sentido de proteger las poblaciones nativas de borrego cimarrón, para evitar que disminuyan, colocándolas al borde de la extinción.

En este sentido, consideramos que el punto de acuerdo es viable y contribuirá a conservar las poblaciones nativas de esta especie, que se encuentran en riesgo en diversas regiones de nuestro país.

TERCERA. A continuación, se analiza la procedencia y congruencia de los exhortos que contiene la Proposición en estudio.

¹¹ NaturaLista. (Sin fecha). Borrego Cimarrón (*Ovis canadensis*). Consulta en línea el 20 de abril de 2022 <https://www.naturalista.mx/taxa/42391-Ovis-canadensis>

El primer resolutivo propone exhortar a la SEMARNAT a *"realizar un censo actualizado del borrego cimarrón en los estados de Baja California, Baja California Sur, Sonora, Chihuahua, Coahuila y Nuevo León, y que los resultados se hagan del conocimiento público"*.

Como se advierte en la información revisada en las consideraciones anteriores del presente dictamen, las poblaciones nativas del borrego cimarrón se ubican en los mismos estados que enlista el promovente. Sin embargo, también es de precisar que las autoridades federales y locales realizan acciones para el monitoreo constante de las poblaciones silvestres, de manera que un censo podría no ser la medida más efectiva para impulsar su conservación, además de que tendría un impacto presupuestal que actualmente no está previsto. Por esta razón, en vez de la realización de un censo, se considera más adecuado fortalecer el monitoreo de poblaciones nativas.

Por otra parte, el segundo resolutivo plantea exhortar a la SEMARNAT *"a que, en un marco de conservación de la biodiversidad, disponga la eliminación de los criterios bajo los cuales se permiten actividades cinegéticas respecto al borrego cimarrón"*.

En este punto, es necesario argumentar que en México se han registrado diversos casos de éxito en los que el aprovechamiento cinegético ha permitido la supervivencia del borrego cimarrón, al generar una actividad económica que permite el desarrollo de las acciones de conservación, la adquisición de mayor plantel, el mantenimiento de las UMA, la vigilancia y el apoyo económico a ejidatarios o propietarios privados de la tierra. Por ello, el aprovechamiento cinegético de una pequeña proporción de individuos puede

generar suficiente ingreso para incentivar la protección no solo de la población, sino del hábitat, y que aún tiene un potencial de crecimiento importante en todo el norte del país.¹²

Por otra parte, cuando estos esfuerzos se enfocan en el valor comercial del borrego cimarrón, el hábitat se modifica para favorecer a esta especie, lo cual puede afectar negativamente a otras especies animales y vegetales, dañando la funcionalidad integral del ecosistema. De esta manera, es necesario implementar estrategias para conciliar los intereses públicos y privados a favor de la conservación. Por esta razón, en vez de eliminar las actividades cinegéticas, se considera más adecuado revisar los criterios bajos los que se permiten estas actividades.

En este sentido, esta comisión dictaminadora propone fusionar ambos resolutivos, en virtud de que ambos están dirigidos a la misma autoridad, es decir, a la SEMARNAT. Asimismo, por motivos de precisión y congruencia, se propone enfocar el exhorto en dos puntos principales, respetando dentro de lo posible la redacción de cada resolutivo original.

Para una mejor comprensión de los cambios propuestos por esta Comisión dictaminadora, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

¹² CONABIO. (Sin fecha). Caso: aprovechamiento sustentable de borrego cimarrón (*Ovis canadensis*) en México. Consulta en línea el 20 de abril de 2022 <https://www.biodiversidad.gob.mx/media/1/planeta/cites/files/BORREG-3.pdf>

| Resolutivos originales de la Proposición | Resolutivo propuesto en el presente dictamen |
|---|---|
| <p>Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a realizar un censo actualizado del borrego cimarrón en los estados de Baja California, Baja California Sur, Sonora, Chihuahua, Coahuila y Nuevo León, y que los resultados se hagan del conocimiento público.</p> <p>Segundo. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a que, en un marco de conservación de la biodiversidad, disponga la eliminación de los criterios bajo los cuales se permiten actividades cinegéticas respecto al borrego cimarrón.</p> | <p>ÚNICO. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a:</p> <p>a) Fortalecer el monitoreo de poblaciones nativas realizar un censo actualizado del borrego cimarrón en los estados de Baja California, Baja California Sur, Sonora, Chihuahua, Coahuila y Nuevo León, y que los resultados se hagan del conocimiento público.</p> <p>b) En un marco de conservación de la biodiversidad, Revisar disponga la eliminación de los criterios bajo los cuales se permiten actividades cinegéticas respecto al borrego cimarrón, con la finalidad de fortalecer su conservación y aprovechamiento sustentable.</p> |

Por los razonamientos vertidos en las consideraciones anteriormente expuestas, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales expresan su conformidad con la aprobación de la Proposición en estudio, **en sentido positivo, con modificaciones**, por lo que someten a la consideración de esa Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a:

- a) Fortalecer el monitoreo de poblaciones nativas del borrego cimarrón en los estados de Baja California, Baja California Sur, Sonora, Chihuahua, Coahuila y Nuevo León.
- b) Revisar los criterios bajo los cuales se permiten actividades cinegéticas respecto al borrego cimarrón, con la finalidad de fortalecer su conservación y aprovechamiento sustentable.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de abril de 2022.

SE ADJUNTAN AL PRESENTE DICTAMEN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

6a Reunión Ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente y
Recursos Naturales






LXV

Ordinario

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 6.5 Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a dos proposiciones con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a ejercer acciones urgentes en favor de la conservación y protección del borrego cimarrón.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

| Diputado | Posicion | Firma |
|---|-----------|--|
|  Adriana Bustamante Castellanos | En contra | 4499121764141B84ECCDCD536C60A 6142C8F466874A4730BB104BC1CCF E7E5CF1F5CD37ECC3CC6B5C30D6 FFB13398604050EDF41CAB160DB45 5BFADAC9DC4FF1 |
|  Alfredo Porras Dominguez | A favor | CB39E1F531215EA19AB114EA42076 C607B80598E62C6EFF523097FBE07 B394131D8B9E66939DB5B9CDCA3C 0C60899FAF675E47CDBDFC35FC1F 2EAA31A5505FCB |
|  Beatriz Rojas Martinez | Ausentes | 000F759949E163535E79747376C7D4 ACD789937B8CF6483618730FE7F69 3B46A65212A8736C658AC5A86E1AE ADC2435BE9081E0F22B3359F59DC6 E236E05BFED |
|  Carmen Patricia Armendáriz Guerra | En contra | 7C2AABFB6E6913F6D7C62ADA085D 1A820A0508E0566CC16894B1E8763 E485085ADEE900B55B8F3ACB92DC 1A5864718BC974F26A832FF0536264 96C18929DC72F |
|  Cecilia Anunciación Patrón Laviada | A favor | C068B339E773E2C33E510647D297D 250E7882163CCA1202CA86BFF0807 AF4728B4DEBE74EFE7D14631B2C5 C405600FCFAB52BE788FB61305E63 209D0A4BB1572 |

6a Reunión Ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente y
Recursos Naturales

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 6.5 Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a dos proposiciones con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a ejercer acciones urgentes en favor de la conservación y protección del borrego cimarrón.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Edna Gisel Díaz Acevedo

A favor

EB69B3A5FCB5BAE47A415A4391A73
DAB2A7197D2CBBF936FE8012824A0
8E94B589BFF5BFB57CEA9C3028A5
D5418380CE64F09359F2444B0D280E
5309CE1323A8



Eduardo Enrique Murat Hinojosa

A favor

A29E4CB136216C3C1BD08DBC1B75
4C981741351671A98E092501727E24
3DE42EAE6E7696A8F71F23A74E7B
F2B391C1FDCBB81EDDFB6E36DF02
BCBF9D31BB5EE



Enrique Godínez Del Río

A favor

2716EB4C7737DD9BBED17FB3B55C
2426C770567DD72D8FD784FF309C5
470776777F05A056758CAC45BE4F39
0D6DA2A9BDDDA28306A2888B694C
CCFAD4B00E350



Esther Martínez Romano

A favor

901EB41D46F96FA3EAC3C629DDC7
9A8A6FE4DA43E4851F51C48EDEC8
CE33C6F43464BA72ACFFC0D44ABA
E40E00D58E6BB29A29BBF17D8D493
A361953F813C8B0



Felipe Fernando Macías Olvera

Ausentes

495E7ED485A035E4BF4609F8310C0
F834C346E9B2CF15BCAB40D0F8D3
B7999D817B74A41D2EE662CE146EE
CFE94E9BDCC4AE7081669963A30D
8405ABBA7C0C73



Francisco Javier Castellón Garza

A favor

3AA8080211C44DA8306B3312E00EF
86288FE4DE7D80FC7965BFF310C8F
5114B7FB2BA03AA605D31DE740029
9DF6E116652B0C9633A477E341B081
5400945A993

6a Reunión Ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente y
Recursos Naturales

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 6.5 Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a dos proposiciones con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a ejercer acciones urgentes en favor de la conservación y protección del borrego cimarrón.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Gerardo Gaudiano Rovirosa

A favor

DF761A521A2108C67F887930F10FB
EC77E0FBAE33BB4B8367144C80169
B5B99D2C88EBA10BFD55B462DBB7
D7CE4A0ED72DF40442519C44B0579
2D746E5F29B9A



Gustavo Macias Zambrano

A favor

854E0E79FC93679E45F795631EB677
C1336CC3247B84CA7389B81894D75
54E70EA71E3EC58E860DF993DC49
DE613DCF06270F9FFAAEC593BD5B
80DC671DBF565



Hector Armando Cabada Alvidrez

A favor

960B56FEC752FBCFAD407AD929285
3FAC77A09CE2ACDCD34476C47F40
2A6448F757CF7A480DD7DA43F8855
6C4B6ACFA1554323B3D64BB50B47B
70B0E5ADE1A00



Héctor Israel Castillo Olivares

A favor

7E56C4C12452077D2CCA02CE2CF0
0A3AD4E3C22705D2D9761FA2A7D7
A318F96142F6BC8F6325D338DA4AC
B0B436A2FD3E6FBD1103E77D9CF50
D30AC766A70130



Irma Juan Carlos

En contra

380280AF26DC14399EAC4290156E0
61ECD37A5F69E1343942531B5D072
C3DA5F34E3BDFD0C0CCEE62EC26
13B3A231F2A5001D5571E34E5F9540
AE21B06EDFC09



Itzel Aleli Domínguez Zopiyactle

A favor

83B1C4D5C88C247E6BAE2266907FC
875006000B5B0CD2CB84FEAFE48D
DFEE00A1C5DC8872F5EC5A0BA008
4932A920BE0FC5A9F0E5C145E797D
CA200043D03D9F

6a Reunión Ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente y
Recursos Naturales

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 6.5 Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a dos proposiciones con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a ejercer acciones urgentes en favor de la conservación y protección del borrego cimarrón.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Joaquín Zebadúa Alva

Abstención

5D7C4EA53FEA662844D7E1DEC50A
0E34A270A4BAB32F851FBE5F17419
BC39FA5FEE6462F91A8F31F28CBFE
C9BA74916337E4382BBA99EE30F4B
BCCA15A333D9D



José Salvador Tovar Vargas

A favor

6828A77DBB52C04C776C5DC66BA0
918ACEE6195CA928BAE798CCE759
0DF65B8711A56946F681351933F958
B55EA542B1AB059E166CD8A44C072
B8F22612739EC



Karen Castrejón Trujillo

A favor

3A28D0EFC3CCD3A402BB46AC336F
DF8EB409EEE22864E887FCB5B4E8
ED9E87C9C7676B759146F5E94C8F0
8B4641C9F2FEDC0CE48254A309DB1
0BD396466C0CBB



Karina Marlen Barrón Perales

Ausentes

7FBA0D3D0FCAF668A57F1220692DE
63EDB653EA526D4CA92DDB08DB09
1B9FC8157DF96F56A805662CA58A3
A979C8143F01DE5E5751623285FDA
81F797AC50E16



Karla Estrella Díaz García

A favor

D94880D7E4249D9477F0686DE48E1
B260F4B21DA27AC8B43696F0D9E0A
F5FA804B5D355CBEEFE34951CA19
C4D6CC287051340414FA8A584FA2B
344205461519B



María del Carmen Zúfiga Cuevas

En contra

3700B0D60AAB67384E6FB71D7CD78
0A561A6A3715CC60AABCA741CF1
7820E4A9EB7C541BC3E50A5F7F267
70C4DCC20E97CB086CD5B70AFF09
FC856467A6D676

6a Reunión Ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente y
Recursos Naturales

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 6.5 Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a dos proposiciones con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a ejercer acciones urgentes en favor de la conservación y protección del borrego cimarrón.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



María del Rosario Reyes Silva

En contra

E051C7F8EBC1248A51C9710E583AD
F58DB31A01968EA48F97874CEFF84
E9E63E3BEF1ACD473D48B9F934223
547B2FC786DB2EEFB93E2855B5F16
3AE6CBDD9AEC



María Guadalupe Román Ávila

Abstención

35BF728527123C37E6219CB17FF3B
D9DBE9ACA3F694A3FEC8EB9A058A
ABF71D1A95FC69D30DC9103C4F156
E4DFCD3D956A72B4DAD99D82A58C
15E470839EDD93



Mariano González Aguirre

A favor

4E456CDBF96FAFD04331B925BC881
E68EF12EFBB86BC422B7FEE255A20
78A287DF2546E201B04DAC5F4D82
ECA5D65EBAA205BB72B84D7E717F
4475A60E5D3E1



Melissa Estefanía Vargas Camacho

A favor

E148979C605DEB8B67B663AACF40B
D1907714B5D4B113C9243FFD26780
D5BB398B298E871602D69A5C834DE
B513AE80A818D6AB96E79C821CB0F
FDDD6B1B7098



Óscar Cantón Zetina

A favor

9322EA9E1E1E2F3421FCDFD25EA80
08AE033855E2E1FCCD35AC9C3209F
A770DF4C70031170F4B5BA66DC6B6
97E1DFF04DCCD2A13875851934C61
C96F82BECEBD



Reyna Celeste Ascencio Ortega

Abstención

A1B6ECBAC8CF414367C1A897A7BC
D24C2E9202BCA8A60D9B7AF60B4C
419A5D3AB8EED4CFE4F007A3BCCD
61AB211E5D1BE2CF3D8D63A7F7F20
12461384C2C9089

6a Reunión Ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente y
Recursos Naturales

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 6.5 Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a dos proposiciones con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a ejercer acciones urgentes en favor de la conservación y protección del borrego cimarrón.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Santy Montemayor Castillo

A favor

0398148CA48FA0C2041E215DF9C1E
13D61CED2C2D7B75849FDDD2A740
B6E0BAE88574FEB5217076F6636A5
9740CE89333EA4A9AD6BB00C1C354
1A25900CA03E9



Shirley Guadalupe Vázquez Romero

A favor

B3D9E41F737D4EA367D297C711BD
B9C0A9058C145AC675D90A7421CC9
E1E8AB4089636135DC853C47DA8E2
C440E4DCFA7F2F5527D46580FCE72
A9DE0C2B0721C



Victoria Eugenia Méndez Marquez

A favor

AFA98611BD9696FC2B1CD823F4931
6074A973CDDD3684F126673C83D84
507EEBD1F9182EB1CEFF33E1DA7D
9A5B197D47B449D07E51F97BC3445
C4305A89B4BC4

Total 32

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 67, numeral 1, fracción I; 68; 80, numeral 1, fracción VI; 82, numeral 1; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 176, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

- A. En el apartado de "ANTECEDENTES" se hacen constar los datos relativos a la presentación de la Proposición con Punto de Acuerdo, así como los trabajos de esta Comisión legislativa previos a la elaboración del presente dictamen.
- B. En el apartado correspondiente al "OBJETO Y CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN" se sintetiza el alcance de la Proposición objeto del presente dictamen, señalando los resolutivos propuestos por su promovente.
- C. Finalmente, en el apartado de "CONSIDERACIONES" esta Comisión realiza el análisis técnico y jurídico de la Proposición, expresando los argumentos para su valoración y los motivos que sustentan la resolución de la misma.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada por el pleno de la Cámara de Diputados el 23 de marzo de 2022, la Diputada María del Rocío Corona Nakamura, integrante del Grupo Parlamentario del PVEM, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los tres niveles de gobiernos, a prevenir, sancionar y erradicar la reproducción y crianza de perros y gatos en lugares no autorizados.

2. Mediante oficio número D.G.P.L. 65-II-6-0771, con fecha 23 de marzo de 2022, y recibido el 28 de marzo de 2022, la Presidencia de la Cámara de Diputados turnó dicha Proposición con Punto de Acuerdo a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

II. CONTENIDO Y OBJETO DE LA PROPOSICIÓN

En la proposición en estudio, la Diputada Corona Nakamura expone que actualmente, el cuidado, protección y preservación de nuestras especies animales ha dejado de ser un tema altruista, solidario, de moda o "para la foto", convirtiéndose en un tema directamente relacionado con nuestra viabilidad como especie humana.

La promovente explica que la domesticación animal representó un parteaguas en nuestra historia como humanidad, generando un adelanto favorable en cuanto a las condiciones de vida de los animales domésticos. Sin embargo, hoy algunos animales domésticos viven en condiciones deplorables, de violencia o maltrato.

Una expresión de ese maltrato radica en reproducirlos sin control para nuestro beneficio económico, sin las medidas veterinarias básicas, sin tener en cuenta los periodos de reposo y sin los más elementales cuidados sanitarios.

Se citan cifras del INEGI, indicando que al menos en 57 de cada 100 hogares tienen mascotas, pero solo 20 por ciento de todos estos animales cuentan con un hogar estable, adecuado y en condiciones óptimas para su estancia. Por otra parte, datos de la Sociedad Protectora de Animales indican que nuestro país ocupa el tercer lugar en casos de maltrato y crueldad animal, así como el primer lugar en Latinoamérica en cuanto a número de perros en condición de calle.

La promovente califica este problema de “condenable y muy vergonzoso”, ya que refleja nuestros rezagos en materia de bienestar animal y afecta la salud pública, porque los animales callejeros pueden convertirse en focos de infección.

Citando cifras de la Facultad de Veterinaria de la UNAM, se indica que al menos a 25 millones de perros y gatos viven en las calles, sin control, sin cuidados, sin vacunas y reproduciéndose libremente. De todos los perros que existen en el país, 80 por ciento se encuentra en las calles. Asimismo, cada año la población de perros y gatos callejeros en nuestro país aumenta en un promedio de 20 por ciento.

Se afirma que este es un problema añejo, que ha crecido por el desentendimiento de las autoridades responsables de solucionarlo, pero también por la irresponsabilidad de la sociedad que tolera, permite o alienta el abandono de perros y gatos en la vía pública como algo normal. En contraste, la tasa de adopción de perros y gatos rescatados es muy baja.

En este contexto, los criaderos no certificados, improvisados, clandestinos y domésticos, son un verdadero problema y un factor detonante de la sobrepoblación de perros y gatos. Esto es un tipo de maltrato animal, pero también representa un riesgo de salud para la comunidad en su conjunto. Por ello, la diputada considera que estos lugares deben ser erradicados y prohibidos.

En contraparte, existen criaderos debidamente establecidos, registrados y autorizados por las autoridades competentes, los cuales cuentan con las instalaciones adecuadas para su función, así como personal calificado y especializado para la atención, cuidado, garantía, seguimiento y procuración de la salud de los ejemplares, por lo que la comercialización de crías de perros y gatos únicamente debe permitirse en estos lugares.

La promovente considera que en pocas ciudades se ha logrado prohibir la venta de perros y gatos en la vía pública, en puestos semifijos, en mercados o en tianguis. En los casos en donde se ha logrado, ha sido un paso significativo pero disperso. No obstante, en materia de reproducción doméstica de perros y gatos no se ha hecho absolutamente nada.

Por estas razones, la Diputada Corona Nakamura plantea el siguiente resolutivo:

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y de las alcaldías de la Ciudad de México, a tomar medidas concretas para prevenir, sancionar y erradicar la reproducción y crianza de perros y gatos en lugares no autorizados para ello, de conformidad con las normas oficiales mexicanas en la materia.

Una vez expuestos los antecedentes, objeto y contenido de la Proposición en estudio, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales fundamenta el presente dictamen con base en las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La proposición en estudio se refiere a la crianza inadecuada de perros y gatos, uno de los temas más recurrentes en materia de bienestar animal. Estos asuntos generan gran preocupación entre la ciudadanía, por lo que han trascendido en la presentación de diversas iniciativas y proposiciones por parte de legisladoras y legisladores de todas las fuerzas políticas representadas en la actual legislatura del H. Congreso de la Unión.

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales es sensible a las diversas problemáticas en materia de bienestar y está consciente de que se requiere una actualización continua del marco jurídico, así como un fortalecimiento de las políticas públicas para atender estas problemáticas.

Cabe recordar que en febrero de 2022, esta Comisión dictaminadora aprobó un dictamen a dos iniciativas con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de albergues para animales, a fin de reconocer esta figura en la legislación nacional y fijar las bases para que las legislaciones estatales regulen las características de estos establecimientos.

En el mismo sentido, esta Comisión dictaminadora reconoce que la proposición en estudio impulsará el mejoramiento continuo de los programas y acciones de los gobiernos estatales y, en su caso, municipales, en el tema de crianza de perros y gatos, para contribuir al bienestar animal.

SEGUNDA. A fin de analizar la proposición en estudio, resulta necesario revisar la normatividad aplicable en este tema, iniciando con la legislación federal. En este sentido, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en su artículo 79, fracción VIII, incluye el fomento del trato digno y respetuoso a las especies animales, como uno de los criterios para la preservación y aprovechamiento sustentable de la fauna silvestre.

Asimismo, el artículo 87 Bis 2 de la LGEEPA indica las facultades de los tres órdenes de gobierno en materia de trato digno y respetuoso, además de otras particularidades en este tema:

- Indica que el Gobierno Federal, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, regularán el trato digno y respetuoso a los animales.
- Contiene los principios básicos para la regulación sobre trato digno y respetuoso.
- Prohíbe las peleas de perros.
- Faculta al Gobierno Federal a expedir las normas oficiales mexicanas que determinen los principios básicos de trato digno y respetuoso.
- Faculta a las entidades federativas a fomentar la cultura del trato digno y respetuoso, mediante el establecimiento de campañas de esterilización y de difusión de información.

- Faculta a las entidades federativas en coordinación con los Municipios o Alcaldías a garantizar en la medida de lo posible la esterilización gratuita de animales, y su trato digno y respetuoso en los centros de control animal, estableciendo las sanciones correspondientes por maltrato animal.
- Permite la crianza, comercialización o reproducción de perros y gatos en lugares autorizados, y faculta a las entidades federativas, en coordinación con los Municipios o Alcaldías a establecer sanciones por la realización clandestina de estas actividades.

Por su parte, la Ley General de Vida Silvestre contiene en su artículo 3, fracción X, la definición de "Crueldad" y en su fracción XXVI, la definición de "Maltrato". Asimismo, el artículo 25 remite a la Ley Federal de Sanidad Animal para el control sanitario de los ejemplares de especies de la vida silvestre.

Por último, la Ley Federal de Sanidad Animal incluye diversas referencias al bienestar animal; a continuación se mencionan las más relevantes:

- El artículo 1 incluye procurar el bienestar animal, como parte del objeto de la ley.
- El artículo 3 faculta a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) a tutelar la sanidad y el bienestar animal.
- El artículo 4 define "Bienestar animal" como el conjunto de actividades encaminadas a proporcionar comodidad, tranquilidad, protección y seguridad a los animales durante su crianza, mantenimiento, explotación, transporte y sacrificio.
- El Título Tercero, Capítulo I, contiene diversas disposiciones relativas al Bienestar de los Animales, conforme a su finalidad.

De la revisión anterior, se concluye que la legislación nacional contiene las bases para regular el trato digno y respetuoso a los animales, así como las bases para procurar el bienestar animal, pero faculta específicamente a las entidades federativas a regular aspectos como el fomento a la cultura del trato digno y respetuoso, así como el establecimiento de sanciones por maltrato animal.

TERCERA. La proposición de la Diputada Corona Nakamura se refiere específicamente a la crianza inadecuada de perros y gatos, como forma de maltrato animal. La mayoría de las entidades federativas cuentan con legislaciones estatales en materia de protección animal, sin embargo, los temas de crianza animal se abordan desde diferentes enfoques.

A fin de analizar este tema en las legislaciones estatales, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

| Leyes estatales en materia de protección animal | Principales disposiciones sobre la crianza animal |
|--|--|
| <p>Aguascalientes Ley de Protección a los Animales para el Estado de Aguascalientes¹</p> | <p>Artículo 6: Faculta a los municipios a verificar denuncias sobre la crianza de animales y a supervisar los criaderos.</p> <p>Artículo 10: Requisitos para establecimientos dedicados a la crianza y comercio.</p> <p>Artículo 13: Establece una Guía de Información General para la Cría, elaborada por la Secretaría estatal.</p> <p>Artículo 16: Requerimiento de autorización para la crianza.</p> <p>Artículo 82: Sanciones por infracciones en la crianza.</p> |
| <p>Baja California</p> | <p>Artículo 16: Requisitos básicos para la crianza de animales.</p> |

¹ Ley de Protección a los Animales para el Estado de Aguascalientes . Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 https://congresoags.gob.mx/agenda_legislativa/leyes/descargarPdf/243

| Leyes estatales en materia de protección animal | Principales disposiciones sobre la crianza animal |
|--|---|
| Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California ² | |
| Baja California Sur Ley de Protección de los Animales Domésticos para Baja California Sur ³ | Artículo 9: Faculta a los ayuntamientos a atender denuncias sobre la crianza de animales y a supervisar los criaderos. |
| Campeche Ley para la Protección y Bienestar de los Animales del Estado de Campeche ⁴ | Artículo 3: Incluye la definición de "Criador". Artículo 4: Faculta al Estado a instrumentar un registro de criaderos. Artículo 6: Faculta a los Municipios a coadyuvar en el registro de criaderos. Artículo 24: Trato humanitario en la crianza de animales. |
| Chiapas Ley de Protección para la Fauna en el Estado de Chiapas ⁵ | Artículo 21: Criaderos autorizados de aves para expendio. Artículo 29: Trato humanitario en la crianza de animales. |
| Chihuahua | Artículo 6: Faculta al Estado a conformar un registro de personas dedicadas a la crianza. Artículo 7: Faculta a los Municipios a coadyuvar en el registro de personas dedicadas a la crianza. |

² Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022

https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Leyes/TOMO_VII/01022019_LEYPROAN.PDF

³ Ley de Protección de los Animales Domésticos para Baja California Sur. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 <https://www.cbcs.gob.mx/index.php/trabajos-legislativos/leyes?layout=edit&id=1551>

⁴ Ley para la Protección y Bienestar de los Animales del Estado de Campeche. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 <http://legislacion.congresocam.gob.mx/index.php/etiquetas-x-materia/316-ley-de-proteccion-a-los-animales-para-el-estado-de-campeche-1>

⁵ Ley de Protección para la Fauna en el Estado de Chiapas. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 <https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/ley%20de%20proteccion%20para%20la%20fauna%20en%20el%20estado%20de%20chiapas.pdf?v=Mw==>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TRES NIVELES DE GOBIERNOS, A PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA REPRODUCCIÓN Y CRIANZA DE PERROS Y GATOS EN LUGARES NO AUTORIZADOS

| Leyes estatales en materia de protección animal | Principales disposiciones sobre la crianza animal |
|---|--|
| Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua ⁶ | Artículo 11: Prohíbe el comercio de crías de animales silvestres. Artículo 21 Bis: Requisitos básicos para la crianza de animales. Artículo 53: Requerimiento de licencia para la crianza. |
| Ciudad de México Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México ⁷ | Artículo 4: Incluye las definiciones de "Criador" y "Criadero". Artículo 10: Faculta a la Secretaría de Salud estatal a verificar denuncias sobre crianza, implementar un registro de crianza. Artículo 10 Bis: Faculta a la Secretaría de Seguridad Pública estatal a atender actos de maltrato o crueldad en criaderos clandestinos. Artículo 12: Faculta a las demarcaciones territoriales a implementar un registro de criadores, verificar denuncias sobre crianza y supervisar criaderos. Artículo 28: Prohíbe el comercio de crías de animales silvestres. Artículo 28 Bis: Requisitos para establecimientos dedicados a la crianza y comercio. Artículo 35: Requerimiento de autorización para la crianza. Artículo 73: Facultar a la Agencia de Atención Animal a emitir protocolos para la crianza y seguimiento de denuncias en criaderos. |
| Coahuila Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza ⁸ | Artículo 15: Incluye los sitios para cría en el Padrón Municipal de Animales. Artículo 22: Requerimiento de permiso para ser criador. Artículos 25 y 25A: Requisitos básicos para los criaderos. Artículos 26 y 27: Ubicación de criaderos. Artículo 78: Derecho de las asociaciones protectoras de animales a realizar visitas de inspección a criaderos. |

⁶ Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1260.pdf>

⁷ Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 https://paot.org.mx/centro/leyes/df/pdf/2018/LEY_PROTECCION_ANIMALES_04_05_2018.pdf

⁸ Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 https://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Leyes_Coahuila/coa197.pdf



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TRES NIVELES DE GOBIERNOS, A PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA REPRODUCCIÓN Y CRIANZA DE PERROS Y GATOS EN LUGARES NO AUTORIZADOS

| Leyes estatales en materia de protección animal | Principales disposiciones sobre la crianza animal |
|--|--|
| Colima Ley de Protección a los Animales del Estado de Colima ⁹ | Artículo 13: Faculta a la Secretaría de Medio Ambiente estatal a administrar el registro de criadores. Artículo 14: Faculta a la Secretaría de Salud estatal a verificar denuncias sobre la crianza. Artículo 17: Faculta a los ayuntamientos a implementar un registro de criadores, verificar denuncias sobre crianza y supervisar criaderos. Artículo 44: Trato humanitario en la crianza de animales. Artículo 54: Requerimiento de autorización para la crianza. Artículos 74 a 84: Requisitos para instalaciones y actividades de crianza. |
| Durango Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Durango ¹⁰ | Artículo 8: Faculta al Estado a conformar el registro estatal de crianza, con información de los municipios. Artículo 9: Faculta a los municipios a expedir autorizaciones sobre la crianza y conformar un registro de crianza. Artículo 10: Faculta a los Ayuntamientos a establecer un registro de criadores. Artículo 18: Requerimiento de autorizaciones para criaderos. Artículo 20: Prohibición de la reproducción de animales de compañía sin tener registro. Artículo 25: Trato humanitario en la crianza de animales. Artículos 42: Requisitos para la reproducción de animales silvestres. |

⁹ Ley de Protección a los Animales del Estado de Colima. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 https://www.congresocol.gob.mx/web/Sistema/uploads/LegislacionEstatal/LeyesEstatales/proteccion_animales%2022NOV2016.pdf

¹⁰ Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Durango. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 <http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20DE%20PROTECCION%20Y%20BIENESTAR%20ANIMAL.pdf>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TRES NIVELES DE GOBIERNOS, A PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA REPRODUCCIÓN Y CRIANZA DE PERROS Y GATOS EN LUGARES NO AUTORIZADOS

| Leyes estatales en materia de protección animal | Principales disposiciones sobre la crianza animal |
|--|--|
| | Artículos 43 y 44: Requisitos para la preproducción de animales de compañía. Artículo 110: Infracción por no contar con permiso para crianza. Artículo 117: Infracción por cría o comercio sin cumplir requisitos. |
| Guanajuato Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato ¹¹ | Artículo 6: Faculta a los ayuntamientos a vigilar que la crianza y comercio de animales se realicen en lugares autorizados. Artículos 30 a 35: Requisitos para actividades e instalaciones dedicadas a la crianza y comercio. |
| Guerrero Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero ¹² | Artículo 10: Faculta a la Secretaría de Medio Ambiente estatal a conformar el registro de criadores. Artículo 12: Faculta a la Secretaría de Salud estatal a expedir la licencia sanitaria a criaderos y verificar denuncias sobre crianza. Artículo 13: Características del Padrón Estatal de criadores. Artículo 14: Faculta a los municipios a conformar un registro de crianza, inspeccionar los criaderos y verificar denuncias. Artículo 21: Faculta a los Centros de Control Animal a dar cursos de capacitación sobre crianza. Artículo 38: Trato digno y respetuoso en los procesos de crianza. Artículo 44: Prohibición de establecer criaderos en zonas habitacionales de alta densidad. Artículo 48: Requerimiento de autorización para la crianza. Artículo 51: Requisitos para los lugares de crianza. Artículo 56: Prohíbe el comercio de crías de animales silvestres. Artículo 60: Criaderos autorizados de aves para expendio. |

¹¹ Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 <https://congresogto.s3.amazonaws.com/uploads/reforma/pdf/3091/Ley para la Protección Animal para el Estado de Guanajuato REF 2021 06 22.pdf>

¹² Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 <https://congresogro.gob.mx/legislacion/ordinarias/ARCHI/LEY-DE-BIENESTAR-ANIMAL-DEL-ESTADO-DE-GUERRERO-491-2021-03-10.pdf>

| Leyes estatales en materia de protección animal | Principales disposiciones sobre la crianza animal |
|--|--|
| <p>Hidalgo Ley de Protección y Trato Digno para los Animales en el Estado de Hidalgo¹³</p> | <p>Artículo 130: Infracción por cría o comercio de animales sin cumplir requisitos.</p> <p>Artículo 11: Incluye los criaderos en el Padrón Municipal de Animales.</p> <p>Artículo 18: Requerimiento de permiso para sitios de cría.</p> <p>Artículo 19: Ubicación de criaderos.</p> <p>Artículo 20: Criaderos de fauna silvestre.</p> <p>Artículo 25 Bis y 25 Ter: Requisitos para la crianza y venta de animales.</p> <p>Artículo 88: Derecho de las asociaciones protectoras de animales a realizar visitas de inspección a criaderos.</p> |
| <p>Jalisco Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco¹⁴</p> | <p>Artículo 6: Faculta a la Secretaría de Salud estatal a expedir la licencia sanitaria y realizar el control sanitario de criaderos.</p> <p>Artículo 8: Faculta a los municipios a autorizar e inspeccionar lo relativo a la cría, venta de animales.</p> <p>Artículo 36: Faculta a los municipios a vigilar el cumplimiento de los procedimientos para la cría y venta de animales.</p> <p>Artículo 37: Requisitos para los lugares destinados a la cría y venta de animales.</p> |
| <p>Estado de México Código para la Biodiversidad del Estado de México. Libro Sexto:</p> | <p>Artículo 2.126: Faculta al Estado a promover el establecimiento de criaderos.</p> <p>Artículo 6.11: Faculta a los municipios a verificar denuncias sobre la crianza de animales y supervisar criaderos.</p> |

¹³ Ley de Protección y Trato Digno para los Animales en el Estado de Hidalgo. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Ley%20de%20Proteccion%20y%20Trato%20Digno%20para%20los%20Animales.pdf

¹⁴ Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 <https://congresoweb.congresoal.gob.mx/BibliotecaVirtual/legislacion/Leyes/Ley%20de%20Protección%20y%20Cuidado%20de%20los%20Animales%20del%20Estado%20de%20Jalisco-130721.doc>

| Leyes estatales en materia de protección animal | Principales disposiciones sobre la crianza animal |
|--|--|
| De la Protección y Bienestar Animal ¹⁵ | <p>Artículo 6.18: Emisión de normas técnicas sobre bienestar animal en criaderos.</p> <p>Artículo 6.26: Requerimiento de autorización para cría o venta de animales.</p> |
| <p>Michoacán</p> <p>Ley de Derechos y Protección para los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo¹⁶</p> | <p>Artículo 7: Faculta a la Secretaría de Medio Ambiente estatal a crear el registro de criaderos.</p> <p>Artículo 8: Faculta a la Secretaría de Salud estatal a procurar la salud pública en los establecimientos de crianza.</p> <p>Artículo 51: Trato digno en la cría y venta de animales.</p> <p>Artículo 52: Trato humanitario en la crianza de animales.</p> <p>Artículo 53: Cumplimiento de la normatividad en los lugares de crianza.</p> <p>Artículo 66: Prohíbe la instalación de criaderos en inmuebles no destinados a tal fin.</p> |
| <p>Morelos</p> <p>Ley Estatal de Fauna¹⁷</p> | <p>Artículo 20: Trato adecuado en la crianza de animales.</p> |
| <p>Nayarit</p> <p>Ley de Protección a la Fauna para el Estado de Nayarit¹⁸</p> | <p>Artículo 7: Faculta al Estado a crear el Padrón Estatal de crianza.</p> <p>Artículo 15: Faculta a los municipios a expedir licencias para crianza y realizar visitas de inspección a criaderos.</p> <p>Artículo 34: Tratos crueles o de maltrato en la crianza y engorda.</p> |

¹⁵ Código para la Biodiversidad del Estado de México. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig009.pdf>

¹⁶ Ley de Derechos y Protección para los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 <http://congresomich.gob.mx/file/LEY-DE-DERECOS-Y-PROTECCIÓN-PARA-LOS-ANIMALES-REF-28-DE-AGOSTO-DE-2019.pdf>

¹⁷ Ley Estatal de Fauna. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 <http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LFAUNAEM.pdf>

¹⁸ Ley de Protección a la Fauna para el Estado de Nayarit. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 [https://www.congresonayarit.mx/media/1226/proteccion a la fauna para el estado de nayarit -ley de.pdf](https://www.congresonayarit.mx/media/1226/proteccion%20a%20la%20fauna%20para%20el%20estado%20de%20nayarit%20-ley%20de.pdf)



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TRES NIVELES DE GOBIERNOS, A PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA REPRODUCCIÓN Y CRIANZA DE PERROS Y GATOS EN LUGARES NO AUTORIZADOS

| Leyes estatales en materia de protección animal | Principales disposiciones sobre la crianza animal |
|--|--|
| Nuevo León Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León ¹⁹ | Artículo 11: Faculta a la Secretaría de Medio Ambiente estatal a contar con un registro de establecimientos de crianza animal. Artículo 29: Requisitos para los criaderos. Artículo 30: Requisitos para la reproducción de animales de compañía. |
| Oaxaca No se encontró ninguna ley estatal en materia de protección animal | --- |
| Puebla Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla ²⁰ | Artículo 3: Incluye la definición de "Criadero animal". Artículo 12: Faculta a los ayuntamientos a aplicar sanciones en materia de crianza y verificar que estas actividades cumplan con las disposiciones aplicables. Artículo 16: Faculta al Instituto de Bienestar Animal del Estado de Puebla a crear un padrón de criadores de animales de compañía. Artículo 22: Trato adecuado en la cría y venta de animales. Artículo 36: Personal capacitado en los centros de cría intensiva. |
| Querétaro Ley de Protección Animal del Estado de Querétaro ²¹ | Artículo 7: Faculta al Estado a conformar un registro estatal de crianza. Artículo 9: Faculta a los municipios a expedir licencias para crianza y realizar visitas de inspección a criaderos. |

¹⁹ Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/LEY%20DE%20PROTECCION%20Y%20BIENESTAR%20ANIMAL%20PARA%20LA%20SUSTENTABILIDAD%20DEL%20ESTADO%20DE%20NL.pdf?2021-12-27

²⁰ Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=doc_download&gid=12710&Itemid=485

²¹ Ley de Protección Animal del Estado de Querétaro. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/2016/01/LEY074_59_18.pdf

| Leyes estatales en materia de protección animal | Principales disposiciones sobre la crianza animal |
|---|--|
| | <p>Artículo 37: Tratos crueles o de maltrato en la crianza y engorda.</p> <p>Artículo 60: Prohíbe la instalación de criaderos en inmuebles habitacionales.</p> <p>Artículos 67 y 68: Prohíben la venta de animales en tiendas distintas a los criaderos.</p> |
| <p>Quintana Roo Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo²²</p> | <p>Artículo 13: Contempla la creación de un padrón de criadores.</p> <p>Artículo 14: Faculta a la Procuraduría estatal a dar aviso cuando los criadores no acrediten la legal procedencia.</p> <p>Artículo 20: Faculta a los municipios a expedir licencias para crianza, actualizar el padrón de criadores, inspeccionar denuncias sobre la crianza e inspeccionar los criaderos.</p> <p>Artículo 40: Prohíbe criar perros para peleas.</p> <p>Artículo 42: Requerimiento de autorización y trato digno en la crianza.</p> <p>Artículo 43: Asesoría veterinaria en la crianza.</p> <p>Artículo 44: Instalaciones adecuadas para la crianza.</p> |
| <p>San Luis Potosí Ley de Protección a los Animales para el Estado de San Luis Potosí²³</p> | <p>Artículo 49: Requerimiento de permiso o registro para crianza.</p> <p>Artículo 89: Faculta a los municipios a expedir licencias para crianza.</p> |
| <p>Sinaloa Ley de Protección a los Animales para el Estado de Sinaloa²⁴</p> | <p>Artículo 9: Faculta a la Secretaría a licencia sanitaria para crianza.</p> <p>Artículo 48: Faculta a los Centros de Salud y Bienestar Animal a dar cursos de capacitación sobre crianza de animales.</p> |

²² Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 <http://documentos.congresogroo.gob.mx/leyes/L206-XVI-20191125-L20191125344.pdf>

²³ Ley de Protección a los Animales para el Estado de San Luis Potosí. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 [https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/leyes/2022/02/Ley de Protección a los Animales 05 Ago 2021.pdf](https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/leyes/2022/02/Ley%20de%20Proteccion%20a%20los%20Animales%2005%20Ago%202021.pdf)

²⁴ Ley de Protección a los Animales para el Estado de Sinaloa. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 http://www.congresosinaloa.gob.mx/images/congreso/leyes/zip/ley_animales_25-jun-2018.pdf



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TRES NIVELES DE GOBIERNOS, A PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA REPRODUCCIÓN Y CRIANZA DE PERROS Y GATOS EN LUGARES NO AUTORIZADOS

| Leyes estatales en materia de protección animal | Principales disposiciones sobre la crianza animal |
|---|--|
| Sonora Ley de Protección a los Animales para el Estado de Sonora ²⁵ | Artículo 3: Incluye la definición de "Criador". Artículo 21: Trato compasivo en la crianza animal. Artículo 22: Faculta a la Procuraduría Ambiental a expedir licencias para crianza y comercio. Artículo 23: Prohíbe la crianza informal en domicilios particulares, |
| Tabasco Ley para la Protección y Cuidados de los Animales en el Estado de Tabasco ²⁶ | Artículo 8: Faculta al Estado a verificar denuncias sobre la crianza. Artículo 9: Faculta a los ayuntamientos a recabar el registro de criadores, verificar denuncias y supervisar los criaderos. Artículo 18: Prohíbe la crianza de animales domésticos sin cumplir los requisitos. Artículo 25: Requerimiento de autorización para la crianza y venta. |
| Tamaulipas Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas ²⁷ | Artículo 4: Incluye la definición de "Centro de cría o criadero". Artículo 7: Faculta a los municipios a verificar denuncias sobre la crianza y supervisar los criaderos. Artículo 12: Emisión de normas técnicas para el bienestar animal en criaderos. Artículo 21: Trato humanitario en la cría de animales. Artículo 29: Obligaciones de los criadores. Artículos 31 y 32: Requisitos para la cría y venta de animales. Artículo 34: Requerimiento de autorización para la cría y venta. |
| Tlaxcala | Artículo 28: Prevé la regulación de instalaciones para criaderos. Artículo 49: Permiso para reproducción y crianza de perro o gato. |

²⁵ Ley de Protección a los Animales para el Estado de Sonora. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 http://legismex.mty.itesm.mx/estados/ley-son/SON-L-ProtAnim2018_12.pdf

²⁶ Ley para la Protección y Cuidados de los Animales en el Estado de Tabasco. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 <https://congresotabasco.gob.mx/wp/wp-content/uploads/2019/02/Ley-para-la-Proteccion-y-Cuidados-de-los-Animales-en-el-Estado-de-Tabasco.pdf>

²⁷ Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 <http://www.congresotamaulipas.gob.mx/Parlamentario/Archivos/Leyes/83%20Ley%20de%20Proteccion%20a%20os%20Animales%2017122020.pdf>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TRES NIVELES DE GOBIERNOS, A PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA REPRODUCCIÓN Y CRIANZA DE PERROS Y GATOS EN LUGARES NO AUTORIZADOS

| Leyes estatales en materia de protección animal | Principales disposiciones sobre la crianza animal |
|---|---|
| Ley de Protección y Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala ²⁸ | Artículo 120. Bienestar animal en la crianza. |
| Veracruz Ley de Protección a los Animales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ²⁹ | Artículo 9: Faculta a la Secretaría de Medio Ambiente estatal a crear un registro de criadores. Artículo 10: faculta a la Secretaría de Salud estatal a verificar denuncias sobre la crianza e implementar un registro de crianza. Artículo 13: Prevé normas para el trato digno en los procesos de crianza. Artículo 15: Faculta a los ayuntamientos a coadyuvar en la instrumentación del registro de criadores, verificar denuncias sobre la crianza y supervisar los criaderos. Artículo 29: Crianza de animales domésticos en criaderos autorizados. Artículo 30: Prohíbe el comercio de crías de animales silvestres. Artículo 32: Venta de animales de compañía únicamente por criadores certificados. Artículo 36: Requerimiento de autorización para la cría y venta. |
| Yucatán Ley para la Protección de la Fauna del Estado de Yucatán ³⁰ | Artículo 3: Incluye la definición de "Animal de Crianza". Artículo 6 Ter: Faculta a la Secretaría de Salud estatal a procurar la salud pública en los establecimientos de crianza y verificar las denuncias. Artículos 26 a 30: Crianza de animales para consumo. |

²⁸ Ley de Protección y Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 https://congresodetlaxcala.gob.mx/archivo/leyes2020/pdf/64_Ley_de_protecci.pdf

²⁹ Ley de Protección a los Animales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 <https://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/LPANIMALES04022020F.pdf>

³⁰ Ley para la Protección de la Fauna del Estado de Yucatán. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 <https://poderjudicialyucatan.gob.mx/digestum/marcoLegal/02/2012/DIGESTUM02095.pdf>

| Leyes estatales en materia de protección animal | Principales disposiciones sobre la crianza animal |
|---|---|
| <p>Zacatecas Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas³¹</p> | <p>Artículo 10: Faculta a la Secretaría de Medio Ambiente estatal a crear un registro de criadores.</p> <p>Artículo 11: Faculta a la Secretaría de Salud estatal a verificar denuncias sobre la crianza.</p> <p>Artículo 16: Faculta a los ayuntamientos a implementar un registro de criadores, verificar denuncias e inspeccionar criaderos.</p> <p>Artículo 19: Prevé normas de trato digno y respetuoso en el proceso de crianza.</p> <p>Artículo 34: Requerimiento de autorización para la cría y venta.</p> |

A partir de la tabla anterior, es necesario recapitular los siguientes puntos:

- Se observa que todas las legislaciones estatales, con excepción de Oaxaca, que no cuenta con una ley en materia de protección animal, abundan en diversos aspectos relativos a la crianza de animales, principalmente los de compañía, como perros y gatos.
- La mayoría de las leyes estatales en esta materia incorporan medidas como la creación de registros de los criadores o sitios de crianza, y establecen los requisitos básicos que deben cumplir estos sitios.
- Otra medida que aplican la mayoría de los Estados es el establecimiento de licencias, autorizaciones o permisos, requeridos para la crianza animal.
- Algunos Estados refuerzan estas medidas, indicando la prohibición de operar sitios de cría o venta sin los permisos necesarios, así como infracciones y

³¹ Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas. Consulta en línea el 16 de marzo de 2022 <https://www.congreso Zac.gob.mx/64/ley&cual=117&tipo=pdf>

sanciones por realizar actividades de crianza sin cumplir con los requisitos necesarios.

- Pocos Estados consideran medidas educativas como la emisión de guías o protocolos para la crianza, así como cursos de capacitación.
- Aunque la mayoría de estas actividades son facultad de las autoridades estatales, la mayoría de los Estados faculta a las autoridades municipales a participar en acciones como la conformación de los registros de criadores, la verificación de denuncias y la inspección de criaderos.

A partir de estos puntos, se concluye que existen ciertos avances en la procuración de mejores condiciones para la crianza de animales de compañía. Sin embargo, las legislaciones estatales son heterogéneas, provocando que algunos estados cuenten con políticas públicas más estrictas en este tema, con respecto a otras,

En este sentido, esta Comisión dictaminadora coincide con la preocupación de la diputada y promotora, por lo cual considera que el punto de acuerdo es viable y contribuirá a mejorar las acciones realizadas por las autoridades estatales y municipales para mejorar los procesos de crianza de animales, especialmente perros y gatos.

TERCERA. A continuación, se analiza la procedencia y congruencia del exhorto que contiene la Proposición en estudio.

El resolutivo Único propone exhortar a los gobiernos estatales, municipales y alcaldías de la Ciudad de México "a tomar medidas concretas para prevenir, sancionar y erradicar la reproducción y crianza de perros y gatos en lugares no autorizados para ello, de conformidad con las normas oficiales mexicanas en la materia".

Esta Comisión dictaminadora considera que el exhorto es procedente y se buscará respetar su redacción original dentro de lo posible. Sin embargo, es necesario hacer ciertas adecuaciones, por motivos de congruencia y precisión.

Como se argumentó en las consideraciones previas del presente dictamen, la mayoría de las legislaciones estatales cuentan con disposiciones que se traducen en medidas importantes para prevenir y sancionar la crianza de mascotas en lugares no autorizados. En este sentido, en vez de exhortar a estas autoridades a “tomar medidas concretas”, se considera más adecuado fortalecer las medidas en esta materia.

Por otra parte, en una búsqueda general del marco normativo vigente, se encontró que las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) en materia de perros y gatos no contienen disposiciones relativas a la crianza:

- NOM-011-SSA2-2011. Para la prevención y control de la rabia humana y en los perros y gatos.
- NOM-042-SSA2-2006 Prevención y control de enfermedades. Especificaciones sanitarias para los centros de atención canina.

Mientras tanto, las NOM que sí contienen disposiciones relativas a la crianza están enfocadas en animales de ganado y laboratorio, por ejemplo:

- NOM-050-ZOO-1995. Características y especificaciones zoosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de unidades de producción controlada para ganado bovino.

- NOM-062-ZOO-1999. Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio.

Sin embargo, como se revisó anteriormente, la mayor parte de las legislaciones estatales en materia de protección animal, contienen disposiciones para regular la crianza de animales, facultando a diversas autoridades estatales y municipales para tal efecto.

De este modo, en vez de hacer referencia a “las normas oficiales mexicanas en la materia”, se considera más apropiado referirse a “la normatividad aplicable”, a fin de englobar todos los ordenamientos estatales y, en su caso, municipales que correspondan, los cuales pueden abordar diversas materias, además de la protección animal.

Para una mejor comprensión de los cambios propuestos por esta Comisión dictaminadora, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

| Resolutivos originales de la Proposición | Resolutivo propuesto en el presente dictamen |
|--|--|
| <p>Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y de las alcaldías de la Ciudad de México, a tomar medidas concretas para prevenir, sancionar y erradicar la reproducción y</p> | <p>ÚNICO. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y de las alcaldías de la Ciudad de México, a fortalecer las tomar medidas concretas para prevenir, sancionar y</p> |

| Resolutivos originales de la Proposición | Resolutivo propuesto en el presente dictamen |
|---|---|
| crianza de perros y gatos en lugares no autorizados para ello, de conformidad con las normas oficiales mexicanas en la materia. | erradicar la reproducción y crianza de perros y gatos en lugares no autorizados para ello, de conformidad con la normatividad aplicable las normas oficiales mexicanas en la materia. |

Por los razonamientos vertidos en las consideraciones anteriormente expuestas, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales expresan su conformidad con la aprobación de la Proposición en estudio, **en sentido positivo, con modificaciones**, por lo que someten a la consideración de esa Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y de las alcaldías de la Ciudad de México, a fortalecer las medidas para prevenir, sancionar y erradicar la reproducción y crianza de perros y gatos en lugares no autorizados para ello, de conformidad con la normatividad aplicable.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de abril de 2022.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TRES NIVELES DE GOBIERNOS, A PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA REPRODUCCIÓN Y CRIANZA DE PERROS Y GATOS EN LUGARES NO AUTORIZADOS

SE ADJUNTAN AL PRESENTE DICTAMEN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.






6a Reunión Ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente y
Recursos Naturales

LXV
Ordinario

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 6.6 Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a dos proposiciones con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los tres niveles de gobierno a prevenir, sancionar y erradicar la reproducción y crianza de perros y gatos en lugares no autorizados.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

| Diputado | Posicion | Firma |
|---|-----------|--|
|  Adriana Bustamante Castellanos | A favor | 8D9B62591B0ACA2899500D8E8438B 24AA9C2F9690AF5A39047173D39C4 F302B2D3560FAC4773A76ABF5C14A A6618826378CBF810B88752D2A5641 9AD1A1EC6A1 |
|  Alfredo Porras Domínguez | A favor | B9D54B621576880E4557D772FDBFC CEA9506FAFF29A2C4C9417B979E11 F69B7A972471135D84A423E0D5F035 0EE1F7283F0D391EBDE415C6E408A 922B325099E |
|  Beatriz Rojas Martínez | A favor | C834B0DC30D853D7DF42363A0A2E7 F51E6D1A032C167E035D0D4400141 24A6C0505B251F0EDD5EFFBCD040 3BEE745E26CF6A9D99112E8067F6D 9ED85FF5FB7BF |
|  Carmen Patricia Armendáriz Guerra | En contra | 3C33E08FE40766384A19480356E2C2 DB3F4002EC6CFF3E27157F939575B 31878407E4D8A62B61CC388A8D7D1 A7D8DADEF5C6FACFB1FEFCE312 E622A41F2799B |
|  Cecilia Anunciación Patrón Laviada | A favor | F4517635409C9AA047F110944AA8C6 2DE8C42BAA5D83C09E0CABBD0D54 F90F207472E940C01D7457CBEE6CD 4FA82CAB018B59CCFF00499BF79E9 D9434FA9F408 |

6a Reunión Ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 6.6 Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a dos proposiciones con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los tres niveles de gobierno a prevenir, sancionar y erradicar la reproducción y crianza de perros y gatos en lugares no autorizados.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Edna Gisel Díaz Acevedo

A favor

DF5895C0DB437797997585E6F65115
4AF74E4EE9A5641F203FDCE96F587
770C16310A8EB182412D8327DBD89
8B378CBC4756272D3CA0A7AA8E7F5
B4393474BDC



Eduardo Enrique Murat Hinojosa

Ausentes

D4D2B9D048A8F3479DD6329E27C19
8CFE9B6815054AB65EA90DEAE916
D19060687E25096D49C8486529A90C
DBC171385E96D9E92E6136B5B0AC
A87169436BAD1



Enrique Godínez Del Río

A favor

ED12B43EF6BFD3D13B3ECD5F55A3
C996D85438C955A2FA07039D519EF
B0D78E835D0BFA651D9256D6AF994
197A5D2082ABC2E8A778AB208036F
9291D69F7E43F



Esther Martínez Romano

A favor

3E5DA2A63A7CCC822141267B86AC6
9AC2BB73A8933BAB0EF555C1AD45
95E79ADD27373A88B8156D599D884
8F40F13385A8F9E1675F67AF15096F
FB2C686FA018



Felipe Fernando Macías Olvera

Ausentes

444EC01B84A782209BF63DEB5C741
6D4D203BD3C439BE0F830957F6D5E
E6F185EC4877F60A4A5434D24F67F
85A87992E01E8B40D0315BE5AC944
93AFB460D4B2



Francisco Javier Castrellón Garza

A favor

60D8FD546B7FF8E95942651315539F
788FD8681334A531C9778337FB860C
D1B2331330836B33B990E2F6C21360
F33F4D37B49A86B3A3BE4EA759E20
8E64529E7

6a Reunión Ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente y
Recursos Naturales

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 6.6 Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a dos proposiciones con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los tres niveles de gobierno a prevenir, sancionar y erradicar la reproducción y crianza de perros y gatos en lugares no autorizados.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Gerardo Gaudiano Rovirosa

A favor

0A15E2A78B4C9A3592D956531BCE7
9279DF523E96A8AD26C4B8256AB56
26E8C4B42B6F9EE5215B46B4F9221
596166CAFF24314144A20E1BBFEF0
0CD8A195E898



Gustavo Macías Zambrano

A favor

B9E44A924A701B929193A6A2A9AA2
3C51D3688526096FAB91725ABD5AC
89F81D87BB6A060A20765A336C0B4
F220D238E6C4EAF29E56C2787BA5C
556DB1D89E1A



Hector Armando Cabada Alvidrez

A favor

86C2334829EF91516BC440D56621F8
25DF940B7EC25CF525B25C0AF711E
A133CF91326E4D78D61159C04133D
4ED1D3CA73A64B876B3608D2CC0E
399E2CF28237



Héctor Israel Castillo Olivares

A favor

182C0E14E68A04B5D44B9C2CF07A9
12756BD9B155BEE6540DF52B28171
9F36D2B7040134C4FB320B57E0E34
7A25B7645DC7E17ADF8DBB8852A0
D9569FD90F594



Irma Juan Carlos

En contra

F1712326A5B43DCCB9733A2FF1EFB
43AFB4414ACD621ECBE59D2F15B2
D08E358603A4B46E5179D2BA055C0
1A725B1377C68A6EC8A7BF2B2F3EE
FF29DEC4A573A



Itzel Aleli Domínguez Zopiyactle

A favor

A7990B782ED108A25BD49C2D9EE9F
9217CF5D3D0947BEC132541C433DB
17C1FD0E2FDFA0FD4BBD86C90187
2A9F415112B51F78D12D8953416AD
F20C87CF883DE

6a Reunión Ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente y
Recursos Naturales

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 6.6 Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a dos proposiciones con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los tres niveles de gobierno a prevenir, sancionar y erradicar la reproducción y crianza de perros y gatos en lugares no autorizados.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Joaquín Zebadúa Alva

A favor

2914F33ADCA1AB8DEAA28B7E01DF
0C7D8FD4B0A3AE26565EFB23EB79
AB72C9285B1356A29223C2B5D327F
0FA179194DBC06C676B18E1D344FA
490D4E96089115



José Salvador Tovar Vargas

A favor

70E877FB3B726F0D4DD28DD43FA14
A45BB4983D62A49AC1445644DB860
A52D8BFDD1BBE8C7ED121250F2D6
6924D22D659A7C6C7778C2A338ABC
0892F958C6F4D



Karen Castrejón Trujillo

A favor

00A757C8F06F1A9B5730712C32060A
48A34147DEDB900AEFA20A08B7094
8B9E64353455D37D763DDECE30DF3
CE0391B051EE0A934C209E80321B5
FAE383680D2



Karina Marlen Barrón Perales

Ausentes

90534A958AFF9BFB6481AED683057
752367C853DAF31E4EB14CF2F75E1
FCDC68A1D661B3A9615C20040AA7
C33D7B4C551250710024E4D2052D5
64C5EF490F3D4



Karla Estrella Díaz García

A favor

BB0826631903F7BE02E3A9F464CF7
5C6801AA038097E14E341D6A8A6D9
826D19DE04980AE0F2A3164F087685
468EB262EF81CDB1842040AEF30CA
F5A01733DF6



María del Carmen Zúñiga Cuevas

A favor

EC45E5EB794E64C30F02BC552B35E
626CA1415680E6D489F749C50476EF
FD1D10443B4FBA8C85BECBFA0C69
46701FC1AFCF10A8BA65AF6E33388
0AC5C3C63D47

6a Reunión Ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente y
Recursos Naturales

LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA 6.6 Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a dos proposiciones con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los tres niveles de gobierno a prevenir, sancionar y erradicar la reproducción y crianza de perros y gatos en lugares no autorizados.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



María del Rosario Reyes Silva

En contra

D45B044B81C81DA2ED6C1F5B9CCC
83A7968D60C1777BA286D1EA229CA
F94F415B6FFFEF982477C81895298E8
0AAA26C50460EF32D58BE48DC93D
F7A27AF7AAC95



María Guadalupe Román Ávila

A favor

E2C99F964169E65CE83D015C35B00
3FD1AE7A941CA8FA648A79AA0F0F6
58F3DA21D915B1E04FE1FA42E4975
69EC96C378DAC81A8E2F3D0D39FA
23ECC5B767EFF



Mariano González Aguirre

A favor

5A5BEB9F6B54B695C6D195E68901E
A71B1555F4A38F8775B19AE03C07D
42B59AD42777CE5B9CBF6AD04BD1
1C733196940BD8956CF0D29D93D4A
15B75D6C20AB0



Melissa Estefanía Vargas Camacho

A favor

8C4123E2CDF63D09F9CB4BDE9141
E77762294FE39842F5A1E48E65F850
C678810EFACD75F92D731F3B7C117
CFE8401E94EE389F7240C762592FF
D4224BB8EAF8



Óscar Cantón Zetina

A favor

F0A1E64CA7D41E4FA43A64BB19B
DD4BE1764288087FD5F6DE63E72E8
A6A19ABAE30230DA8868C6C3E03A7
52A7AF738F6A5E43EF92A8B6875
1825CE579277C



Reyna Celeste Ascencio Ortega

A favor

AFFAC0244E62D0E65DE199233F3BA
34418A559363867C6F2030D7ED93A
E1D540F13EC5133376234064B1ACC
55C0123A74B5277C1EBD67AB09940
C0BDE5B7B867

6a Reunión Ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente y
Recursos Naturales

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 6.6 Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a dos proposiciones con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los tres niveles de gobierno a prevenir, sancionar y erradicar la reproducción y crianza de perros y gatos en lugares no autorizados.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Santy Montemayor Castillo

A favor

D3844A46C6E047B6735C696C185D9
432694C0398B34C6C5DC38E5DCA93
AA207EE59EC4309DE24A7BF2BBC2
180D7FF3BE1A689DD3C78595D7DA
D63A5498DDDD99



Shirley Guadalupe Vázquez Romero

A favor

00830A0925B2B0A918BCC4F4749A6
298B47B73B12F0771B25F7C9C2A28
C99BC8F61224EE6446E0EAA32B3C1
89B42159288FD2F7BD3B2C21D7B44
C789654184DA



Victoria Eugenia Méndez Marquez

A favor

52BAC497883BB48FF56BD76DA0F68
741488F566F2E1D8E7C3A4655A3673
7E0CE76886B303A5078A767A4843D
7FB2C3E7D374443D6E77599A759A1
AB6AC9D9FBB

Total 32



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
LXV LEGISLATURA

Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>